#### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

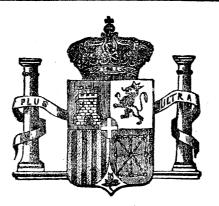
En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.

En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

Los anuncios y suscriviones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



#### PRECIOS DE SUSCRICION. Pesetes. Madrid..... Por un mes.... 4 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS. ULTRAMAR. Por tim mes. Por tres meses. Por un año. Por tres meses. 89 RXTRANJERO..... Por tres meses.....

El pago de las suscriciones será adelantado.
Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACKTA SO SERVIRÁN Á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de verta como ejemplares sueltos.

# GACETA D

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### DECRETOS.

Teniendo en consideracion las especiales circunstancias que concurren en D. Eduardo Bassave Rodriguez y Alburquerque, y queriendo darle una prueba de Mi apre-

cio; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en hacerle merced de Título del Reino, con la denominacion de Marqués de San Eduardo, para sí, sus

hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

# Eugenio Montere Rios.

En consideracion à las especiales circunstancias que concurren en D. José de Murga y Reolid, y queriendo darle una prueba de Mi aprecio por los actos benéficos que ejerce, á imitacion de su padre D. Mateo y de su tio y hermano D. Antonio y D. Joaquin de Murga, cuyas tres personas conmemoró honoríficamente por la misma causa la Diputacion provincial de Madrid; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en hacer merced de Título del Reino, con la denominacion de Marqués de Linares, para sí y sus descendientes legítimos al expresado D. José de Murga y Reolid; facultándole, en caso de faltar estos, para que designe por una sola vez entre sus colaterales legítimos la persona que haya de sucederle en el mencionado título.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

# AMADEO.

#### El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

En consideracion á las especiales circunstancias que concurren en D. José de Murga y Reolid, y queriendo darle una prueba de Mi aprecio por los actos benéficos que ejerce, á imitacion de su padre D. Mateo y de su tio y hermano D. Antonio y D. Joaquin de Murga, cuyas tres personas conmemoró honoríficamente por la misma causa la Diputación provincial de Madrid; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en hacer merced de Título del Reino, con la denominacion de Vizconde de Llanteno, para sí y sus descendientes legítimos al expresado D. José de Murga y Reolid; facultándole, en el caso de faltar estos, para que designe por una sola vez entre sus colaterales legítimos la

persona que haya de sucederle en el mencionado título.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ocho-

cientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

# Eugenio Montero Rios.

# ----MINISTERIO DE LA GUERRA

# DECRETOS.

Atendiendo á los distinguidos servicios del Brigadier D. Juan de Acevedo y Perez, y particularmente á los que ha prestado combatiendo á las facciones carlistas como Gobernador militar de la provincia de Guipúzcoa, Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

# El Ministro de la Guerra,

# Fernando Fernandez de Córdova.

Atendiendo á los servicios del Brigadier D. Manuel Blanco Valderrama,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo en el turno correspondiente à la vacante ocurrida por ascenso de los de la propia clase D. Joaquin Peralta y Don José Sanchez Bregua.

Dado en Palacio á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

#### El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Brigadier D. Federico Salcedo y San Roman,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo | Fernando Fernandez de Córdova.

en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Fulgencio Schmid y Moló y de D. Venancio Gurrea y Medrano.

Dado en Palacio á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

#### El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Coronel más antiguo del cuerpo de Estado Mayor del Ejército Don

Angel Alvarez de Araujo y Cuéllar,
Vengo en promoverle al empleo de Brigadier del citado
cuerpo en la vacante producida por haber pasado á situacion de cuartel el de igual clase D. Juan Emilio y Biessa.

Dado en Palacio á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

#### El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de las Provincias Vascongadas y Navarra y Gobernador militar de la provincia de Alava y plaza de Vitoria al Mariscal de Campo D. Juan de Acevedo y Perez.

Dado en Palacio á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

#### El Ministro de la Guerra,

# Fernando Fernandez de Córdova.

Vengo en destinar á continuar sus servicios al ejército de operaciones de la isla de Cuba al Brigadier D. Ramon Franch y Fuentes, que actualmente desempeña el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general del distrito de Castilla la Vieja y Gobernador militar de la provincia y plaza de Valladolid.

Dado en Palacio á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

#### El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general del distrito de Castilla la Vieja y Gobernador militar de la provincia y plaza de Valladolid al Brigadier D. José Fernandez Montesinos y Rodriguez.

Dado en Palacio á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

# El Ministro de la Guerra.

# Fernando Fernandez de Córdova.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitania general de Granada, Gobernador militar de la provincia y plaza del mismo nombre, al Brigadier D. Antonio Fernan-

dez y Morales.

Dado en Palacio á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y dos

AMADEO.

#### El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Guipúzcoa y plaza de San Sebastian al Brigadier Don Bernardo del Amo y Avila.

Dado en Palacio á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

#### El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

Accediendo á los deseos del Teniente Coronel D. Saturnino Fernandez de Acellana,

Vengo en admitirle la dimision que ha presentado del cargo de Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Guerra; quedando satisfecho del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,

Vengo en admitir la dimision que ha presentado Don Pedro Perez de la Sala del cargo de Vocal de libre provision del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desem-

Dado en Palacio á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

# El Ministro de la Guerra,

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la

Vengo en nombrar Vocal de libre provision del Con-sejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar al Teniente General Don

Joaquin Peralta y Perez de Salcedo. Dado en Palacio á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

#### El Ministro de la Guerra. fernando Fernandez de Córdova.

Fernando Fernandez de Córdova.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Senadores del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar a D. Eulogio Eraso.

Dado en Palacio á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO. El Ministro de la Guerra,

# Fernando Fernandez de Córdova.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la

Guerra,
Vengo en disponer que D. Francisco Pí y Margall continúe como Vocal de la clase de Diputados del Consejo de la clase de Diputados del consejo de la clase de fondo de redencion y enganches del servicio militar.

Dado en Palacio á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

#### El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Diputados del Consejo de gobierno y administracion del fondo de reden-cion y enganches del servicio militar á D. José Fernando Gonzalez.

Dado en Palacio á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

PARTE DETALLADO QUE DA EL CAPITAN GENERAL DE GALICIA SOBRE LOS SUCESOS DEL FERROL.

Capitanía general de Galicia.—Estado Mayor.—Exemo. Señor: Al dar á V. E. cuenta detallada de los graves acontecimientos que tuvieron lugar en el Ferrol, y de su reciente desenlace, omitiré pormenores que serán objeto de otro tra-

En la madrugada del 41 se sublevaron al grito de república federal, enarbolando la bandera roja, todos los guardias del Arsenal, principales motores del movimiento, y la marinería, la mayor parte de ella sorprendida y obligada por la gente armada, poniéndose á su cabeza como Jefes superiores el titulado Brigadier Pozas, el Teniente Coronel retirado de caballería Vega, y el Capitan de fragata retirado Montojo, constitu-

yéndose seguidamente una Junta, de cuya presidencia se en-cargó el conocido republicano del Ferrol Sr. Suarez. Las fuerzas de la guarnicion, compuestas de cuatro compa-ñías del regimiento infantería de Cuenca y de los soldados de infantería de Marina disponibles, con los de Guardia civil y Carabineros que pudieron reunirse, se posesionaron del edifi-cio de la cárcel y del baluarte de la Libertad, replegándose al dia siguiente á este toda la fuerza disponible por considerar más conveniente en aquellos momentos su concentracion, ex-ceptuando 40 hombres que quedaron custodiando el cuartel de

Al saber yo el movimiento insurreccional, reuní en la Co-ruña la fuerza disponible de los regimientos cuarto de Artillería á pié é infantería de Murcia, que se compondria en total de 750 hombres próximamente, y emprendí la marcha con ella, á pe-sar de hallarme muy quebrantado de salud, llegando el dia 13

por la tarde al Ferrol, y posesionándome de su plaza de Armas

Ya en la plaza, y aunque yo conocia la situacion del Arsenal, procuré adquirir detalles y minuciosos informes, que me facilitaron inmediatamente el digno Sr. Comandante general del Departamento y los ilustrados Jefes y Oficiales que están à sus ordenes, así como el Comandante general de Ingeneros y sus Oficiales, los de mi Estado Mayor por los reconocimientos que practicaron, el Gobernador de la plaza y otras varias

De todos los datos reunidos resultaba que los sublevados contaban con cerca de 2.000 hombres con 50 cañones montados, pudiendo montar 200 más, entre los cuales se destacaban por su gran importancia 33 lisos de calibres superiores y tres Barríos trasformados por el sistema Pallisser, rayados, de 22 y 48 centímetros, de efecto útil sobre blindaje de 13 y 44 centímetros á 4.000 metros de distancia, con un número enorme de proyectiles de todas clases, con pólvora de cañon para 800 disparos; y finalmente, no haciendo mencion de las armas blaners y de las cortas de fuego, con 450 carabinas Berdan, 1 300 rayadas nuevas, más de 1.500 fusiles ingleses y-españoles en buen estado de servicio, 400.000 cartuchos embalados, pólyora para 50.000, la dotación ordinaria del Berdan, y en el taller de armería una máquina de balas que tiraba 30 por minuto.

El Arsenal, poco conocido por la generalidad en sus con-diciones militares, es susceptible de una gran defensa en las puertas del Parque y del Dique; en cuyos puntos los edificios, sala de armas, talleres de recorrida, cuerpos de guardia, almacenes, factoría de máquinas y el antiguo edificio de las her-rerias tienen por sus condiciones de solidez bóvedas á prueba, gran número de vanos y espaciosas azoteas, los elementos necesarios para una gran resistencia como últimos atrincheramientos que no podian vencerse sin artillería gruesa.

Así resultaban dos grandes centros de resistencia, independientes uno del otro, en el Parque y en el Dique, que harian imposible el ataque por tierra sin las correspondientes piezas de batir; siendo de notar que el que posea el Arsenal es dueño de la ria no estando dominada por algun buque blindado, y que por consiguiente, miéntras este no llegase, estaban en actitud los insurrectos de poder intentar operaciones sobre los almacenes de pólvora, víveres y carbon; y que con la frecuencia de aguas en el país y con el combustible abundante para destilar el agua y hacerla potable se proporcionaria toda la necesaria, teniendo además leña, carbon y víveres.

Los elementos con que contaba la plaza se reducian á dos obuses lisos de 15 centímetros con 28 tiros; seis de montaña de á ocho, rayados, con 62 tiros; un mortero de á 24, dos de á 32

y alguna que otra pieza de pequeño calibre. Conocida esta situacion, mis primeras disposiciones se dirigieron á reforzar las guardias del polvorin del Monton y Astillero, que fueron hostilizadas el mismo dia de mi entrada, y la fuerza del cuartel de Batallones, mandando situar en este las dos piezas de 13 centímetros y cuatro de montaña, y á pre-parar todas las municiones de cañon y mortero posibles, puesto que de fusil habia bastantes, limitándome en lo demás á mantener libre de insurrectos la poblacion, dispuesto á batirlos resueltamente donde quiera que se presentasen fuera del Arsenal, punto sobre el cual no podia yo tener accion directa por falta de fuerzas y medios materiales.

Siete companías del batallon cazadores de Segorbe y cua-tro del de Mendigorría llegaron el dia 15 en el momento en que los insurrectos, haciendo un alarde de fuerza, sacaban la fragata Cármen del Arsenal, situándola en posicion y rompiendo un fuego bastante vivo sobre el cuartel de Batallones y el baluarte de la Libertad con cañones rayados de 20 centímetros. Miéntras tanto otras piezas colocadas en la batería del Martillo, del Arsenal, corbeta Mazarredo, vapor Cádiz y en tres lanchas cañoneras, lo hacian á su vez hasta el numero de 300 disparos sobre la batería mandada situar por mí á la espalda del mencionado cuartel, dirigida y mandada por el Brigadier de Estado Mayor de Artilleria de la Armada D. Domingo Casadevante, al que habia dado órden para que á toda costa impidiese el movimiento de la fragata Amadeo, que segun confidencias recibidas intentaban sacar los insurrectos de la segunda dársena con dos fines á cual más peligrosos: el de que sirviese de parapeto á la fragata Cármen contra los fuegos de la Vitoria para que aquella pudiese defender la puerta del Parque, ó echarla á pique, ya en el canal de la ria, ya á la entrada de la primera darsena.

El fuego de cañon de los insurrectos era vivamente auxiliado por el de fusilería de los mismos desde las ventanas del taller de fundicion, contestado enérgicamente por las fuerzas de Cuenca é infantería de Marina situadas en el cuartel.

El éxito de esta operacion, que duró tres horas, durante las cuales se hicieron por nuestra parte 280 disparos de artillería, entre ellos ocho bombas, desde la batería nombrada Baluarte de la Libertad y castillo de San Felipe, no ha podido ser más lisonjero, porque excitado el amor propio de los sublevados, se apartaron del objeto que se proponian para contestar al fuego que yo habia mandado romper primero. Miéntras esto tuvo lugar mantuve las tropas en posicion en las plazas de Armas y de Dolores, habiendo recibido varios disparos del enemigo al cruzar con mi Estado Mayor (que desempeñó su cometido á mi satisfaccion) algunas calles enfiladas por el mismo colocado en las murallas.

Esperaba entre tanto la llegada de la fragata Vitoria, sin prender sobre el Arsenal ninguna operacion rápida y de éxito seguro, circunstancia que me hizo mirar con ánimo sereno, aunque respetándola mucho, la impaciencia que la opinion pudiera manifestar por la prolongacion de un estado de cosas peligroso para el órden público; toda vez que, siendo grande la responsabilidad del mando en esta clase de solemnes circunstancias, tenia muy presente que un acto de arrojo prematuro, sin condiciones para ejecutarlo, podria cambiar el éxito seguro de la victoria siempre que fuese buscado con oportunidad y prudencia en una desgracia de incalculables consecuencias.

Seguramente la mayor parte del país no conocerá los elementos materiales de resistencia que contenia el Arsenal; los cuales, bien aprovechados y dirigidos por hombres de inteligencia, en los primeros momentos podrian hacerse formidables. Al exponerlos yo á la respetable autoridad de V. E. por si se digna hacerlos públicos, creo cumplir con un sagrado

El dia de la entrada de la Vitoria se aproximaba, segun mis cálculos: en consecuencia de lo cual, y de acuerdo con el Sr. Comandante general del Departamento, teniendo presente este las instrucciones que acababa de recibir del Sr. Ministro de Marina y yo las muy ilustradas de V. E., trazamos en la madrugada del 17 el plan de ataque, resueltos á llevarle á cabo aquella misma mañana si la *Vitoria* entraba en la ria ántes de la una de la tarde. Esta, mandada por el Sr. Comandante general, atacaria à una señal mia la puerta del Parque desde fuera o dentro de la primera dársena. Llegado el momento oportuno, el fuego cesaria á otra señal mia; y en el acto, yo con la primera columna me apoderaria de la puerta del Parque, en tario del consegue de la que otra al empezar el fuego lo haria del taller de forjas, simulando al propio tiempo una tercera un ataque sobre la

puerta del Dique. Las columnas de ataque y las fracciones en que pudiera ser necesario dividirlas serian mandadas por los Brigadieres Burriei y Montero, los Coroneles Ibañez y Garcia y los Jefes de los batallones de Cuenca, Segorbe y Mendigorria, Sres. Ciriza, Torres, Valdés y Diaz Labiano.

Todas estas operaciones rápidas y enérgicas se hubieran practicado con la escasa fuerza que tenia á mis órdenes y con los refuerzos que he recibido, que consistian unicamente, como he dicho, en siete compañías del batallon cazadores de Segorbe y la mitad del de Mendigorría, toda vez que el mal estado del mar no habia permitido llegar á tiempo los refuerzos que V. E. me enviaba, y que no hubieran estado de más seguramente en

et momento del ataque general.

Debo hacer presente à V. E. que la accion de la fragata Vitoria tenia que limitarse exclusivamente à la primera dar-sena, porque para entrar en la segunda y batir directamente los edificios del dique necesitaria describir un arco de 500 metros de rádio, para lo cual faitaba espacio, y que es el mínimum del que necesitan otros buques de análogas condiciones.

Trazado el plan, y cuando el Comandante general se disponia á ir al castillo de San Felipe para embarcarse en la Vitoria y yo á organizar las columnas de ataque, se me avisó que los insurrectos estaban huyendo en los remolcadores y lanchas de vapor, contra cuyas embarcaciones rompieron el fuego la batería de Batallones y el castillo de San Felipe; no habiendo podido saiir á su encuentro, y este hecho está completamente justificado, los vapores Vulcano Colon, primero y principalmente porque estaban acoderados para dejar paso á la Vitoria y necesitaban media hora, por grandes que fue in sus esfuerzos, para ponerse en movimiento; y porque aunque lo estuvieran en el acto de avistar los remolcadores, no podian en modo alguno alcanzarlos en su corta travesía al Seijo, donde desembarcaron los insurrectos.

Y aquí debo hacer mencion del único hecho desgraciado de esta corta campaña, pues los Carabineros que se hallaban en el Seijo, situados por mi para defender el paso, como podian haberlo hecho convenientemente parapetados, abandonaron el puesto precipitadamente, llegando á la cabeza del puente de Puentedeume minutos ántes que los insurrectos; sobre cuyo suceso se están haciendo las correspondientes averiguaciones; con tanta más razon, cuanto que yo, por informe equivocado, dí parte á V. E. de haber sido hostilizados á su paso por aquel

Mandada salir la caballería al trote largo para Puentedeume, cuyo puente habia mandado cortar oportunamente, llegó tan á tiempo una de sus secciones, que cargando á los insurrectos en número de 500, cuya operación fué apoyada al aire de carga por otra seccion de caballería mandada por el Coronel Pacheco, se dispersaron despues de hacer una descarga, trepando precipitadamente por el término de la Cabana, en cuyas alturas se detuvieron y tomaron posicion, circunstancia que favoreció la pronta llegada de una columna de cazadores de Segorbe, mandada por el Coronel D. Manuel Salamanca, Ayudante de Campo de V. E., que no bien vista por los insurrectos, contra los cuales rompió el fuego, bastó para que estos se dispers -sen en todas direcciones, quedando reducidos á 25 con Pozas, Montojo y Vega, los cuales fueron toda la tarde tan activamente perseguidos y tiroteados, que algunos de los bravos cazadores de Segorbe caian desfallecidos en el campo por no haber pedido tomar alimento: sobrevenida la noche, se les perdió la pista, dividiéndose al siguiente dia, tomando Montojo la dirección hácia Moniños, Vega la del Eume y Pozas la de la montaña, acompañado de un Cura.

Otras columnas, mandadas por el Teniente Coronel de Segorbe Sr. Torres Valdes, por el de Cuenca Sr. Ciriza y por el de Mendigorría Sr. Diaz Labiano, batieron convenientemente los puntos cuya direccion podian haber tomado los insurrectos, aprehendiendo muchos de estos.

Las tropas, at tomar posesion del Arsenal, encontraron en él sobre 400 insurrectos, que se rindieron á discrecion; y todos los demás, cuyo número asciende hasta hoy á 1.050, han sido aprehendidos por las diferentes columnas que operaron contra

Cúmpleme hacer presente á V. E. que los dignos Sr. Comandante general del Departamento y todos los Jefes y Oficiales que de él dependen me han ofrecido desde los primeros momentos su más decidida cooperacion, rogándome encarecida y reiteradamente que los emplease en las cabezas de columna en el instante de ataque, quedando por mi parte aceptado desde luego este rasgo de noble y valeroso arranque.

No encuentro palabras bastantes para demostrar á V. E. la actitud entusiasta, sufrida y valiente de las tropas de mi mando.

No tengo que hacer especial mencion de nádie, porque todos han cumplido como buenos y leales soldados; y cada vez me enorgullezeo más de pertenecer á una institucion, cuyas virtudes y disciplina vienen siendo la mejor garantía del órden y de la libertad.

Por último, Exemo. Sr., la insurreccion del Ferrol, que desde los primeros momentos dirigida con más inteligencia y decision, dados los elementos con que contaba, hubiera po-dido tomar proporciones más graves, ha terminado para no volverse á reproducir, si medidas de carácter perentorio que tendré el honor de proponer en breve à V. E. vienen à asegurar contra las asechanzas y trabajos de los sediciosos un punto euya importancia militar he tenido ocasion de estudiar y cocon motivo de los sucesos felizmente terminados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ferrol 20 de Octubre de 1872.—Exemo. Sr.—José Sanchez Bregua.—Exemo. Sr. Ministro de la Guerra.

# =>>00000000 MINISTERIO DE FOMENTO

# DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con la Direccion general de Obras públicas y la Seccion correspondiente de la Junta consul-

tiva de Caminos, Canales y Puertos, Vengo en otorgar á D. Juan Gonzalez Labin y D. Juan Manuel Morales García la concesion de una tranvia desde Bilbao á Algorta en la parte que afecta al dominio público por la ocupacion del camino de Sirga desde el punto denominado la Cervecería á la playa de las Arenas, con ar reglo al decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868 y bajo las condiciones particulares que establece el pliego aprobado con fecha 23 de Setiembre próximo pasado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ocho-

AMADEO.

cientos setenta y dos.

El Ministro de Fomento, José Echegaray.

Pliego de condiciones particulares para la concesion de una tranvia desde Bilbao a Algorta en la parte que afecta al dominio público por la ocup cion del camino de Sirga desde la Cervecería á la playa de las Arenas.

1.ª La empresa se obliga á ejecutar á su costa y riesgo todas las obras necesarias para establecer una tranvía desde Bilbao á Algorta, así como tambien las que á consecuencia del establecimiento de dicha via exija el camino de Sirga para dejarle con las condiciones que en este pliego se expresan.

2. Esta concesion se entenderá hecha sin perjuicio de ter-

cero y dejando á salvo todos los intereses particulares, segun prescribe el art. 7.º del decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868

sobre obras publicas.

3.4 En el término de dos meses, contados desde la fecha de la concesion, deberá consignar el concesionario en la Caja general de D pósitos, como garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas en este pliego, la suma de 50.000 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto les está asignado por las disposiciones vigentes; acreditando el concesionario el cumptimiento de esta concesion por medio de la correspondiente carta de pago que presentará en el Minis erio de Fomento.

El concesionario no podrá ejecutar operacion alguna en la parte del camino de sirga que se le cede sin que ántes haya arreglado la zona destinada al tránsito ordinario en los térmi-

nos establecidos en el presente pliego.

5. Los carriles para la tranvia se colocarán en el costado derecho del camino de Sirga, dejando constantemente libro una zona de 450 metros para el servicio ordinario. Las estaciones y apeaderos se situarán á la derecha de la nueva via.
6. El camino de Sirga quedará con un bombeo uniforme

en todo su ancho, siendo de cuenta del concesionario el arreglo de los desperfectos hasta dejarle con 12 centímetros de flecha sobre los paseos.

7. Para el nuevo afirmado podrán emplearse los materia-les procedentes de la zona cedida; y si estos no bastasen, se hará uso de otros iguales y de identica manera preparados. Sobre el firme se pondrá un recebo de buena calidad, con-

solidándole con el cilindro compresor.

8. La parte de camino de Sirga que ocupe la tranvía se

conservará por cuenta del concesionario.

9. Si el camino de Sirga sufriese algun perjuicio en su estado de viabilidad por causa del co cesionario, este queda obli-

gado á reparar el daño á su costa; pudiendo el Gobierno embargarle los productos de la explotacion si no lo efectuase, 40. La inspeccion facultativa de las obras en la parte que directa ó indirectamente afecten al camino de Sirga estará á cargo del Ingeniero Jefe de las Provincias Vascongadas ó del

que al efecto se nombre; debiendo ser dicho funcionario el conducto por donde el Ministerio de Fomento se entienda con el concesionario para todos los asuntos relativos á la concesion.

11. El replanteo de la via se ejecutará con intervencion del Ingeniero Inspector, à cuyo fin el concesionario le avisará con

la debida oportunidad. Esta operacion se efectuará precisamente dentro del mes siguiente á la fecha de la concesion. 12. Todas las obras que han de ejecutarse en el camino de

Sirga serán, segun queda dicho, de cuenta exclusiva del concesionario, observandose además por parte del mismo las pres-cripciones que le diete el Ingeniero Inspector.

43. Concluidas las obras, se reconocerán por el Ingeniero Inspector ó por el que al efecto designe la Direccion de Obras públicas, con asistencia de la empresa ó de la persona que la represente, levantándose la correspondiente acta, y observán-dose las mismas formalidades que si se tratara de una contrata ordinaria de carretera. No se podrá poner en explotacion sin este requisito el todo ó parte de la tranvía.

44. El concesionario no podrá introducir modificacion alguna en el proyecto aprobado sin expresa autorizacion del Ingeniero Inspector. En el caso de que para el establecimiento del ferro-carril no se utilizase el actual puente de Luchana, y al concesionario de la tranvía le conviniera aprovecharse de esta obra, hará en la misma el ensanche necesario para cumplir con lo que se dispone en la quinta de las condiciones de este pliego, presentando préviamente el oportuno proyecto al Ingeniero Inspector.

15. El concesionario podrá principiar los trabajos de la tranvía en toda la extension del camino de Sirga que indica el proyecto, y pasar interinamente por el puente de Luchana tan luego como haya presentado en el Ministerio de Fomento la correspondiente carta de pago que acredite la constitucion dei depósito que prescribe la condicion 3.º de este pliego; quedando sin embargo obligado á trasladar de su cuenta y riesgo á los puntos que se determine la parte de via que, comprendida entre el Monte de Cabras y la Vega de Ovieta, las canteras de Aspe y la Vega de Lamiaco, han de modificarse por el concesionario del ferro-carril de vapor tan luego como se hayan recibido estas obras por el Ingeniero Inspector.

Tambien se obliga el concesionario de la tranvía á empezar la trabajos de ensanche del precitado puente con el fin de cumplir la condicion 5.º desde que se le comunique oficialmente que la empresa del ferro-carril renuncia á utilizarse de él para el establecimiento de su línea. La via que en los puntos comunes ántes citados se instale por el corcesionario de la tranvía tendrá el carácter de provisional, y á condicion de que no sirva de obstáculo ni impida á juicio del Ingeniero Inspector la ejecucion de los trabajos de los empresarios del ferro-carril en aquellos sitios.

16. La tranvía deberá quedar concluida y en explotacion á los seis meses, contados à partir de la fecha en que se le co-munique por el Ingeniero Inspector el aviso de que trata la condicion anterior.

17. El depósito consignado en garantía se devolverá cuando la empresa acredite tener materiales invertidos por igual valor, sin tener en cuenta la mano de obra.

48. Esta concesion caducará si no se diese principio á las obras, ó si no se concluyese el camino dentro de los plazos senalados en el presente pliego, salvo los casos de fuerza mayor. Cuando ocurra uno de estos casos y se justifique debidamente, podrá el Gobierno prorogar los plazos concedidos por el tiempo absolutamente necesario; pero al fin de la próroga caducará la concesion si dentro de aquellos no se cumple lo estipulado.

Tambien caducará la concesion si por culpa del concesionario estuviese abandonada por más de seis meses la explota-

49. Caducada la concesion, quedará á beneficio del Estado

el importe de la garantía exigida al concesionario. 20. De la resolucion del Gobierno declarando la caducidad podrá el concesionario reclamar por la via contencioso-administrativa dentro del término de dos meses, contados desde el dia en que se le haya hecho saber. Si no reclamase dentro de este plazo, se tendrá por consentida la resolucion del Gobierno, y no habrá contra ella recurso alguno.

24. Declarada definitivamente la caducidad, se sacará á su-

basta la concesion anulada. 22. El tipo para esta subasta será el importe á que asciendan, segun la tasacion que se practique, los terrenos com-prados, las obras ejecutadas y los materiales de construccion y

de explotacion existentes, con deduccion del valor de la explanacion y materiales entregados al concesionario.

23. Si en esta subasta no se presentase postor, se sacará á nueva licitacion por término de dos meses y bajo el tipo de las dos terceras partes de la tasacion; y si aun no se rematase, se anunciará la tercera y última subasta por término de un mes y por la mitad de dicha tasacion.

Verificada la adjudicacion en cualquiera de las tres subastas es deducirón del precio del remata y quedarán

tas expresadas, se deducirán del precio del remate, y quedarán à beneficio del Estado el importe del depósito, si hubiese sido devuelto, y el de los gastos de tasacion y subasta, entregándose el resto al primitivo concesionario ó á sus legítimos representantes. El nuevo concesionario consignará como garantía en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.000 pesetas por cada uno de los kilómetros de camino de Sirga que falten por terminar, de acuerdo con lo que se expresa en la

tercera condicion de este pliego.

24. De no haber postor en ninguna de las tres subastas mencionadas, el Gobierno podrá proceder á la enajenacion de los materiales empleados en las obras por el medio que estime más conveniente. De la cantidad que así se obtenga se harán las deducciones que se expresan en la condicion anterior, que-

dando el resto á favor del primitivo concesionario.

25. Es obligacion del concesionario satisfacer en los términos que el Gobierno determine los gastos que ocasione la inspeccion de la tranvía durante la construccion.

26. La concesion de esta tranvía, en la parte que afecta al dominio público, se otorga á perpetuidad, con arreglo á las presentes condiciones y con sujecion à las disposiciones del de-creto-ley de 14 de Noviembre de 1868. 27. El concesionario nombrará un represe tante para re-

cibir las comunicaciones oficiales que se le dirijan, designando al propio tiempo su residencia. Si se faltase á esta disposicion, ó el representante se hallase ausente del punto de su residen-

cia, será válida toda notificacion que se le haga con tal que se deposire en la Secretaría del Gobierno de la provincia.

28. Concluido que sea el camino, queda el concesionario en libertad de fijar las tarifas de peaje y trasporte y los derechos que juzgue convenientes por el uso de la tranvía, segun esta por el capat de del derecho la vela de Moderna la vela de Moderna la Noviembro de 4668 blece el art. 1.º del decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868. Madrid 23 de Setiembre de 1872.—Aprobado.—Echegaray.

Declaramos estar conformes y aceptamos todas las condiciones consignadas en el presente pliego.

Bilbao 1.º de Octubre de 1872.—Juan Gonzalez Labin.—

Por poder de D. Juan Manuel Morales y García, Enrique Alva-

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

En vista de las razones expuestas en el informe de V. I. de 21 de Setiembre último acerca de la urgente necesidad de celebrar una nueva subasta para el suministro del papel que se invierte en la impresion de la GACETA DE MA-DRID y Boletin general de Ventas de Bienes nacionales; y teniendo en cuenta que por Real órden de 1.º del corriente se autorizó la rescision del contrato celebrado con el actual abastecedor desde la fecha de la aprobacion de una nueva escritura, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie en el más breve plazo posible la nueva subasta con arreglo al adjunto pliego de condiciones

De Real órden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1872.

RUIZ ZORRILLA.

# Sr. Director de la GACETA DE MADRID.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el suministro del papel necesario para la impresion de la GACETA DE MADRID y Boletin general de Ventas de Bienes nacionales.

1.º El contratista se obliga á suministrar el papel necesario para la impresion de las referidas publicaciones

Este contrato durará tres años, a contar desde la apro-

bacion de la subasta.

3. Las dimensiones y clase del papel serán por lo ménos iguales á las muestras que estarán de manifiesto en la Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional todos los dias no feriados, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la

El peso de cada resma de papel de 500 pliegos no bajará de 43 kilógramos, con las dimensiones de 0.90 + 0.64, sin variar nada en la clase y colorido.

4. El tipo máximo para el remate será el que en pliego cerrado señale el Director-Administrador de la Imprenta

5. La primera media hora se invertirá en recibir los pliegos que se entreguen al Presidente cerrados y rubricados por los licitadores, acompañados de la carta de pago del depósito preventivo, y conteniendo la proposicion escrita segun el modelo adjunto. Los pliegos, una vez entregados, no podrán retirarse.

6. Pasada la media hora que marca la condicion anterior, el Presidente, Jefe del establecimiento, abrirá y leerá el pliego cerrado en que haya señalado el precio del papel; procediendo, sin admitir ninguna otra proposicion, á la apertura de los pliegos de los licitadores por el órden en que se hubieren recibido, y adjudicará la subasta al que haya presentado la proposicion más ventajosa dentro del tipo marcado. En el caso de que resulten dos ó más iguales, habrá entre los que las hayan suscrito nueva licitacion oral por espacio de un cuarto de hora,

adjudicándose el servicio al que ofrezca más ventajas.
7. La subasta quedará en suspenso hasta que se apruebe

por esta Direccion.

8. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, y tendrá lugar ante el Director-Administrador de la Imprenta Nacional, acompañado de un empleado de la dependencia que nombrará al efecto y de un Escribano público, el dia 2 de Noviembre de 1872, á la una de

Luego que se haya verificado el remate, se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas la carta de pago del depósito preventivo.

40. Recibido el papel en el almacen, se satisfará su importe mensualmente por la Caja del establecimiento, prévia la presentacion de la correspondiente cuenta que examinará el Director-Administrador de la Imprenta Nacional en vista de los pedidos que se le hubieren hecho por el encargado del al-macen, con el V.º B.º de dicho Jefe.

11. El papel será reconocido á su presentacion en el establecimiento por personas competentes; y resultando admisible, pasará á los almacenes: en el caso de no serlo, se le devolverá al contratista, debiendo este reponer el papel desechado en el

improrogable término de cuatro dias, como tambien el número de pliegos que resulten de ménos en las resmas, ó bien las

defectuosas que aparecieren al abrirlas.

12. El rematante se obligará por medio de escritura pública, otorgada dentro de los ocho dias siguientes al de la aprobacion de la subasta, á responder de cualquiera falta de lo estipulado. Si así no lo hiciese, perderá la cantidad depositada, dândose por rescindido el contrato, y se sacará otra vez á pública subasta, sin que tenga derecho el contratista á reclama-

cion alguna.

43. Para presentarse como licitador es condicion precisa depositar préviamente en la Caja general de Depósitos la suma de 250 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, aprobado que sea el remate, se aumentará hasta 2.500 pesetas como garantía del cumplimiento del contrato.

14. Si despues de adjudicado y aprobado el remate pasaran seis dias sin constituir el depósito de las 2.500 pesetas que se señala como garantía de este servicio, el contratista perderá las 250 pesetas del depósito preventivo.

45. Toda proposicion que no se halle redactada en los términos del modelo adjunto, ó contenga modificacion en sus condiciones, será desechada.

46. Aprobado el remate y hecha la adjudicación por la Direccion, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para el

Ministerio de la Gobernación.

47. Las muestras del papel que hayan servido de base á la subasta se custodiarán en la Administracion de la Imprenta Nacional, firmadas y rubricadas por el Sr. Director-Administra-dor, el empleado que presencie la subasta, el Escribano público y el licitador en cuyo favor se hubiere adjudicado este ser-

Madrid 23 de Octubre de 4872.—El Director-Administrador, Felipe Picatoste.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., que vive calle de...., núm.... D. N. N., vecino de...., que vive calle de...., núm...., cuarto...., enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid de.... del.... y Boletin oficial de esta provincia de...., se compromete á entregar en la Imprenta Nacional todo el papel que necesite para la impresion de dicha Gaceta de Madrid y del Boletin general de Ventas de Bienes nacionales, con arreglo al pliego de condiciones, al precio de.... (en letra) cada resma, para lo cual acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos de 250 pesetas. (Fecha y firma del proponente.)

# TRIBUNAL SUPREMO

#### Sala segunda.

En la villa y corte de Madrid, á 40 de Octubre de 1872, en el expediente num. 1.822 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion interpuesto por D. Ramon Corral:

4.º Resultando que por denuncia hecha á nombre del recurrente en 19 de Agosto de 1871 con motivo de las diligencias instruidas para elevar á documento público una cédula testamentaria de D. Fernando García Gila, se formó causa criminal en el Juzgado de Baza contra Luis y Francisco Martinez sobre falso testimonio prestado en causa civil, y contra D. Felipe Rull por haber tratado de sobornar y amenazado al

11. Fempe Rum por moter intatado de sobornar y amenazado ar testigo Felipe Montoya:

2.º Resultando que la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada por sentencia de 4 de Junio último, revocando la del Juez que condenaba á los procesados, los absolvió de la instancia por no considerar suficientemente justificada su par-

ticipacion en el delito ni su completa inocencia:

3.º Resultando que contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de casación á nombre del querellante, citando como infringidos los artículos 335 y 507 del Código penal, sin expresar el articulo de la ley provisional de 18 de Junio en que

se funda: Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Críspulo García Gomez de la Serna:

1. Considerando que para los efectos de la casación se entienden como sentencias definitivas exclusivamente las que se expresan en los cinco casos del art. 2.º de la ley que lo esta-

blece:
2.º Considerando que la sentencia de que se trata, como absolutoria de la instancia, ni es definitiva ni está comprendicionamente de los casos taxativamente señalados, siendo por lo tanto inadmisible el recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que no há lugar á su admision, con las costas; y comuníquese esta reso-

lucion á la Sala sentenciadora á los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid é insertará en la Colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Manuel Ortiz de Zúñiga. = Tomás Huet. = Manuel Leon. = Fernando Perez de Rozas. = Mariano García Cembrero. = Luis Vazquez Mondragon.—Críspulo García Gomez de la Serna.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior

por el Exemo. Sr. D. Crispulo García Gomez de la Serna, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario de ella.

Madrid 10 de Octubre de 1872.—Licenciado Cárlos Bonet.

En la villa y corte de Madrid, á 40 de Octubre de 1872, en

el expediente núm. 1.865 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion interpuesto por Felipe Gabaldá:

1.° Resultando que en la noche del 8 de Diciembre de 1871 se promovió una pendencia en el pueblo de Benifasar entre Joaquin Verge y Gerona y Felipe Gabaldá, en la cual fué herido mortalmente el primero, falleciendo á las 22 horas, y el rido mortalmente el primero, falleciendo á las 22 horas, y el segundo herido gravemente con instrumento cortante, cuya lesion duró 45 dias, necesitando asistencia facultativa por igual tiempo; y que instruida la oportuna causa, la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia dictó sentencia declarando que los hechos expuestos constituyen los delitos de homicidio y lesion grave: que era autor del primero el procesado, con la circunstancia atenuante de haberlo ejecutado en vindicacion próxima de una ofensa grave, y del segundo el difunto Joaquin Verge; y en su consecuencia condenó al primero, segun el art. 419 y demás de aplicacion ordinaria del Código penal, á 13 años de reclusion y demás accesorias, sobreseyendo respecto de la responsabilidad criminal de Verge por su falle-

2.º Resultando que contra esta sentencia se interpuso recurso de casacion à nombre del penado, con arreglo al número 4.°, art. 4.° de la ley que lo establece, citando como infringidos el art. 82, regla 5.°, y las circunstancias 4.° y 7.° del

artículo 9.º, alegando que de los hechos estimados como probados se deduc que no ha asistido sólo la circunstancia atenuante que se estima por la Sala, sino que además han con-currido la 4. y 7. del mismo artículo; la 4. porque no sola-mente la amenaza y provocacion partiera del Verge, sino que el recurrente fué quien sufrió las primeras lesiones, y porque el arrebato y obcecacion son inseparables de la riña, y mucho más habiendo sido herido primeramente el procesado:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Tomás Huet: 1.° Considerando que en los recursos de casacion por infraccion de ley este Tribunal Supremo ha de aceptar los hechos como en la sentencia se estimen como probados, segun el artículo 7.° de la ley de 48 de Junio de 4870:

2.º Considerando que de los hechos admitidos como probados en la sentencia contra la que se recurre no aparece ni se desprende de ellos otra circunstancia atenuante que la estimada

por la misma:

3. Considerando, por consiguiente, que no existe el fundamento que se alega para la admision del recurso;
Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á su admision, con las costas; y comuníquese esta decision á la Sala sentenciadora á los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid é insertará en la Colección legislativa, lo plonunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—Fernando Perez de Rozas.—José Jimenez Mascarós.—Luis Vazquez Mondragon.—Trinidad Sicilia.—Crís-

caros. — Luis vazquez monuragon. — Illinata pulo García Gomez de la Serna.

Publicacion. — Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Exemo. Sr. D. Tomás Huet, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el Supremo.

dia de hoy, de que certifico como Secretario de ella.

Madrid 10 de Octubre de 1872.—Licenciado Cárlos Bonet.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

### Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 25 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1872, núm. 42 de sorteo, carpetas números 461 á 70 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador, segundo semestre de 1871, carpetas números 3.276 á 3.300 de senalamiento.

Idem de resguardos al portador, primer semestre de 1872, bola 53 de sorteo, carpetas números 711 á 720 de señala-

Madrid 23 de Octubre de 1872.-El Director general, Facundo de los Rios y Portilla.

### Tesorería Central de la Hacienda pública.

# Billetes del Tesoro.

El dia 24 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los billetes del Tesoro vencidos en 31 de Enero último, cuyas facturas se ha-llen señaladas con los números 921 al 949.

Madrid 23 de Octubre de 1872.-El Tesorero Central, Manuel Arriola.

# Bonos del Tesoro.

El dia 24 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 69 y 70.

Madrid 23 de Octubre de 1872.-El Tesorero Central, Ma-

El dia 24 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre último, cuyas facturas estén seña-ladas con el numero de sorteo 457.

Madrid 23 de Octubre de 1872.-El Tesorero Central, Manuel Arriola.

# Billetes del Tesoro.

El dia 25 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los billetes del Tesoro vencidos en 31 de Enero último, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 950 al 963. Madrid 23 de Octubre de 1872.—El Tesorero Central, Ma-

nuel Arriola.

# Bonos del Tesoro.

El dia 25 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 74 al 79.

Madrid 23 de Octubre de 1872.-El Tesorero Central, Ma-

El dia 25 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre ultimo, cuyas facturas estén señaladas con los números de sorteo 458 y 459. Madrid 23 de Octubre de 1872.—El Tesorero Central, Ma-

nuel Arriola.

# Contaduría Central de la Hacienda pública.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en 21 de Abril de 1871, los indivíduos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería Central de la Hacienda publica acreditarán su existencia y estado en esta Contaduría desde el dia 25 al 30 del presente mes de la manera siguiente:

Las viudas y huérfanos con certificacion expedida por el Juez municipal del distrito respectivo, en la que conste, además

de las circunstancias expresadas, el punto donde habitan, firmando los interesados al pié de dicha certificacion la declaracion de no percibir de fondos del Estado, Casa Real, provinciales ni municipales otra cantidad que la acreditada en la nómina de su clase.

Los señores cesantes, jubilados y retirados que cobran por apoderado justificarán tambien su existencia con certificacion de dichos Jueces municipales, y los Jefes superiores de Administracion, Jefes de Administracion y Coroneles lo verificarán por medio de oficio escrito de su puno y letra dirigido á esta Contaduría, expresando en él su domicilio y la declaracion de

no percibir otro haber en los términos arriba indicados. Con arreglo á lo prevenido en la circular de 25 de Julio de 1853, una vez entregadas las nóminas en Tesorería, no será atendida reclamacion alguna que hagan los interesados para ser incluidos en ellas, quedando para verificarlo en la inmediata.

Madrid 49 de Octubre de 4872.—Antero de Oteyza. —2

# -----MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de Noviembre, à la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Caravaca à Puebla de Don Fadrique, correspondiente à la de ter-cer órden de Murcia à Puebla de Don Fadrique, cuyo presu-

puesto es de 1.960.844 pesetas y 4 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Go-bernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condi-

ciones y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arre-giándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 98.340 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-

les, se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 4.500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siem-pre que no bajen de 450 pesetas. Madrid 22 de Octubre de 4872.—El Director general, Es-

coriaza.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la sección de carretera de Caravaca á Puebla de Don Fadrique, correspondiente à la de tercer orden de Murcia à Puebla de Don Fadrique, se compromete à tomar à su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de la seccion de carretera de Caravara à Puebla de Don Fadrique, correspondiente à la de tercer orden de Murcia à Puebla de Don Fadrique.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos el 40 por 400 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la órden de aprobacion del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta la recepcion final de las obras. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la flanza en la Administracion económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorización concedida por órden de 47 de Junio

de 1870.

2. Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta: sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, segun la órden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto ante el Notario del Gobierno de la misma.

Se dará principio á la construccion de las obras dentro término de 30 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de ocho años.

4. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará sin descuento alguno en Murcia por la Caja de aquella Administra-

5. El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 22 de Octubre de 1872.—El Director general, Escoriaza.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR

# Subsecretaría.

El Gobernador superior civil de la isla de Cuba participa á este Ministerio con fecha 30 de Setiembre último que, segun los partes dirigidos por las Juntas subalternas de Sanidad à la superior del ramo, no habia ocurrido novedad alarmante en la salud pública de la isla en el referido mes.

El Gobernador superior civil de la isla de Puerto-Rico participa á este Ministerio con fecha 17 de Setiembre último que el estado sanitario en la provincia de su mando continúa siendo satisfactorio.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

D. Víctor Valdivieso, Regidor del Ayuntamiento de este pueblo de Villaco, y Fiscal nombrado por el Sr. Gobernador de esta provincia de Valladolid para la instruccion del expediente justificativo del mérito contraido por los vecinos del mismo D. Saturio Rebollo, Manuel Asensio, Miguel Rebollo, Clemente Ruiz, Antonino Valdivieso, Meliton Tordable y el Regidor que entiende en el expediente, con más los guardias civiles José Fernandez y Gregorio Roldan Mendieta, por servicios presta-dos en una inundacion ocurrida el 3 de Setiembre del año próximo pasado en las casas de la calle Real y cuartel de la Guardia civil de esta localidad, con el fin de averiguar si tales servicios les hacen acreedores al ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente en averiguacion de la certeza de los actos de abnegacion que en la citada época llevaron á cabo dichas personas, doy la publicidad que se preceptúa en el art. 5.º del reglamento para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, abriendo un plazo de 10 dias á fin de que se puedan presentar en casa del que suscribe las reclamaciones conducentes en pro ó en contra de los hechos que comprende el expediente incoado.

Villaco de Esgueva 5 de Octubre de 1872.—Víctor Valdivieso.-El Secretario, Saturio Rebollo.

D. Bernabé de Iglesia, vecino de esta villa de Quintanilla de Abajo, Fiscal nombrado por el Sr. Gobernador de esta provincia de Valladolid para la instruccion del expediente justificativo del mérito contraido por el cabo de la Guardia civil Don Santos Azofra; Nicolás Alvarez y Francisco Lopez, guardias de primera; Tomás Guerrero, Bartolomé y Felipe Leal Díez, guardias de segunda, por servicios prestados en una inundacion ocurrida en este pueblo el 3 de Setiembre del año próximo pasado, con el fin de averiguar si tales servicios les hacen acreedores al ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente en averiguacion de la certeza de los actos de abnegacion que en la citada época llevaron à cabo dichas personas, doy la publici-dad que se preceptúa en el art. 3.º del reglamento para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, abriendo un plazo de 10 dias á fin de que se puedan presentar en casa del que suscribe las reclamaciones conducentes en pro ó en contra de los he-

chos que comprende el expediente incoado. Quintanilla de Abajo 6 de Octubre de 4872.—El Fiscal, Ber-nabé de Iglesia.—El Secretario, Indalecio Nieto.

### Administracion del Correo Central.

Cartas detenidas por falta de franqueo del dia 22 de Octubre de 1872.

266	Agustin	Cil Cá	DOMOG
000.	agusun	un, ca	ou es.
867.	Antonio	Inlacian	Tone
007.	Amomo	18169199	, lore
989	Agnatin	Timono	1507:

Agustin Jimeno, Molina de Aragon. Braulio Serrano, Villaverde.

869. 870.

Cármen Martinez, Sanlúcar de Barrameda. 874.

Candelas Vampo, Alcázar de San Juan. Federico Civills, Buenos-Aires. Eulogio Fernandez, Alcoba. 873.

874. Isidro Fort, Solivia.

Isabel Pons, Zaragoza.

Ignacia Manrique, San Ildefonso.

Ignacio Gamborena, Zumárraga.

Julian Cifuentes, Somio. Jáime Llaballol, Buenos-Aires. José S. Viñas, id. Manuel Moreno, Zamora.

879. 880.

884. Manuel Arenas, Buenos-Aires.

Matías del Campo, Montelabar.

Nicolás Santana, Alaejos. Ramon Fernandez, Montevideo. 885

Santiago Villareal, Cármen de Arcos.

# IMPRESOS.

Angel Pareja, Valladolid. Bernardo Martí, Cartagena. Cristino Arrambarri, Guetaria. 888. Dionisio Pinillos, Villoslada Cam.s Domingo Perez, Calahorra.

892. Enrique Elías, Albacete. Emilia Príncipe, Iriepal.

Eugenio Betegon, Monasterio Vega. Francisco A. Fernandez, Perlavia.

895.

Fernando Bravo, Amurrio. Felipe Pardo, Santa Cilia.

Guillermo Carampe, Cuenca. 899.

Joaquin García Estéfani, Cuzcurrita. 900. José de la Cuadra, Valviadero.

904. Idem id., id.

José Trabesi, Monasterio Vega. 902.

José de la Cuadra, Valviadero.

Leonor Peña, Alhama.

Mariano Lafuente, Ausejo. Manuel Perez, Vallado.

907. María Rodriguez, Reinosa Merino Hermanos, Alcalá de Henares. 908.

Mariano Polo, Azañon.

940. Miguel Lacasa, Sallent.

911. Idem id., id. Madrid 23 de Octubre de 1872.-El Administrador, José

#### Junta económica de la Maestranza de Artillería de Sevilla.

Debiendo celebrarse subasta pública ante la referida Junta para contratar la adquisicion de 50'91 metros cúbicos de madera de álamo negro en trozos de diferentes dimensiones, 400 en rollos de la misma madera, 2.000 pinas y 4.000 rayos de encina para las labores de este establecimiento, se anuncia al público que dicha licitacion tendrá lugar el dia 15 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana.

Las proposiciones deberán entregarse en pliegos cerrados en los 40 minutos anteriores á la hora de la subasta al Presidente del Tribunal, é irán acompañadas del documento que acredite

haber hecho entrega en la Caja de Depósitos de esta provincia del importe del 5 por 400 del total á que asciende este servi-cio, con sujecion al precio límite señalado.

Dichas proposiciones serán redactadas con arreglo al modelo adjunto.

El precio límite marcado será el de 437 pesetas el metro cúbico de las maderas aserradas, 5 pesetas 25 céntimos el de cada trozo en rollo de 34 decímetros largo y 28 diámetro, y

14 pesetas 25 céntimos los de cinco decímetros largo y 43 diametro, 2 pesetas cada pina y 87 céntimos de peseta cada rayo.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el establecimiento citado todos los dias no feriados, de doce á tres de la tarde.

Sevilla 44 de Octubre de 4872.-El Oficial primero, Secretario, Vicente Altolaguirre.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino del tal, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicadas para contratar en pública subasta con destino á la Maestranza de Artillería 50.91 metros cúbicos de madera de álamo negro en trozos de diferentes dimensiones, 400 en rollos de la misma madera, y 2.000 pinas y 4.000 rayos de encina, se compromete à verificar la entrega de los mismos à los precios de.... (por letra y sin enmienda los que sean), acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del licitador.)

#### Universidad literaria de Barcelona.

Está vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor clínico, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion entre

los Doctores ó Licenciados en la expresada Facultad, conforme á lo dispuesto en la Real órden de 2 de Julio de 4862.

Los ejercicios serán dos, y tendrán lugar en esta Universidad con arreglo á las Reales órdenes de 1.º de Setiembre de 4834 y 6 de Octubre de 4832. El primero consistirá en la exposicion de la historia médica completa de un enfermo, y el segundo en practicar una operacion en el cadáver.

Para el primer acto se pondrán en una urna ocho cédulas correspondientes á otros tantos enfermos, de los cuales cuatro serán de Medicina y otros cuatro de Cirugía. El actuante sacará una cédula, y pasará inmediatamente á examinar el en-fermo que le haya tocado en sucrte por el tiempo que fuere necesario, no pasando de media hora. Concluido este exámen, que deberá hacer en presencia del Secretario del Tribunal, se le incomunicará, dándole dos horas de tiempo para que se pre-pare, y haciendo en seguida delante del Tribunal la historia del mal, sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo. La exposicion de la historia del mal, á la cual deberá añadit el actuante cuantas consideraciones creyere interesantes acerca del mismo mal, no tendrá tiempo limitado; y luego que la concluya, los contrincantes, que habrán examinado al enfermo durante la incomunicacion del actuante, le harán objeciones durante 20 minutos cada uno de ellos.

Para el segundo acto el Tribunal preparará 40 cédulas con otras tantas operaciones. El actuante sacará dos, de las cuales elegirá una, y se le incomunicará inmediatamente por espacio de tres horas, dándole los auxilios necesarios para hacer la operación y los libros que pidiere. Concluido el término prefijado, expondrá detalladamente delante del Tribunal la historia de la operacion que le ha cabido en suerte, expresando los diversos métodos puestos en práctica hasta el dia, dando las razones de preferencia del que haya elegido, y demostrando al mismo tiempo sobre el cadáver el proceder por el que la haya practicado.

El Tribunal procederá en todos los actos de la oposicion en la forma prescrita en los artículos 127, 128, 129, 140 y 141 del reglamento de estudios de 1847.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MAURID.

Barcelona 44 de Octubre de 1872. El Rector, Antonio Bergnes de las Casas.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

# Ayuntamiento popular de Madrid.

Por acuerdo de esta Exema. Corporación, como subrogada en todos los derechos y obligaciones de la Sindicatura del Pósito de esta capital, se sacan nuevamente á la venta los solares cuya numeracion, situacion, superficie y valoracion se expresa en el siguiente estado:

Número del	SITUACION.	SUPERF	SUPERFICIE EN	
solar.	SIT UNOTO,	Metros.	Piés.	Pesetas.
7	Calle nueva desde el pa- seo de Rècoletos á otra nueva en direccion pa-			
	ralela á dicho paseo	48843	6.287,33	
9	Idem id. id	428'04	5.543'30	97.447'70
40	Idem con vuelta á la se- gunda citada	440'76	5.672.03	404.224.82
45	Calle nueva desde el pa- seo de Recoletos á la plaza de la Indepen-	,	<b>0.</b> 01% 00	104.224 62
	dencia	553'75	6.874 95	
47	Idem id. id	433'80	5.587'48	
49	Idem id. id	353'77	4.556.66	68.577'74
24 35	Idem id. id Idem id. id	395'74 440'82	5.097 <sup>,</sup> 26 5.677 <sup>,</sup> 90	
36	Idem id. id	440 82	5.406.25	
37	Idem id. id	401.72	5.474.28	58.857.44

Las subastas se verificarán en la sala de remates de estas Casas Consistoriales, á la una de la tarde, en los siguientes dias del próximo Noviembre: dia 25, remates de los solares números 7, 9 y 40; dia 26, idem los números 45, 47, 49 y 24, y dia 27, idem los números 35, 36 y 37.

Todo licitador, para ser admitido como tal, deberá acreditar haber consignado en la Tesorería municipal la cantidad equivalente al 5 por 400 del importe de la tasacion del solar que desee adquirir.

No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, al contado; y si las proposiciones son á pagar á plazos deberán cubrir dichas dos terceras partes con aumento de 45 por 400, con arreglo al pliego de condiciones reformado que, juntamente con los planos de las fincas, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los dias no feriados hasta el del remate.

Madrid 22 de Octubre de 1872. El Alcalde interino, Luis Portilla.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia. Aguilar.

D. Rafael de Aragon y García, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia en la misma y su par-

Hago saber que en este Juzgado y por ante el actuario se sigue causa criminal de oficio con motivo de haberse ahogado en el rio Genil el jóven Luis Acosta Hurtado, hijo de Don Francisco Acosta, natural de Sevilla y director de una compañía de zarzuela, en la que está mandado ofrecer la misma causa á este último por si en ella quiere ó no mostrarse parte y renuncia la indemnizacion civil que le pueda corresponder; como quiera que el referido D. Francisco no ha podido ser hallado para la práctica de citada diligencia, he acordado que en el término de 30 dias, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente el referido Don Francisco Acosta en este mencionado Juzgado á oir la notificacion y contestar al tenor de lo mandado; apercibido que de no hacerlo se tendrá por renunciada su personalidad en precitada causa y á la indemnizacion que en su favor decretarse

Dado en Aguilar á 5 de Octubre de 1872.-Rafael de Aragon.-El actuario, Francisco María Urbano y Reyes, Secre-

#### Alcalá de Henares.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente primero y ultimo edicto cito, llamo y em-plazo á Felipa Lopez y Perez, de estado casada con Andrés Morcillo, vecino de Plasencia, natural de Mejino, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion del presente edicto en la Gасета DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar una declaración que está acordado recibirla en la causa que se la sigue por hurto de varias prendas de ropa de la pertenencia de Josefa Rodríguez, vecina de Vicálvaro, y á responder á los cargos que la resultan; apercibida que trascurrido que sea dicho término sin verificarlo se dará á la causa el curso que corres

Dado en Alcalá de Henares á 16 de Octubre de 1872.—Juan Pablo Fernandez.-El Escribano actuario, Hilario de la Riva

D. Gaspar Ripotl, Notario público y Escribano Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Alcoy, ve-

Doy fé y testimonio que en este dicho Juzgado y Escriba-nía de mi cargo se ha sustanciado expediente de demanda or-dinaria sobre pago de cantidad á instancia del Procurador Don José Valor y Ĝarcía, como tal y á nombre de D. Francisco Muslanch y Llopart, vecino de Madrid, contra el Ayuntamiento de la universidad de Alfafara, en representacion del comun de vecinos de la misma; en el cual, conferido traslado de dicha demanda con emplazamiento en forma á la referida corporacion municipal, esta no contestó á ella; y acusada la rebeldía por el actor, se mantuvo en la misma, por lo cual se siguió aquel por todos sus trámites, entendiéndose con los estrados del Tribunal hasta su conclusion, recayendo en definitiva la siguiente

«Sentencia.— En la ciudad de Alcoy y dia 17 de Octubre de 4872.

El Sr. D. Diego Gonzalez Villar, Juez de primera ins tancia de la misma y su partido; vistos y examinados los autos civiles ordinarios seguidos contra el Ayuntamiento de la universidad de Alfafara por D. Francisco Muslanch y Llopart, vecino de la villa y corte de Madrid, en reclamacion de

pensiones vencidas de un censo: Resultando que el demandante adquirió en venta judicial en 40 de Octubre de 1839 una prestacion ó censo que el Ayuntamiento de la villa de Alfafara estaba en obligacion de pagar, su capital de 30.147 rs. 22 mrs., ó sean 7.529 pesetas 41 céntimos, y prestacion ánua de 752 rs. 32 mrs., ó sean 188 pesetas 24 céntimos, pagaderos en San Juan y Navidad de cada año; gravado dicho censo sobre los Propios y Arbitrios y bienes particulares de la expresada villa, procedente de la Cartuja de Portacœli de Valencia, cuyo remate público se verificó en 15 de Setiembre de 1850, aprobado por la Direccion general del ramo en 2 de Noviembre del indicado año:

Resultando que la corporacion municipal expuesta fué satisfaciendo los plazos de dicha prestacion en que se habia rematado dicho capital de censo hasta el año de 1867, dejando

de hacerlo desde entónces bajo diferentes pretextos: Resultando que en el año actual se negó abiertamente dicha Municipalidad á abonar al demandante las pensiones á que estaba obligado por aquel remate que contra sí tenia, negando hubiese de satisfacerse por más tiempo, puesto que habia pagado ya más de lo que se pedia; por lo que, no bastando ya los medios amistosos y de conciliación, propuso el D. Francisco Muslanch y Llopart la correspondiente demanda contra el Ayuntamiento expuesto, con presentacion de la escritura de venta judicial otorgada en el año referido y demás documentos que comprobaban el remate hecho en la época citada:

Resultando que conferido traslado de la expuesta demanda al Municipio referido, no contestó á ella, manteniéndose siempre en rebeldía hasta su conclusion:

Resultando que recibido á su tiempo á prueba el litigio expuesto, el demandante usó la que creyó convenirle testifical y documental; y unidas las pruebas al proceso, alegó de bien probado, sin que por eso el Municipio de Alfafara hiciese la menor gestion en el asunto, continuando siempre en la misma rebeldía, y á su tiempo se declaró el pleito por concluso, llamándose los autos para sentencia con la correspondiente ci-

Considerando que el censo de que se trata estaba legalmente constituido, obrando, no sólo por escritura pública, sino tambien por una posesion inmemorial, como lo prueba el haber pagado siempre la corporacion municipal demandada la pension, réditos ó renta de él procedente:

Considerando que la extinción de dicha pensión ó reden-ción del censo no ha sido probada por ningun medio que haya intentado el Municipio expuesto, estando por consiguiente en su fuerza y vigor la obligacion de satisfacerla:

Considerando que tampoco se ha probado por el Municipio demandado que se hubiesen adelantado los pagos de dieha renta, réditos ó pension del censo referido; no siendo posible

por consiguiente tener satisfecho, como dicha corporacion asegura, más de lo que correspondia pagar, y por lo tanto cubier-tos los años desde 1867 hasta el dia en que se dejaron de satisfacer, segun ha pretextado aquella corporacion, ni consta por documento alguno ni por otro género de prueba la evasiva de que aquella hace mérito:

Considerando que el demandante ha probado con su escritura de venta judicial la adquisicion del censo de que se hace mérito, y con el remate verificado en 1850 la adquisicion del censo de que se trata por el precio que resulta en ámbos documentos y de que se hace mérito en la demanda, así como tambien la pension, réditos ó renta que debia percibir del Ayuntamiento de Alfafara en los dos plazos que se expresan, como constituido en la imposicion del censo de que se trata:

Considerando que indebidamente y sin razon alguna se ha denegado aquel Ayuntamiento á satisfacer las pensiones ó rentas del indicado censo al demandante, que legitimamente lo adquirió, y que por esta causa se ha constituido en verdadera é intencionada mora en el pago de lo que estaba obligado, por lo que es acreedora la corporacion á la imposicion de los intereses de las cantidades no satisfechas hasta el dia por la razon expuesta de dichas rentas, además de las costas de este litigio que indebidamente ha ocasionado, presentándose ostensiblemente como litigante temerario:

Considerando que esta calificacion merece el que provocado al juicio correspondiente, en el que habia facultad de discutir cada uno su derecho, en el caso de tenerlo, lo que no ha hecho la corporacion de que se trata, encerrándose en una negativa al pago sin dar otra razon ni causa que el tener pagado más de lo que correspondia sin justificarlo en autos:

Considerando que la expuesta temeridad está ostensible y terminante, y por consiguiente constituido dicho Ayuntamiento en uno de aquellos casos en que con más razon se puede calificar de litigante de mala fé y de reconocida temeridad, ha-

ciéndose acreedor à las penas que la ley impone:
Vistas las leyes 3.°, tít. 14 de la Partida 1.°; la 28, tít. 8.°
de la 5.°; la de 1.° de Mayo de 1855 y 27 de Febrero del 56, 14
de Mayo del 59 y 15 de Febrero de 1866; las 8.° y 9.°, tít. 15,
libro 10 de la Novísima Recopilacion; la 13, tít. 5.°, libro 10 del
mismo Código; la 23, tít. 15; Real decreto de 19 de Febrero, é instruccion de 9 de Mayo de 1856;

S. S. por ante mí el Escribano dijo que debia condenar y condena al Ayuntamiento de la universidad de Alfafara á que dentro de quinto dia pague al demandante D. Francisco Muslanch y Llopart los 3.044 rs. 26 mrs., ó sean 752 pesetas 96 céntimos, que le está adeudando por las pensiones del censo en cuestion vencidas ya desde 4867, con los intereses devengados en razon de dicho tiempo en que incurrió en mora en el pago de dichas pensiones á razon de un 6 por 100 al año, y en todas las costas de este juicio; con prevencion que en lo suce-sivo no demore la regularidad del pago de ellas á que está obligado en los plazos ó épocas que aparecen de la escritura de imposicion del censo.

Y por esta su sentencia definitivamente juzgando, que se publicará en conformidad al art. 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil en el Boletin oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, además de notificarse en los estrados del Tribunal y de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el 1.183 de la misma, así lo mandó, pronuncia y firma, de que doy fé.—Diego G. Villar.—Ante mí, Gaspar Ripoll.»

Concuerda lo inserto filmente con su original, y lo relacionado así resulta, segun es de ver en el expediente al prin-

cipio manifestado, obrante por ahora en la Escribanía de mi

cargo, á que me refiero. Y para que conste, y á fin de que tenga lugar la publicacion mandada en la GACETA DE MADRID, lo acredito por el presente que signo y firmo en Alcoy á 48 de Octubre de 4872.—Gaspar

# Almodóvar del Campo.

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto y término de 30 dias se cita, llama y emplaza á D. Manuel Trillo, vecino de Vilches, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre robo de dos caballos de Pedro Salinas y Francisco Loro, cuyo hecho tuvo lugar el dia 2 de Junio último en la aldea de Ventillas por el Trillo, como Comandante de una partida carlista: apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Almodóvar del Campo á 17 de Octubre de 1872.=

Miguel Lopez Molina .- Por su mandado, Manuel Jaruco.

# Arzúa.

D. Ramon Otero Valcarce, Juez de primera instancia de la

villa de Arzúa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Aller Lopez y Francisco Arceo Lodeiro, vecinos de la parroquia de San Pedro da Porta, en el distrito municipal de Sobrado, para que dentro del término de 30 dias, à contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del último anuncio, se presenten en la carcel pública de esta villa con el fin de que extingan las penas que les fueron impuestas por consecuencia de causa criminal que contra los mismos y otro se formó sobre hurto de dos caballerías á José Lamas; con apercibimiento de escurrido dicho plazo sin verificarlo se les declarará rebeldia, y se dará al asunto el curso que corresponda.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan procurar el arresto y captura de los sobredichos y su conduccion á este Juzgado con la se-

Dado en la villa de Arzúa á 12 de Octubre de 1872.—Ramon Otero Valcarce.-Por mandado de S. S., Juan Platas y

# Avila.

D. Francisco Vicario, Juez de primera instancia de esta ciudad de Avila y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Llanos Alcaráz, natural de Cartagena y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que contra él aparecen en la causa que se le sigue por estafa de 9.500 rs. á los Sres. D. Miguel Bernal y compañía, vecinos y del comercio de esta ciudad; con prevencion que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Avila á 17 de Octubre de 1872.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Simon Nuñez.

# Azpeitia.

D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia de esta villa de Azpeitia y su partido.

Por el presente segundo y último edicto y término de 40 dias cito, llamo y emplazo á D. Juan Antonio Macazaga, Vicario de la villa de Orio, cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que contra D. Sebastian Endaya se sigue en este Juzgado por haber exigido á este Tribunal las causas que por conspiracion

carlista se han seguido; si así lo hiciere se le oirá y administrara justicia, y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Azpeitia á 16 de Octubre de 1872.—Juan Puig.— Por su mandado, José Ignacio de Itúrbide.

#### Barcelona.—Palacio.

D. Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona.

Por el presente cito y llamo á los padres de Juan Ibabo y Josefa de Dionisio, llamados Dionisio y Bartola, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 20 dias, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el ex-Palacio Real, para recibirles declaracion y ofrecerles la causa que sobre muerte de su dicho hijo Juan se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 14 de Octubre de 1872.—Camilo Gallego.—Por mandato de S. S., Joaquin Lloret, Escribano.

D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Nicolás Almiñan, Delegado que fué del Sr. Gobernador civil de esta provincia en las elecciones para Diputados á Córtes que se verificaron en la villa de Dalias en los dias del 5 al 6 de Abril último, contra el que se sigue con otros consortes causa criminal sobre coacciones, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que en aquella le resultan; y de no verificarlo se proveerá lo que haya

Dado en Berja á 12 de Octubre de 1872.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., José Torres.

D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia del partido de Berja.

Hago saber que en este Juzgado y por ante el Escribano que refrenda se instruye causa criminal en averiguacion de los motivos que produjeron la muerte de un hombre desconocido que se encontró desnudo de toda ropa en las aguas del mar, frente la fábrica de fundicion de plomos nombrada Clotilde, término de Adra, en la tarde del 25 de Setiembre último; cuyo cadáver, de unos 40 años, le faltaban los ojos, la nariz y el labio superior, así como tambien todo el cuero cabelludo, el pié izquierdo y falta de los dedos del otro pié.

Y con el fin de identificar su persona he dispuesto se publique el presente edicto en el *Boletin oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; previniendo á todos los que puedan dar razon del nombre y apellidos, naturaleza y vecindad de aquel, así como suministrar los demás datos que se consideren oportunos para la instruccion de la causa, que comparezcan en este Juzgado á manifestarlo en el término improrogable de 15

Dado en Berja á 4 de Octubre de 1872.—Juan Ricoy.—Por orden de S. S., Francisco Manrubia.

D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia del partido de

Berja.

Hago saber que en este Juzgado y por ante el Escribano que refrenda se instruye causa criminal en averiguacion de los motivos que produjeron la muerte de un hombre desconocido que se encontró desnudo de toda ropa en las aguas del rio grande en el paraje de las fuentes de Marbella, término de esta villa, en la mañana del dia 25 de Setiembre último, por haber sido sin duda arrastrado por las fuertes corrientes que produjo la gran avenida en el citado dia; cuyo hombre, de 35 á 40 años de edad, robusto, algo rubio, barbilampiño, de estatura regular, tenia rota la cabeza, aplastada la cara y sin dientes y otras varias lesiones.

Y con el fin de identificar su persona he dispuesto se publique el presente edicto en la GACETA DE MADRID; previniendo á todos los que puedan dar razon del nombre, apellidos, naturaleza y vecindad de aquel, así como suministrar los demás datos que se consideren oportunos para la instruccion de la causa, que comparezcan en este Juzgado á manifestarlo en el

término improrogable de 45 dias.

Dado en Berja á 4 de Octubre de 4872.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Francisco Manrubia.

# Búrgos.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y su partido, en nombre de D. Amadeo I, Rey de España por la voluntad nacional.

Por el presente primero, segundo y tercer edicto cito, llamo y emplazo à seis hombres que en el dia 4 de Setiembre último se presentaron en el pueblo de Palazuelos de la Sierra exigiendo raciones de pan, vino y cebada, y se llevaron una yegua de D. Benito Izquierdo, Profesor de Cirugía de dicho pueblo, para que dentro del término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan; que si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados del Juzgado, parándoles el mismo perjuicio que si se les hicieren en sus personas; pues por auto de este dia así lo tengo mandado.

Dado en Búrgos á 15 de Octubre de 1872.—Victorino Luna.-Por mandado de S. S., Tomás Jimenez.

D. Antonio Gomez Criado, Juez municipal, Regente del Juzgado de primera instancia de Carlet por ausencia legal del propieta**r**io.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Bautista Marco Garceran, natural y vecino de Benifayó de Espioca, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que estoy sustanciando sobre homicidios de Francisco, Rosa y Cristóbal Molina.

Dado en Carlet á 17 de Octubre de 1872.—Antonic Gomez.—

Por su mandado, Vicente Furió.

D. Antonio Gomez Criado, Juez municipal, Regente del Juzgado de primera instancia de Carlet por ausencia legal del propietario.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Leon Fuster Sala, natural y vecino de Real de Montroy, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que estoy sustanciando sobre lesiones á José y Nicolasa

Dado en Carlet á 15 de Octubre de 1872.—Antonio Gomez.— Por su mandado, Vicente Furió.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Rafael Falcon y Palacios, vecino de Sástago, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado con el fin de hacerle saber una certificacion de la Excma. Audiencia del territorio, procedente de causa criminal seguida en el mismo contra dicho Rafael Falcon y otros sobre robo; previniéndole que de no verificarlo en el término que se le concede le

parara el perjuicio que haya lugar.
Dado en Caspe a 14 de Octubre de 1872.—Victorio Andrés.—Por mandado de S. S., Miguel Biesa.

#### Cebreros

D. Isaac Martinez, Juez de primera instancia del partido de Cebreros.

Por el presente se exhorta á las Autoridades oportunas para que por sus dependientes se proceda á la busca de dos caballerías cuyas señas se expresarán á continuacion, remitiéndolas con las personas en quienes se conserven en su poder á disposicion de este Juzgado; pues así lo he acordado en causa criminal que de oficio instruyo con motivo de la sustraccion de dichas caballerías de la pertenencia de Basilio Gomez, vecino de Navahondilla, ejecutada en aquel término el

dia 9 del mes que cursa. Cebreros 46 de Octubre de 1872.—Isaac Martinez.—Por su mandado, Mateo Perez.

#### Señas de las caballerías.

Un caballo, pelo negro, cerrado, tuerto del ojo derecho y cojo de la mano derecha, de bastante alzada, con ciertas senales en los costillares, herrado de los cuatro extremos.

Una yegua, pelo castaño, cerrada, de siete cuartas y media de alzada, con ciertos lunares en las paletas, efecto de las colleras, herrada de los cuatro extremos.

#### Cifuentes.

D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Zenon del Rincon y Antonino Alonso, vecinos de Sotoris, en este partido, para que en el término de nueve dias, contados desde su insercion en la Galeta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado para dar declaracion indagatoria en causa que se les sigue por rebelion; apercibi-

dos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cifuentes á 15 de Octubre de 1872.—Salvador San-chez.—Por mandado de S. S., José Recuenco y Bravo.

#### Córdoba.—Izquierda.

D. Rafael Pineda y Alba, Juez municipal del distrito de la Izquierda, que interinamente despacha el de primera instancia del mismo distrito de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza por término de nueve dias, á contar desde hoy, á D. Nicolás Muñoz Cerviola, natural y vecino de Málaga, residente en esta, escritor público, para que dentro de ellos comparezca en este mi Juzgado á oir los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por injurias à la augusta persona del Monarca; apercibido que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cárdoba à 45 de Octubre de 1872.—Rafael Pineda y Alba --El Escribano, Angel Osuna García.

# Durango.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de este partido de Durango.

Por el presente cito y llamo á Juan Gualberto Bilbao, Hermenegildo Atucha, Matías Mendía, Marcelino de Artagoitia, Romualdo Jugo y Wenceslao Amezarri, que procedentes de la anteiglesia de Yurre se incorporaron á la última rebelion carlista, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á prestar sus declaraciones de inquirir y á responder á los cargos que resultan de la causa formada contra ellos y otros que pertenecieron á dicha rebelion; pues si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y en defecto se procederá á lo que haya lugar.

Durango 41 de Octubre de 4872.—Nicomedes de Urdangarin.-Por su mandado, Tomás de Areitio.

# CÓRTES.

# SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LAUREANO FIGUEROLA.

Extracto oficial de la sesion celebrada el miércoles 23 de Octubre de 1872.

Abierta la sesion á las dos y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de que el Sr. Vazquez Curiel se excusaba de asistir á la sesion por no permitírselo el estado de su salud.

Pasó á la comision que entiende en el proyecto de ley sobre el abandono del Peñon de la Gomera una exposicion de D. José María Jimenez pidiendo que al discutirse el referido proyecto se adicione con un artículo en que conste que, desde el momento en que sea promulgada la indicada ley, el Minis-terio de la Guerra remita al Almirantazgo copia del contrato para el servicio de trasportes por vapor entre Málaga y los presidios de Africa á fin de que se instruya el oportuno expediente para determinar la cantidad mensual que deberá rebajarse al contratista toda vez que cesa el servicio al referido Peñon.

Quedó sobre la mesa, anunciándose que se imprimiria y repartiria, el dictámen de la comision de peticiones relativo á la exposicion de varios Sres. Arzobispos y Obispos sobre que se abonen los atrasos al clero.

El Sr. Allende Salazar: En el Extracto de la GACETA se pone, hablando de mi dimision, «situacion deshonrada,» y lo que yo decia en esa dimision, que ayer tenia aquí, era «situacion desairada;» y quisiera merecer del Sr. Presidente que tuviera la bondad de disponer que ese error se corrija.

# ÓRDEN DEL DIA.

Continuacion del debate pendiente sobre el proyecto de contes-tacion al discurso de la Corona.

El Sr. Presidente: El Sr. Marqués de Seoane tiene la palabra en pro.

El Sr. Marqués de Seoane: Sres. Senadores, toeábamo

ayer la palabra para rectificar al Sr. Suarez Inclán, y me la habia reservado por si tenia necesidad de ampliar la rectificacion despues del discurso que se pronunciara en contra en el tercer turno. Mas entre tanto ocurrió un acontecimiento doloroso para la comision, y este fué el de que su digno Presidente, designado para contestar en ese turno y reasumir el debate en lo que á la comision correspondia, cayera repentinamente enfermo. En esta situacion, ya que me tocaba usar de la palabra para rectificar, se creyó conveniente que expusiera algunas ligeras consideraciones sobre el discurso del Sr. Marqués de Barzanallana, dejando el resúmen del debate al indivíduo del Gabinete designado al efecto.

Comenzare, pues, rectificando lo que ayer manifestó el señor Suarez Inclán acerca del discurso que tuve el honor de pronunciar el dia anterior. Dolíase S. S. de que no le hubiera yo tratado benévolamente, y en particular de que le hubiera querido presentar en contradiccion en su conducta política, llevando su susceptibilidad hasta el punto de creer que yo le habia presentado como un tránsfuga político; y nada estuvo más léjos de mi ánimo que decir una palabra que pudiera atacar la consecuencia política de S. S. y ser desagradable á sus oidos. Yo no hice más que exponer su situacion política, que califiqué de imposible, porque habiendo sido S. S. uno de los sostenedores de la primera Administracion revolucionaria en 1868, no era fácil que dejara de ponerse en contradiccion al sostener lo que defendió en su discurso, que era cabalmente la condenacion de la revolucion de Setiembre y sus consecuencias.

Otra de las equivocaciones del Sr. Suarez Inclán se referia á lo que yo manifesté sobre sus observaciones relativas á la falta de agradecimiento que encontraba en el partido radical hácia algunos autores militares de la revolucion del 68, y en-

tre ellos nombró à los Sres. Duque de la Torre y Topete. Yo en mi discurso habia hecho algunas indicaciones sobre la suerte que la restauracion proclamada por S. S. podia reservarles, y el Sr. Suarez Inclan respondia que ese temor no debia tenerse. Y en corroboracion de esto nos citó al célebre Talleyrand, y al no ménos célebre Monk; y yo creo que esos dignos Generales aludidos no habrán de agradecer á S. S. la comparacion que ha hecho entre sus nobles caracteres y el carácter lleno de inconsecuencia en la conducta política del célebre Talleyrand y el no ménos reprensible del famoso Monk, que sirviendo á la república la abandonó, trayendo sobre sus companeros que la habian defendido toda clase de persecuciones y martirios.

¿Y qué parangon puede haber entre la situacion de esos personajes y la de los españoles con quienes se les comparaba? Pueden estos hallarse nunca en el caso de Talleyrand, que desde muchos años ántes de la caida de Napoleon habia sido

el centro de las intrigas que contra él se dirigian?
Por lo demás, bien saben los señores que me escuchan los desaires que recibió y las amarguras que sufrió el Príncipe de Tallevrand.

Otra rectificacion que hizo el Sr. Suarez Inclán versaba sobre lo que yo habia manifestado acerca de la Monarquía legítima, que se invocaba como la salvadora de España, y decia dirigiéndose à mí: «Yo ruego al Sr. Marqués de Seoane diga si ha tenido por legítima la Monarquía de Doña Isabel II, bajo la cual ha desempeñado funciones augustas en la Magistratura.» Yo podria excusarme de contestar á S. S., dejando que se conteste a sí mismo, pues tambien bajo ese reinado ha ejercido funciones administrativas, y las ha desempeñado despues de la revolucion de 4868.

Todos sabemos que en el año 1833 el antiguo partido liberal, ya porque creyera que el principio de la legitimidad era más fundado por parte de Doña Isabel II, segun las antiguas leyes de la Monarquía, ya principalmente porque fundaba en ello la esperanza de que habrian de restablecerse las institu-ciones liberales, echó todo su peso en la balanza á favor de Doña Isabel II, y á él se debe indudablemente el triunfo, habiendo logrado coronar la obra un invicto General que ha estado mucho tiempo como Jefe activo al frente del partido progresista, y que todavía es mirado como el patriarca del partido más avanzado en el camino de la libertad y la soberanía nacional.

Yo dije, respondiendo al Sr. Suarez Inclán, que en el momento presente, despues del hecho gravísimo de la salida de Doña Isabel II, que tiene su valor bajo el aspecto legal y político, si hubiéramos de mirar la cuestion en determinado sentido y aducir títulos y documentos antiguos, podriamos encontrar algunos más solemnes que los que S. S. cree, y por eso cité una pragmática-sancion de 48 de Marzo de 1843 que he visto publicada en la GACETA DE MADRID, en la que, á falta de la descendencia de Felipe V, era llamada al Trono de España la casa de Saboya.

Hechas estas rectificaciones, me toca ahora desempeñar una difícil tarea: la de contestar al elocuente discurso del Sr. Marqués de Barzanallana, que procuraré desempeñar del mejor modo posible, haciéndolo á grandes rasgos.

El Sr. Marqués de Barzanallana, sin duda para dar interés á su discurso, comenzó por una lamentacion patética, que no podia ménos de interesar á los que habiamos sido compañeros de esas personas que merecian su simpatía. ¿Donde están, nos decia, las ilustraciones con quienes dos veces me he encontrado yo en estos bancos? Y voy á contestar sobre esto á S. S., principiando por decirle que esos personajes tan conocidos y elevados en sus carreras, cuanto sean más meritorios, tanto más hacen resaltar una gran ley del mundo moral, la ley de la expiacion. Porque, señores, ¿qué es lo que ha sucedido, de qué ha sido víctima este Senado y testigo con asombro la Nacion entera?

Por lo mismo que los señores que se sientan en esos ban-cos consideraban que aquí no habia ninguno de esos centros que ellos creian como punto de apoyo para las Monarquías, habiendo ya un centro dinástico, como era el primer Senado reunido despues del advenimiento al Trono de la dinastía de Saboya, ¿no era la disolucion más antipolítica y antidinástica la disolucion de ese Senado, sólo porque decia en el Consejo de Ministros el que todo lo decidia con el peso de su balanza que le incomodaban los turnos segundos, terceros y cuartos? És decir, que á un espíritu estrecho de partido se sacrificó un gran interes patriótico, parlamentario, constitucional y dinástico. Pues si esto se hizo con tan poca cordura, ¿por qué el senor Marqués de Barzanallana no hizo los cargos oportunos á quien debia hacerlos en la pasada legislatura?

La ley de la expiacion, pues, es la que pesa sobre los que ejecutaron el acto impolítico é injusto de disolver el primer Senado, que tan grande apoyo era para la dinastía, y no se puede dirigir cargo alguno á la situacion presente por la falta de esos hombres importantes, porque es debida á la marcha de los sucesos, que no puede el hombre detener.

Despues el Sr. Marqués de Barzanallana continuaba sus lamentaciones sobre la instabilidad de los Gobiernos en España, la frecuencia con que se apelaba á las disoluciones y la vinculacion del Gobierno en un partido. Y aquí me permitirá S. S. le recuerde que los males de la gobernacion del país no se curan en un dia, y que el mal de que S. S. se lamentaba no data desde la fecha que indicó, pues es mucho más antigua; y

la causa más eficiente de la revolucion de 1868 fué la instabilidad de aquellos Ministerios, la frecuencia de aquellas disoluciones, y sobre todo el cerrar herméticamente las puertas del Régio Alcázar á un partido que habia sostenido aquella dinastía.

S. S. encontraba sin duda á causa de esa instabilidad en la política una gran debilidad en el Gobierno respecto á las soluciones extranjeras, y como muestra de la virilidad que habia en otras Administraciones nos recordaba la expulsion del Representante de la primera nacion marítima del mundo y la ida de nuestro ejército á Italia, sin considerar que la primer medida fué efecto de un gran espíritu de parcialidad hácia los intereses y la política francesa, y un espíritu de hostilidad hácia Inglaterra; y la segunda obedeció al mismo espíritu de benevolencia hácia Francia, sin que diera más resultado que el de recibir nuestro ejército la bendicion del Sumo Pontífice. Más adelante nos decia S. S.: ¿qué es lo que sabeis de lo que se ha tratado en las conferencias de Berlin, y qué cui-

dado teneis respecto de los sucesos que puedan venir á formar una tempestad sobre las naciones europeas? ¿No es esto un síntoma de que todo se abandona y de que no se mira por la grandeza de nuestra patria? Sobre esto unicamente le diré, porque la contestacion cumplida la dejo á quien pueda darla con más competencia que yo, que nosotros no tenemos más obligacion que hacernos cargo de lo que dicen los Representantes de las naciones europeas, que han manifestado que nada se ha hecho que sea alarmante para España ni que pueda amenazar la paz europea.

Segun el Sr. Marqués de Barzanallana, en España no habia administracion ni cuidado por las obras públicas. A estó ya contestó el Sr. Ministro de Hacienda; pero S. S. se lamento en seguida de que se introdujera en España la institucion del Jurado, que no creia aplicable á este país, augurándonos grandes males si se llegaba à plantear, sin hacerse cargo S. S. que todos los pueblos de Europa, excepto la Turquía, lo tienen establecido, y que esa institucion no es otra cosa que la aplicacion de los principios establecidos en el título 1.º de la ley fundamental y la salvaguardia de los derechos en el consignados. Tambien el Sr. Marqués de Barzanallana se ocupó de la

cuestion del clero, lamentándose del desvío con que á juicio de S. S. le trataba la situación dominante, y creyendo que á la falta del espíritu moral que se recibia por la doctrina de Jesucristo era á lo que debia la nación francesa su decadencia. Yo debo decir á S. S. que en punto al catolicismo debe distinguirse aquello que es esencial de lo que se ha distinguido con

el nombre de ultramontanismo.
¿No vemos que en la actualidad se debate sobre la estancia del Sumo Pontífice en Roma ó su salida de allí? Y si esto sucede donde se halla la Sede Pontificia, ¿qué no puede acontecer bajo el punto de vista de las consideraciones políticas, que es lo único que ha podido y debido tener presente la comision?

Se ocupó S. S. de la cuestion de Ultramar, y nos dijo que España no tenia derecho á la abolicion de la esclavitud en Cuba revolucionariamente. Yo, señores, creo que tratándose de ese punto no viene bien usar de la palabra derecho, despues que por un Congreso español se ha consignado el principio de la abolicion, y cuando España es acaso la única Nacion de Europa, y aun en América, que la sostiene, pues el Brasil se ha anticipado á nosotros en ese camino.

Concluia el Sr. Marques de Barzanallana lamentándose de que no se hubiera unido el espíritu de nacionalidad que se encontraba en las instituciones antiguas con el de los descubrimientos modernos, y queria hacer un cargo á esta situacion porque se marchaba más aprisa de lo que ercia conveniente á la prosperidad y grandeza de la Nacion española; y decia S. S. que por este camino se rebajaria el papel que corresponde á España en el mundo, y que no podria sostenerse á la altura á que subió en otros tiempos. Y yo responderé á S. S. que cabalmente el partido radical, heredero de las tradiciones del propositiones de la distinguida tante por su capítitu de pracul gresista, se ha distinguido tanto por su espíritu de nacionalidad, que ha sido motejado por el partido cuya bandera sostiene S. S., bandera que no es de una casa española, porque todos sabemos de dónde procede la casa de Borbon.

Precisamente el partido moderado, cuando principió á reclutarse el año 1834, lo hizo con las celebridades del que se la companio de se control de la companio della companio de la companio de la companio del la companio de la companio del la companio de la companio del la companio del la companio del la companio del la companio

habia conocido con el nombre de afrancesado, y Mr. Guizot le llamó partido francés. En el año 1845 trajo á España una nueva organizacion centralizadora, desconocida en nuestra historia, obedeciendo á la influencia de los doctrinarios, protegidos por el que entónces regía los destinos de la Francia; y aun despues de caida aquella dinastía no cesó en su admiracion de las instituciones que venian de allende el Pirineo. Cito estos antecedentes para indicar al Sr. Marqués de Barzanallana que si tal ha sido la historia de su partido en lo pasado y nos tacha á nosotros de falta de nacionalidad, procure en esos proyectos que tiene no incurrir en los errores anteriores de su partido, esperando la mayor parte de la fuerza para esa restauración de los medios extranjeros. Por lo demás, comprenderá S. S. que es imposible que una nacion sea grande miéntras se halle dividida, y los partidos no sigan el ejemplo con que les brinda el partido radical desde el poder, diciendo que no gobernará en interés de ningun partido, sino de la nacion

Miéntras que los partidos de oposicion no olviden en cieras ocasiones el espíritu de partido y se acuerden que son hijos de una misma patria, no se conseguirá tan fácilmente lo que desea S. S. Es preciso que, si por desgracia volvieran á presentarse sucesos como los de 1808 y 1823, y se llegara á ver amenazada nuestra independencia y la libertad, esos partidos de oposicion, en vez de alzar un estandarte contra el órden público, se pongan de nuestro lado, y todos unidos contribuyamos á sostener tan sagrados objetos. He dicho.

El Sr. Ministro de Estado: Sres. Senadores, habeis presenciado los serenos é importantes debates á que ha dado ocasion el mensaje á la Corona. Yo estoy encargado, á nombre del Gobierno, de hacer el resúmen de estos importantes debates, y empiezo por declarar que ciertamente no estoy á la altura del encargo que he recibido. Yo voy á hacer tan sólo un resúmen de algunas de las importantes gestiones que surgen de él. Todo resúmen es una consideracion, es un trabajo difícil y breve, para el que se necesita una disposicion intima del espíritu, que no se si la tengo en este momento para corresponder á la altura en que se han sostenido estos debates. Yo cuento con la benevolencia que á nádie habeis negado, porque no sé si podré corresponder à lo que podeis esperar de mi, à lo que exige mi puesto y á la importancia del debate.

Acontece, señores, en este período crítico, de perturbacion, de angustia para unos, de temor para otros y de esperanza para todos, que estos debates, que en el juego normal de la vida pública vienen á ser una exposicion de parte del Gobierno de todos los actos de su administracion, y de parte de los Cuerpos Colegisladores en una sancion de la política que ha seguido el Gobierno, han venido á convertirse ahora en una discusion fundamental, en una crítica permanente de todas las instituciones y de todos los principios que constituyen la or-ganizacion política y social del país.

Y no es que yo lo censure y extrañe; es que creo que repelido con tanta frecuencia, no puede ser provechoso para los

intereses públicos; pero lo acepto, y he de decir en pocas palabras, en una condensacion tan intensa como me sea posible, lo que piensa el Gobierno acerca de las cuestiones que principalmente surgen de este debate acerca del derecho revolucionario, de la cuestion dinástica, del estado de nuestras relaciones y de nuestra situacion política en el mundo y de las relaciones del Estado con la Iglesia.

He de decir tambien algo en respuesta á los cargos que contra nuestra Administración relativamente á los ofrecimientos que se pretenden no cumplidos se han hecho por algunos Sres. Senadores; y algo he de decir sobre la situacion en que nos encontramos respecto á las esperanzas de los partidos hostiles, y acerca de la conviccion que tengo de que fuera de esta situacion en sus condiciones esenciales no hay estabilidad en las cosas, no hay esperanza para el órden, para la libertad y

Pero antes de entrar en estas árduas cuestiones, no extrañareis que salga al paso á algunas que pudiera llamar cuestio-

nes preliminares, porque todo se ha examinado aquí. Se ha empezado por decirnos: ¿qué soledad es esa? ¿Por qué estais aquí? ¿Cuál es la razon constitucional de vuestra presencia en ese banco? Y el Sr. Marqués de Barzanallana, al decirnos que estábamos solos aquí, recordaba que otro tanto ocurrió en el año 1840, y despues vino en 1843. ¿Son estos te-mores ó esperanzas de S. S.? Si son esperanzas, he de darle un

desengaño; y si temores, tengo que tranquilizarle. El partido progresista, que por el movimiento de las ideas y el influjo de la revolucion de 1868, fundiéndose con una parte del antiguo partido democrático, ha venido á ser el radical que hoy gobierna en España, ha aprendido mucho en la escuela de las persecuciones y de la desgracia, y sabe que sus divisiones de 1840 trajeron 11 años de mala administracion, de mal Gobierno y de falta de libertad en España, y no volverá á caer en el error de entónces ni á ser juguete del par-

¿Pero es tan inexplicable esta soledad, ó más bien esta preponderancia de nuestro partido, ó esta ausencia cási completa de los elementos conservadores? ¡Ah! El partido conservador ha dominado por tanto tiempo en España, que se admira de estar separado ahora de las Cámaras y del Gobierno, y nada hay que tenga una explicacion más sencilla. Durante mucho tiempo ha vivido fundado en el privilegio que ahora ha sido barrido de la vida política por la entrada del elemento del de-

Yo deploro la ausencia de estos escaños de varones ilustres: pero ¡qué le hemos de hacer! Faltan de aquí por su culpa. Los hombres cuyas candidaturas prevalecian en las luchas electorales, cuando el cuerpo electoral era un cuerpo privilegiado, están en minoría ahora que ha desaparecido ese privilegio; porque aquí, señores, se habian hecho todas las desvinculaciones menos una.

La primera manifestacion revolucionaria abolió los señoríos: la segunda en 1820 abolió los mayorazgos. Vino despues otra que desvinculó la propiedad de la Iglesia, y ya no quedaba más que una vinculacion, la de los antiguos señores feudales de la política; y esta última revolucion ha producido la desvinculacion electoral. El Sr. Marqués de Barzanallana habrá podido observar que en la revolucion de 1868, al dar por fundamento á la nueva vida la intervencion del pueblo, produjo necesariamente una democracia preponderante en la Administracion, porque lo era en el país por su número y su

Si hubiera estado conforme en todas las soluciones políticas, ¿quién hubiera podido luchar con ella? Pero se dividió respecto á la organizacion de los poderes públicos, y entónces nacieron dos democracias. Los elementos conservadores que se quedaron fuera de la revolucion irán viniendo á ella, y es preciso que vengan; pero entre tanto, como la revolucion no engendró partido conservador y el antiguo no tenia fuerza en el país al verificarse las elecciones, no ha podido tener representacion en la lucha política.

Y ahí tiene el Sr. Marqués de Barzanallana la explicacion

del fenómeno que tan extraño encontraba.

¿Y por qué estamos aquí, Sres. Senadores? Sobre esto se han dado contradictorias y peregrinas explicaciones. Segun el Sr. Suarez Inclán, estamos aquí por la combinacion de una intriga cortesana con la influencia de las cortes de Italia y de Berlin. Segun el Sr. Benot, este Gobierno ha nacido porque le ha sacado de la nada el partido republicano. Con poner una enfrente de otra estas dos afirmaciones excusaria la respuesta. Sin embargo, voy á contestarlas.

No puedo menos de extrañar que, despues de haberse explicado ya las causas de aquella crisis en presencia de personas que podian habernos contestado, se vaya á dar crédito á invenciones de las calles y cafés, y á decir que este Ministerio se ha formado porque el General Gándara se indispuso con el Sr. Sagasta, y las cortes de Italia y de Berlin se empeñaron en que subiera al poder el partido radical. ¡No parece sino que vivimos en aquellos tiempos gloriosos para el partido moderado, en que mandaba España Luis Felipe! ¡No parece sino que era un hecho tan difícil y tan grave derribar aquel Go-bierno del partido conservador, que hacia necesaria la con-currencia de todas esas fuerzas! ¡Alto concepto tiene S. S. de sus amigos! Ya sé yo que son muy apegados al poder; pero todavía no tenia yo una opinion como la de S. S., para quien deben ser mejor conocidos que lo son por mí.

Precisamente la crísis de que se trata ha sido una de las

más públicas, más constitucionales, más parlamentarias y que más honran á los altos poderes del Estado. Un Monarca recien venido á este país se encontró con un Gobierno que habia ga-nado unas elecciones, que declaró no poder gobernar con aque-lla mayoría, y que le era necesario suspender los derechos más importantes consignados en la Constitucion.

El Rey disintió de sus Ministros, entendiendo que miéntras hubiese aquí un partido político que pudiese gobernar dentro de la Constitucion no podia mantener una hora más en el poder á los que necesitaban salirse de ella, y por esto se produjo

¿Con qué derecho, pues, se dice que debemos el ocupar este puesto á intrigas cortesanas, de que no somos capaces, porque no hemos querido aprenderlas en la escuela del partido á que pertenece S. S.? Nosotros no hemos empleado nunca esa clase de medios, ni hemos de emplearlos jamás, porque los partidos que fundan su derecho y su fuerza en la opinion pública sólo en ella deben inspirarse para la oposicion y para el Gobierno. Por eso rechazo esa acusacion del Sr. Suarez Inclán, que no se funda más que en su palabra y en rumores impropios de este género de debates.

Por lo que hace al Sr. Benot, debo decir que le doy muchas

gracias al partido republicano por habernos sacado de la nada; pero en este punto considero infundada su presuncion. Todo el mundo ha podido apreciar las causas de la caida del partido radical hace un año, y explicarse perfectamente su adveni-miento al poder. Caen del poder para levantarse difícilmente los que caen muertos ante la opinion pública; pero los que caen con vitalidad vuelven á reconquistar el poder, porque á su lado

El Gobierno radical abandonó el poder porque creyó que

debia abandonarlo en presencia de una derrota parlamentaria, aun cuando esta tuviera más el carácter de una emboscada que el de un acto político de adversarios leales. Vanos fueron los ruegos de sus amigos políticos, los de la Corona y los de algunos falsos amigos, más tarde enemigos aislados; y como salió entero ante la opinion pública, por eso ha vuelto al

¿Ha querido decir el Sr. Benot que los republicanos desea-ban la subida del partido radical al poder porque el anterior Ministerio les inspiraba temores para la libertad? Esto ha podido ser, porque tienen con nosotros un interés comun, el de la libertad. ¿És porque han creido que por este medio habian de llegar antes al establecimiento de la república? Quiera Dios que les dure mucho tiempo esta esperanza.

Ya que de preliminares me ocupo, voy á hacerme cargo de algunas acusaciones que se han dirigido al partido radical. Se ha hecho referencia á la Tertulia, al Circo de Price, á ciertos discursos y á ciertos actos. ¿Y se quiere decir con esto que el partido radical habia tomado una actitud antidinástica? Vengan las pruebas: yo lo negaré enérgicamente.

¿Se quiere decir que habia tomado aquella actitud que correspondia á su juicio sobre las circunstancias políticas y sobre el porvenir de la libertad? Yo acepto ese cargo. Pero ¿dónde está su gravedad? Que fué muy grave lo que se dijo, que habia edificios que necesitaban oreo. Yo no me he querido ocupar de este cargo; pero no puedo ménos de hacerlo ahora por la insistencia con que se ha reproducido.

Imaginaos, señores, que temeis que un amigo vuestro lle-gue á estar enfermo. ¿Vais á hacer responsable al enfermo de la enfermedad? Imaginaos que un pueblo por quien os interesais temeis que va á ser invadido por una epidemia. ¿Vais á hacer responsable á la poblacion de la epidemia? ¿Y no es donoso discurrir que el que avisa al enfermo para que se cure la enfermedad y el que avisa al pueblo para que se prepare contra la epidemia ha de ser hostil al enfermo y al vecindario? Los hombres públicos deben decir la verdad en todas partes. Lo que importa es que en los Palacios no se necesiten oreos, como sucede ya afortunadamente; porque como se abrieron los balcones, salió el humo del incienso y de la adulacion y ha entrado la claridad de la luz.

Yo quisiera haber escrito ó inspirado el artículo que se titula La Loca del Vaticano para tener el derecho de explicarle; mas no siendo así, me limitaré á decir que jamás fué pecado de irreverencia ni signo de hostilidad el señalar los peligros y acudir al remedio de los males. Decir que el neo-catolicismo ha sido un triste y deplorable consejero para los Monarcas es una verdad que no puede ofender á nádie, como tampoco entiendo yo que podia ofenderse en otros tiempos y bajo el mando de otro partido con artículos como Misterios, La Clave y Meditemos, que no fueron obstáculo para que los hombres del partido à que pertenecian los autores de esos artículos fuesen Go-

Pero vengamos á cosas ménos entretenidas, aunque más importantes. La primera cuestion que surge en este debate es el derecho revolucionario atacado en su expresion, en su encarnacion y en su última consecuencia por el partido republicano, y en su base, en su integridad y en su esencia por el partido conservador.

El partido republicano toma el asunto de muy léjos. No pudiendo negar en su esencia el derecho revolucionario, y no queriendo reconocer sus consecuencias, empieza por sostener que se ha falseado la revolucion de Setiembre, y por dirigir cargos injustos á los partidos que hicieron la revolucion, y principalmente á los hombres procedentes del antiguo partido democrático. ¿Y por qué nos dirige esos cargos S. S.? Porque cree que de la revolucion debió surgir la república, y que todos los males proceden de no haber esto tenido lugar. Pero, señores, ¿qué fué la revolucion de 1868? Esta se condensa en el grito de «abajo los Borbones,» que significa la caida del régi-men antiguo y la restauracion del sistema representativo, fundada en el sufragio universal y en los derechos individuales. En todas partes, despues de conciertos entre los diversos partidos políticos, las Juntas revolucionarias proclaman el dogma esencial de la democracia; pero no reclaman la república. Se dice que la Junta de Madrid se arrogó la representacion

del movimiento político; pero qué flaco era, señores, el sentimiento republicano cuando no se sobrepuso á la iniciativa de la Junta de Madrid. Si en el país hubiera estado encarnado el sentimiento republicano, no se hubiera podido detener por unos cuantos hombres. La república no vino porque no estaba en los antecedentes de la revolucion, ni en las circunstancias de Europa ni de España. Las acusaciones del Sr. Benot no tienen más fundamento que sus dichos; y yo le devuelvo el cargo, para que lo reparta con quien corresponda, de haber sido causante de las insurrecciones republicanas. Nosotros proclamamos muy alto el principio de la legalidad, de la paz y de la apelacion al voto del país. ¿Cuál era entónces el estado de España? Habia un Gobierno Provisional; las Córtes Constituyentes iban á resolver sobre todo, y cualquiera que fuese la opinion del Gobierno Provisional, habia que esperar lo que decidieran los elegidos por el sufragio universal. ¿Por qué no esperó el partido republicano, como debia hacerlo? ¿Por qué se quiso oponer á la voluntad del país? Ellos son, pues, los responsables de lo que ocurrió con las insurrecciones republicanas ántes de decidir sobre la forma de Gobierno la voluntad nacional, y des-

Los republicanos dicen que es incompatible la libertad y la democracia con la Monarquía, y esto no es exacto, porque la libertad civil, la libertad política y la democracia son independientes de la forma de Gobierno. Hay libertad civil donde quiera que se respete el principio de la seguridad individual, la inviolabilidad del domicilio, el respeto á la propiedad y á las personas; hay libertad política donde exista la division de los poderes públicos, de modo que el poder po redivision de los poderes públicos, de modo que el poder no re-caiga exclusivamente en un solo partido; y hay democracia donde funciona el sufragio universal. Así vemos que hay libertad política y civil en Inglaterra y otras naciones, y no hay democracia, no hay libertad civil y hay democracia en muchas repúblicas americanas, y hay libertad civil en otros puntos donde no hay libertad política ni democracia. No significa punci la Managaria de mocracia.

nifica, pues, la Monarquia despotismo ni la república libertad.

Los conservadores atacan la esencia del derecho revolucionario. ¿Y qué han dicho en punto á los fundamentos esenciales en que descansa el derecho moderno y respecto á las causas de la revolucion? El Sr. Marqués de Barzanallana ha censurado la Administracion y la política del Gobierno, y ha sido ámpliamente contestado por el elocuente discurso pronunciado ayer por mi digno amigo el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Suarez Inclán ha expuesto aquí sus esperanzas, que consisten en aliar no sé qué especie de legitimidad con no sé que especie de autoridad revolucionaria, y en poner al Pretendiente D. Alfonso bajo el amparo, la guarda y la tutela (Dios le guarde bien y á gusto de quien bajo esa custodia le ponga) del Sr. Duque de Montpensier.

Pero esto no es censurar científicamente una situacion; y

como no criticais la situacion revolucionaria, voy yo á hacerlo respecto á la situacion antigua.

¿No habeis meditado acerca de vuestra vida y de vuestra

muerte? Teniais un Trono, un clero, un ejército: teniais todo à vuestro servicio; ¿cómo habeis caido sin embargo? ¿Cómo se destruyó el Trono de Doña Isabel II y se derrumbaron aquellas instituciones? ¿No os lo habeis explicado? De seguro que se lo ha explicado el Sr. Marqués de Barzanallana en la soledad de su estudio. Caísteis porque no erais una verdad, sino un artificio. Teniais una Reina mitad divina, mitad popular, demasiado divina para ser popular, y demasiado popular para ser divina. (Risas.) Teniais delante de ese Trono unos Ministros disponiendo de la máquina política y de la administrativa, y teniais alrededor de todo esto unos privilegiados para todo, hasta para pensar. Lo teniais todo, ¿Qué os faltaba? La base, porque debajo de vuestro artificio estaba la mayoría del país excluida de la vida legal, por lo cual al cabo de 25 años vino la revolucion de 1868, que destruyó todo lo existente, é hizo tomar un puesto al pueblo, con el que ya hay que contar nece-

sariamente porque jamás lo abandonará.
¡Que hableis despues de esto de sufragio universal y de si
ha habido cinco ó más Ministerios! ¿Os parece que hoy, cuando todo cambia, todo se discute y hasta se niega, es extraño que cambien fácilmente los Ministerios y se cambien los hombres. que son tan poca cosa, ante la grandeza y magnitud de ciertos

Otro gran descubrimiento de los conservadores. El sufragio no es siempre la verdad ni la justicia. ¿Quién dice esto? Lo que decimos es que el sufragio universal es el único procedi-miento legítimo y de derecho. De esto dan testimonio las elecciones verificadas despues de la revolucion, inclusa la dirigida por el Ministerio Sagasta. Han venido aquí representados todos los partidos. Lo que ha habido es pocos alfonsinos porque hay pocos en el país, y existen pocos conservadores ahora porque no se encuentran en la Nacion. Pero comparad estos Parlamentos con los vuestros. En nuestros Parlamentos germina la luz que dimana del cuerpo electoral, que representa el pueblo. ¿No recordais que ántes apénas podia estar en el Senado el ilustre, el célebre D. Joaquin María Lopez? ¿Y no veis ahora á artesanos ocupar las sillas curules de los Senadores? ¿No os dice esto algo en favor del sufragio universal? ¿No veis en esto la nueva. vida? Esto demuestra que el derecho revolucionario se puede discutir, negar y contradecir, pero no destruir, como tampoco lo que se ha l'amado el coronamiento del edificio; y que así como no se pueden destruir esas ámbas cosas, así tampoco se puede sostener en ciencia ni en realidad que sea incompatible la libertad con la democracia.

Y está, pues, examinado el primero de los puntos de este importantísimo debate.

Vengamos à otro que no ha de necesitar tanto esfuerzo; al de nuestras relaciones con los demás países y de nuestra situacion en el mundo. El Sr. Marqués de Barzanallana discurrió en este punto que estábamos grandemente rebajados. ¿Por qué? Porque en Berlin, segun S.S., han pasado cosas graves y no las sabemos. Nada ha sucedido allí que pueda inquietar á España. Pero S. S. discurre que peligran los intereses de la raza latina por la confederacion de la germana, y nos decia que estábamos perdidos de todas maneras. Pues si de todas maneestabamos perdidos, apor qué nos hemos de ocupar de esto? Pero no tenga miedo S. S.; que los hombres de la revolucion, sin tantas dotes como las de S. S. y de sus amigos, no desatendemos estas cuestiones. Creo que S. S. se ha extraviado en este punto, yendo á los altos espacios de la fantasía, pues sólo en ellos existe esa política de razas que tanto terror le inspira, como se demuestra por hechos recientes que todos

Inglaterra, Francia, Sajonia van a Oriente contra la raza eslava. ¿Qué movimiento ha notado S. S. en la raza eslava. y en la teutónica para impedir la invasion de los latinos y

Más tarde viene la guerra de Alemania, y en Sadowa la Prusia estaba con la Italia; es decir, la raza germánica contra la latina. ¿Qué se hizo entónces de la raza germana? Despues vino la guerra franco-prusiana. ¿Observó S. S. algun movimiento de la raza latina? No; porque no se procede ya por el interés de las razas, sino por interés nacional, que es el único que produce grandes trastornos y fecundos movimientos. Donde habria peligro seria en la resurreccion de la política moderada, de la política católica, porque entónces el interés del catoli-cismo, que es opuesto al progreso humano, se presentaria enfrente de la raza germano-eslava, y vendria la catástrofe de la raza y de los intereses latinos. Nosotros no consideramos el interés del catolicismo como S. SS., ni los comprometemos, así como tampoco á la raza latina, ni nos metemos en donde no nos llaman; política que, más que la seguida, hubiera convenido á España. ¿ Qué es mayor vergüenza y dignidad, limitarse á su esfera de accion, ó empeñarse en anticipar los tiempos y en figurar grandeza que no corresponde á los medios de sustentarla?

Pero ya conozco esa política, que en bien de España no quisiera recordar. Las Córtes Constituyentes de 1854 á 1856 no soñaron en grandes empresas; pero hicieron otra cosa: dar leyes que aumentaran el crédito, traer grandes capitales, llenar de oro las arcas del Tesoro español, oro malbaratado por la imprevision y desgobierno de los Ministerios conservadores. ¿Qué culpa tengo yo de esto? Excusadme un poco la tosquedad y fiereza de la frase, pero responde á la intensa sinceridad de mi pensamiento.

dar, porque nos llevó á Africa, á Méjico, al Pacífico y á Santo Domingo. ¿Quereis esa política? Nosotros la apetecemos más modesta, que es la del mensaje, y creo tambien que la del Senado. Si, pues, los Sres. Senadores están tranquilos respecto á nuestra situacion en el mundo, me ocuparé de las relaciones de la Iglesia y el Estado, suplicando antes al Sr. Presidente me conceda algunos momentos de descanso.

El Sr. Presidente: Se suspende la sesion por breves instantes

Eran las cinco y cuarto.

Abierta de nuevo á las cinco y media, dijo El Sr. **Presidente**: El Sr. Ministro de Estado continúa

en el uso de la palabra. El Sr. Ministro de Estado: Os anunciaba al suspenderse la sesion que iba á ocuparme de una cuestion muy importante: la relativa á las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Siempre es difícil tratar esta materia; pero aumenta la dificultad, porque estoy encargado de llevar en ella por completo la voz del Gobierno. Este ha escuchado con dolor y con asombro la acusacion referente á la persecucion que se supone hace contra la Iglesia. ¿Dónde está esa persecucion? ¿En la desamortizacion eclesiástica? Nosotros no hemos tomado la iniciativa de la venta de los bienes de la Iglesia. Nos la hemos encontrado. La desamortizacion eclesiástica se halla hastasancionada por Su Santidad. Como hombres, pues, de Gobierno, tomó la cuestion en su estado presente, y la halló resuelta por la concordia entre el Estado y la Iglesia. No sé, por consiguiente, cómo á la sombra de principios conservadores y católicos se sostenga lo que S. SS. sostienen. Y sobre todo, si ha sido tan grave daño desamortizar los bienes de la Iglesia y venderlos, ¡qué torturas ha debido pasar el Sr. Suarez Inclán en la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado!

Pero levantemos un poco la cuestion. Reconozco el hecho de la decadencia en España de la Iglésia católica, pero no estoy conforme en las causas. Eso procede de haber confundido su vida y su grandeza con las del Estado. Volved los ojos á la historia y vereis á la Iglesia preponderando en todas las esferas de la existencia humana, y poseyendo à fines del siglo anterior y principios del actual hasta tal punto, que se reco-nocia como fundamento de la despoblacion el aumento de las sociedades monásticas, pues con 40 millones de habitantes habia 83.517 clérigos, 93.395 frailes y monjas, y una poblacion monástica de 180.000 personas, teniendo el clero en renta 669 millones de reales, y pagando el pueblo español, no obstante que se dice que la libertad es cara y barato el absolutismo, 3.000 millones de reales por 95 conceptos diferentes. Esto procedia, como he dicho, de la confusion entre la vida de la Iglesia y del Estado. Y cuando pensadores de entónces aconsejaban el remedio, ¿qué hemos de hacer nosotros? Pero el poder de la Iglesia fué tan grande, que no obstante la desamortizacion eclesiástica, que se cometiera el crimen de la matanza de los frailes y que acontecieran otros sucesos importantes, trascurridos pocos años se vió á la Iglesia apoderada de las regiones superiores del Gobierno.

Entónces vino la caida de aquella situacion que dió ese predominio á la Iglesia. Y la revolucion no persigue á la Iglesia; tiende á poner término á esa confusion de la vida de Estado y de la Iglesia; tiende á regularizar la vida del Estado. Antes todas las funciones del indivíduo dependian de la Iglesia, que se apoderaba del hombre desde el nacer, tomándolo hasta en el matrimonio, que no se podia celebrar sin hacer declaracion de un catolicismo que quizás no se sentia. Por esto la Iglesia siente la secularizacion y emancipacion del Estado, las cuales han de llevarse á cabo sin duda alguna. Y de aquí procede la situacion de este Gobierno.

El sentimiento religioso es un elemento esencial para la vida, y su expresion en España es el catolicismo. Consigno este hecho sin decir qué soy, porque para nada importa. La mayoría de los españoles son católicos. Un Gobierno de esta Nacion tiene, pues, que tomar en cuenta la forma de ese sen-timiento religioso, que es el catolicismo, y ha de desear por lo mismo mantener buenas relaciones con la Santa Sede.

Pero á la vez este Gobierno es un Gobierno de un país donde todos son españoles, hombres libres; y si estos han decretado la libertad de conciencia, la libertad religiosa, que no se comprenderia sin el sentimiento religioso, ¿qué hemos de hacer nosotros? Mantener este decreto de la voluntad nacional, y con arreglo á él defender sus consecuencias, como son el matrimonio civil y la secularizacion de la enseñanza, porque los asuntos de ciencia no son asuntos de religion, y debe atenderse à la actividad individual. De consiguiente, la influencia de la Iglesia sobre las almas no ha de menoscabarse en este punto. Cometió, es verdad, un gran error en intervenir en la enseñanza que un Gobierno le concedió; mas hoy debe someterse à la decision de otro Gobierno que se lo prohibe.

Pero hay más: vendrá la secularizacion de cementerios para evitar los conflictos que en este terreno pudieran surgir. La Iglesia tiene hartos medios de ganar las conciencias, y ga-nadas estas, triunfar en las urnas, y por tanto en el Gobierno, mientres tanto no se oponga á lo decretado por la voluntad de

las Córtes Soberanas.

De aquí se explica que la Sede Pontificia miro como agravios las consecucacias naturales de lo decretado por la soberania nacional. Yo fui Ministro de un Gobierno de conciliacion; pedí á la Santa Sede un memorial de agravios; en él estaban todas las leyes dictadas por las Córtes, y dije: lo siento; pero es imposible reanudar nuestras relaciones con Roma; soy ante todo Ministro español.

Despues se han entablado otras negociaciones por otros Ministros, y en los documentos pedidos por un Sr. Senador, y ya traidos, podeis ver la contestacion que un Gobierno conserva-

dor dió á la Santa Sede.

Pero ¿qué esperanzas tenemos entónces? Las que engendra el tiempo y las que inspira la fé en la sabiduría ajena. El tiem-po ha de robustecer este poder creado por la revolucion espanola; mas no dudadlo: entre tanto que haya quien confunda el interés católico con el de un pretendiente á la Corona, y no se convenza de que esto no se va, sino que se queda, y estamos resueltos á defenderlo contra todo y contra todos, no se hará amiga la Iglesia de esta novedad revolucionaria.

No lo fué de vosotros tampoco, señores conservadores, du-rante vuestra estancia en el poder; iba donando la vida del Estado, y cuando lo hubiese conseguido hubiera dicho: que se

vaya esta Reina, y que venga nuestro Rey.

Yo espero que pronto se perderán esas esperanzas; que habrá de modificarse la situacion de la Iglesia; que esta, comprendiendo su verdadero interés, emprenderá la vida de la li-bertad. En España es cierto que hay más sentimiento religioso que amor á la ciencia. Por eso llevamos el clero al Municipio, y por eso tracremos probablemente los Maestros al Estado. Y a este propósito, tengo que decir al Sr. Marqués de Bar-

zanallana cuán injusto anduvo atribuyendo la presente miseria que sufren los Maestros de Escuela á la revolucion de Setiembre. No parece sino que nosotros hemos llevado los Maestros al Municipio; los llevó la ley de 4857; es decir, el partido moderado, siendo S. S. Ministro de Hacienda y el Sr. Moyano de Fomento. La causa procede, pues, de esa ley, aunque esta-

mos conformes en cuanto al remedio.

Si era grave y difícil el anterior punto, no lo es ménos el relativo á nuestra política en Ultramar. Yo podria (tan conforme estaria con sus palabras) tomar un Diario de Sesiones y leer el último discurso que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros pronunció ante el Congreso resumiendo los debates de contestacion al discurso de la Corona. Como decimos los Abogados, las doy por reproducidas en forma. Despues de esto, rengo que deplorar, reconociendo á S. S. el derecho de exponerlas, las opiniones del Sr. Benot y que se emitan ante un Parlamento español. No hay nada más falso que el punto de vista sentimental para tratar los asuntos de Cuba. No hay nada ménos racional, ménos patriótico, ménos humanitario. España no tiene que desgarrar en este punto las páginas de su his-

Arrancó de lo desconocido un nuevo mundo; fundó en él una civilizacion regada siempre con su sangre. Si algunos Estados de América alcanzan tanta prosperidad, á España se debe. Y si no bastan nuestros recuerdos, si no son bastantes títulos de gloria para decir que aquello es España, ¿no hemos de considerar los grandes intereses que allí existen, aquel comercio, aquella agricultura, obra tambien de los españoles, de aquellos infelices braceros que van de nuestros pueblos costaneros para trabajar incesantemente? ¿No son dignos de respeto esos intereses? ¿No levantan una patria? Pues de esos han salido gran parte de los cubanos, hasta esos voluntarios, tan censurados por S. S. Si se han cometido excesos, ya se irán corrigiendo. Se cometen en todas las guerras civiles, porque no hay nada más terrible que la lucha entre hermanos.

Pero además, el Sr. Benot desconoce la influencia de las

exaltaciones. El heroismo de aquellos, nuestros hermanos, es hijo de una gran exaltacion. Este estado de exaltacion en Cuba, estado que deploro, pero que es natural, explica cualquier crímen. S. S. lo combate; yo tambien. Pero qué deduccion puede sacar S. S. contra nuestra política?

No es por otra parte exacto que comenzáramos empleando el plomo, sino las reformas. El General Dulce comenzó á llevarlas, y los insurrectos volvieron esas mismas libertades contra España. Desde entónces se ha dicho: pues no hablemos más de libertad; à sofocar ante todo la insurreccion. Esto repite el mensaje. ¡Ojalá que nuestra conducta en Puerto-Rico sirva de estímulo en Cuba, porque entónces España dará descanso al ejército de sus soldados para dar ocupacion al ejército ya impaciente de sus ideas!

Sres. Senadores, estas eran las principales cuestiones que surgian de este debate. Ahora ya voy pronto a concluir porque estoy abusando de vuestra bondad. (Varias voces: No, no.)

Algo tengo que decir de cargos dirigidos al Gobierno; pero ante todo diré al Sr. Marqués de Barzanallana que no quisiera haber escuchado de sus labios palabras de amenaza hácia una nacion amiga. Los Estados-Unidos no se mezclar en nuestra política interior, no obstante la cuestion de la esclavitud y de la situacion de aquel Gobierno y del inglés respecto de ella El Gobierno español no tiene motivos sino para estar altamente reconocido y satisfecho de aquel país.

Pero con todo esto, ello es lo cierto que, segun S. SS., el Gobierno radical ha faltado á sus compromisos, á sus ofertas; cargo más grave que puede dirigirse á un Gobierno moral. ¿Donde está la prueba de ese cargo? Se dice: habeis ofrecido abolir las quintas y estableceis el servicio obligatorio, llamando ántes á las armas 40.000 hombres. Señores, no confundais

las necesidades del Gobierno con sus ofertas.

Tenemos que mantener y defender la dinastía v las instituciones contra nuestros enemigos, para cuyo objeto contamos con la lealtad del ejército y con la decision y patriotismo de los Voluntarios de la Libertad. Para eso pide el Gobierno 40.000 hombres; ¿sacando una nueva quinta? No. Utilizando en el número que necesita los hombres ya quintados

en virtud de una ley. En cuanto á la organizacion militar, sólo diré á S. S. que

lea la ley y se persuadirá de su error.

Pero ¿y el servicio forzoso? se dice. Leed nuestro programa electoral. ¿Por dónde, al ofrecer la supresion de las quintas, nemos ofrecido no tener un ejército permanente? ¿Son favorables para eso las circunstancias, no sólo de España, sino de los demás países? No hemos ofrecido tal cosa; por eso cumpli-mos nuestras ofertas, sobre todo suprimimos la quinta estableciendo una obligacion general en todos los ciudadanos, como en todos los países bien organizados sucede.

En cuanto á la Hacienda, con recordaros que no tenemos la responsabilidad integra de ella, que faltas antiguas no se corrigen en un dia, que nos acercamos cuanto es posible á la nivelacion, segun cfrecimos, creo que basta á mi propósito.

Respecto al Jurado, ha habido otro cargo. El Jurado es el complemento de lo pactado en la Constitución; y como científicamente nada se ha dicho contra él, no voy á entrar en disertaciones científicas. Se ha dicho sólo que el Jurado no será la justicia, y que será terrible con relacion á la Hacienda. Yo digo que carece de fundamento esta aseveracion. No es soberano el país que no puede juzgarse á sí mismo. Yo tengo más confianza que S. SS. en el pueblo español, y por eso creo que habrá en él un gran espíritu de justicia para juzgar de los delitos de contrabando.

El Sr. Presidente: Dispense S. S.; pero han pasado las horas de reglamento, y se va á preguntar si se proroga la

Hecha la oportuna pregunta, el acuerdo fué afirmativo. El Sr. Ministro de Estado: Lo que acontecerá con el Jurado será una cosa. El Jurado es la conciencia pública juzgando; y como á veces el derecho positivo de un pueblo no está en armonía con su conciencia, de esta discordancia resulta la reforma de la ley. Hé aquí una gran mision del Jurado. Y si hubiese algunos hechos en nuestro derecho positivo declarados objetos de sancion penal que no fuesen delitos ante la conciencia del país, vendria la reforma de esa parte del derecho. Yo no digo que haya hechos de esta índole ; la experiencia nos lo demostrará; pero los ha habido. Recuerde S. S. los delitos de imprenta, que no fueron sancionados por la conciencia del país, lo cual ha producido un gran resultado: el de que se dé la razon al antiguo Jurado de la prensa, porque la opinion predominante es que no hay delitos de imprenta.

Por lo demás, anuncio al Senado que pasado mañana estará publicada la ley relativa al Jurado, lo cual explica la ausencia de uno de nuestros dignos compañeros, que no obstante su quebrantada salud ha contribuido grandemente, merced à largas horas de estudio, de meditación y de trabajo á que cumplamos nuestra oferta.

Es decir, que el partido radical no ha faltado á sus com-

Con esto quiero concluir, no sin hacer algunas observa-

Nosotros hemos dicho que somos un Gobierno representante del partido radical, pero además el Gobierno de la Nacion española, contando con el concurso de todos. ¿Será una dificultad para lograr nuestro deseo nuestro amor á la libertad?

Yo lo sentiria mucho, porque esta es en nosotros una enfermedad incurable. Yo no sé cómo se desconocen las leyes de la vida, no sólo las de la vida moral, sino las del mundo físico: la luz ilumina y la luz ciega. ¿Y hemos de renunciar á ella sólo por el temor de que nos ciegue? El aire sanea la atmósfera y se introduce en nuestros pulmones, y se mezcla con nuestra sangre, dando actividad á nuestros órganos para conservar la vida; pero tambien lleva la tempestad y el huracan,

y muchas veces las epidemias y la muerte. ¿Y hemos de renunciar al viento por temor á la tempestad á la epidemia? El mar soporta los navíos que encierran y llevan nuestras riquezas de uno á otro hemisferio; pero tambien tiene agitaciones y tempestades; ¿y vamos á suprimirle por eso? Pues lo mismo acontece con la vida de la libertad, mar tranquilo donde bogan en perfecta serenidad las ideas, y mar agitado y tempestuoso á veces donde luchan y se agitan todas las pasiones humanas. Quizá estamos en uno de estos momentos. Pues bien: pongamos todos nuestro trabajo para vencer y dominar las iras de ese mar.

Vosotros, los adversarios de esta situacion, extremais las dificultades; yo las confieso en la seguridad de vencerlas, porque nuestra principal fuerza es la legalidad. Yo entiendo que hay una ley moral incontrastable, en cuya virtud no sirve ha-lagar á las muchedumbres con la esperanza de trasformaciones imposibles, ni tratar de seducir por otra parte á las masas armadas del ejército, que son fieles á la Constitucion y á la dinastia; pero si por desgracia se lograse, siempre acontece que por no sé qué desconocidos caminos van á su desventura y á su ruina todos aquellos que se sublevan contra la razon y

No temais nunca cuando impere y gobierne la libertad; te-medlo todo cuando estén vencidas la libertad y la democracia. Ved La Commune de París, y no me digais que el triunfo del

desórden y del incendio es pasajero, porque ¡ cuántos males pueden venir sobre los intereses sociales! Republicanos, ¿ temeis por la libertad?.... Pues vivid dentro de la ley, y la libertad no perecerá en vuestras manos. Clases conservadoras, ¿ esperais acaso una restauracion? Pues una restauracion equivale á dos revoluciones. ¿ Qué seria de la restauracion del Príncipe Alfonso en España? Nos decia el Sr. Suarez Inclán que esa seria la armonía y la concordia. ¿Pero la armonía de qué y la concordia con quién? Esa restauracion seria lo que han sido todas; un mar de lágrimas, un lago de sangre, como lo fué la de los Stuardos en Inglaterra, y la raza primogénita de los Borbones en Francia. Habria que acatar las conquistas de la revolucion, y entre ellas la libertad de conciencia y el sufragio universal, con las que no puede vivir ninguna reaccion en España; y las que, una vez obtenidas, no las pierden jamás los pueblos. Ved por cuántas trasformaciones ha pasado la Francia; pero la esencia de su vida social es inalterable, y aquí tiene que suceder lo mismo: si eso se perdiera por una restauracion, vendria el más terrible de los extremos: una re-

Sepanlo las clases conservadoras; y puesto que no pueden por uno ú otro camino evitar estos extremos, sino aliándose á esta situacion; puesto que todo Gobierno es una defensa de los grandes intereses del país, y todo movimiento en un sentido ó en otro es una amenaza y un peligro para esos intereses, seamos una situacion fuerte ó débil, amparaos de ella, porque todo lo que puede venir es peor. Vengan, pues, los intereses conservadores; reciban fuerza de la situacion, y dénsela á esta á

su vez, y vivirán tranquilos y amparados á su sombra. Esta es la política del Gobierno, que se dirige á todas las opiniones é intereses de la Nacion española, y que se resume en estos términos: La Constitucion, el Rey Amadeo y su descendencia, el órden, la libertad, la protección á todos los grandes intereses sociales. Votad el mensaje si quereis apoyar la política del Gobierno, con la cual, como dijo en su manifiesto electoral, espera poner término á la era de las dictaduras insolentes y de las revoluciones anárquicas.

El Sr. Marqués de Barzanallana: Acabais de oir, señores Senadores, una magnifica palabra; yo felicito sinceramente al Sr. Ministro de Estado por el admirable discurso con que ha cautivado la atencion de la Cámara, y este elogio os hará comprender cuán profundamente siento tener que hablar á la hora que lo voy á hacer. No me propongo, pues, más que molestaros por ligeros momentos para dar algunas explicaciones

que pongan en claro lo que realmente he dicho.

Decia el Sr. Martos que el cuarto estado ha venido á barrernos, expresion que yo extrañé en S. S.; y pregunto yo ahora: ¿eran tambien dignos de ser arrojados del poder los hombres que son la verdadera causa de que hoy haya podido cautivarnos con su elocuencia el Sr. Ministro de Estado? Dónde estaba ese cuarto estado en la revolucion de Setiembre? ¿Con qué muchedumbres contaban los que à aquel mo-vimiento insurreccional se lanzaron? ¿Qué he de decir yo acerca de las causas, del carácter y de las fuerzas que predominaron en la revolucion de Setiembre? Yo creo que podria decir algo que fuera muy pertinente; pero tengo que dominar mis impulsos y sacrificar en este momento mi vanidad personal á las necesidades de la posicion política que ocupo, y á lo

que creo que exige el bien de la patria.

Dijo el Sr. Ministro de Estado que yo habia tenido ménos sentimiento cristiano de lo que de mí debia esperarse, al dar una prueba de contento por la suerte que ha deparado la revolucion á los Maestros de primera enseñanza. S. S. ha sido

injusto conmigo.

En nuestro tiempo las Municipalidades sufrian una inspeccion central de que hoy están libres, merced á las teorías de S. S., y esa inspección cuidaba de que los Ayuntamientos cumplieran con su deber en este punto. Dice S. S. que los lle-vará á cargo del Estado: entónces ¿que es de vuestras convicciones descentralizadoras?

Al clero dice S. S. que se le llevará á las Municipalidades, y al mismo tiempo añade que nosotros desconfiamos del sentimiento católico de nuestro país cuando nos quejamos de esto, y no hay tal cosa: nosotros creemos que el pueblo español abriga hacia el clero sentimientos de amor y de benevolencia; pero hay circunstancias físicas que hacen imposible que determinadas Municipalidades levanten esa carga.

No sé dónde ha ido á buscar el Sr. Ministro de Estado que la Nacion española del siglo pasado pagase 900 millones por razon de diezmo. Eso es imposible: los economistas que más alto han valuado ese producto ha sido en 500 millones.

Yo no he amenazado á los Estados-Unidos, como ha dicho el Sr. Ministro de Estado; he hecho únicamente la observacion de que no habia motivo para que la España temiese la ingerencia de esa República en nuestros negocios, ni por otra parte tenia razon para mezclarse en ellos; y aprovecho esta ocasion para decir que no es España la única nacion del mundo que mantenga la esclavitud, pues tenemos un número de esclavos incomparablemente menor del que tiene el Brasil.

En cuanto al Jurado, debo decir que no he sostenido la inconveniencia de esa institucion bajo el punto de vista estrecho que se ha indicado, pues en seguida que la califiqué bajo ese punto de vista la aprecié en sus relaciones con los sentimientos y la inteligencia que hay en nuestro país sobre ese punto desde que se ha anunciado su próximo establecimiento. En breve podremos juzgar de esa ley y ver lo que hay de exacto en nuestras respectivas apreciaciones.

El Sr. Suarez Inclán: No he de molestar largo rato á los Sres. Senadores; pero han sido tales y de tal gravedad los ataques que se ha servido dirigirme el Sr. Ministro de Estado, que no puedo ménos de decir algunas palabras en contestacion

El neófito Senador alfonsista Suarez Inclán lamenta carecer del talento y de la arrebatadora palabra del catecúmeno amadeista y realista, hoy Sr. Martos, para sostener á la altura que conviene la causa que yo creo está enlazada intimamente con la salvacion de mi país. No hay más que una diferencia de tiempo entre los dos. Yo he sido y tengo la honra de continuar siendo monárquico, y estoy en mi terreno defendiendo en la medida de mis débiles fuerzas la nobilísima causa que sostengo. No sé si otros, registrando los anales de su historia,

aun de ayer, podrán hacerlo con tanta consecuencia como yo.

Desembarazado de esta alusion, debo añadir que sostengo
como dogma político que el Estado no puede asumir atribuciones sobre los bienes de la Iglesia sin ponerse de acuerdo con la Sede Pontificia, y que los bienes que yo he vendido, como Director que he sido de Fincas del Estado, ha sido en el pleno y cabal ejercicio de la ley dada convenientemente con ese objeto. No quiero molestar por más tiempo la atencion del Senado, y concluyo dándole las gracias por la benevolencia que siempre me dispensa.

No habiendo ningun otro Sr. Senador que tuviese pedida la palabra, se puso el dictámen á votacion, acordándose que esta fuera nominal á peticion de suficiente número de señores Senadores.

Verificada esta, resultó aprobado por 75 votos que dijeron si contra 19 que dijeron no en la forma siguiente:

Señores que dijeron si: Bardon. Moya. Alvarez (D. Antonio María). Laffitte. Paradela. Monasterio. La Rigada. La Chica. Oreiro. Montesino. Royo. Fernandez Llamazares. Orive. Barberán. Ortiz. Loizaga. Socias. Salazar y Mazarredo. Allende Salazar. Moreno Bonilla. Marqués de Valdeguerrero. Sanz Gorrea. Labrador. Primo de Rivera. Montero Telinge Alaminos. Gaminde. Arroyo Bermudez. Tomé. Morand. Montes. Hidalgo Saavedra. Lasala. Xérica. España y Puerta. Conde de Fabraquer. Castro. Madrazo. Crespo Rascon. Rojo Arias. Alonso (D. Juan Bautista). Godinez de Paz. Diez. Morales Diaz. Milans del Bosch. Marqués de Perales. Gonzalez Nandin. Eraso. Zorrilla (D. Miguel).

Pieltain. Ametller. Gonzalez Acevedo. Reus y García. Perez Crespo. Sabau. Marqués de Villamarin.

Valdés. Pardo de la Casta. Deas Adroer. Rosich. Fuster. Total 75.

Marqués de Seoane.

Señores que dijeron no:

Esperabé.

Udaeta.

Barrio.

Villar.

D'Ocon.

Balart.

Dieguez Amoeiro. Torre y Castro.

Herrero Lopez. Vargas Machuca.

Fuenmayor.

Sr. Presidente.

Rubio. Suarez Inclán. Calderon Collantes. Carriquiri. Guillen Flores. Chao. Diaz Quintero. Lopez. Jurado. Alsina. Hidalgo Caballero. Conde de Catres. Ruiz y Ruiz. Ródenas. Marqués de Barzanallana. Benot. Cala. Cervera. Rebullida.

El Sr. Presidente: Orden del dia para mañana: Discusion de los proyectos de ley relativos á los ascensos en la Armada y el abandono del Peñon de la Gomera.

Se levanta la sesion. Eran las siete y media.

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Presidencia del Sr. Vicepresidente Pasarón y Lastra. Extracto oficial de la sesion celebrada el miércoles 23 de Octubre de 1872.

Abierta á las dos y media, y leida el acta de la anterior, dijo El Sr. García Hernandez: En la sesion de ayer se

aprobaron varios proyectos de ley importantísimos en los monentos en que, cansada la Cámara por una larga discusion.....
El Sr. Vicepresidente (Pasarón y Lastra): No puedo permitir á S. S. que siga por el camino en que parece que va a entrar. Cuando se aprobaron esos proyectos, pudo S. S. decir todo lo que tuviera por conveniente; pero ahora no puede

El Sr. García Mermandez: Voy á explicar.....

El Sr. Vicepresidente (Pasarón y Lastra): No puede ser. El Sr. García Elermandez: Como no pude hablar ayer, lo voy á hacer hoy. Yo no supe que se aprobaban esos proyectos sin haberme movido de mi sitio.

El Sr. Vicepresidente (Pasarón y Lastra): Pues han estado por algun tiempo á la órden del dia, y V. S. hubiese visto y oido que se aprobaban si hubiera estado presente en el

El Sr. García Exernandez: Lo estuve.

El Sr. Vicepresidente (Pasarón y Lastra): No puedo ermitir ahora que S. S.....

El Sr. Garcia Mermandez: Pues me limitaré à pedir que conste mi voto en contra de los dos proyectos de ferro-

arril aprobados en la sesion de ayer. El Sr. Vicepresidente (Pasarón y Lastra): No puede

constar, porque no se aprobaron en votacion nominal. El Sr. García Mernandez: Pues salvo mi voto.

El Sr. Secretario (Morayta): La dignidad de la mesa y del Congreso exigen que diga que esos dos proyectos estuvieron muchos dias, más de una semana, á la órden del dia; y i el Sr. Diputado pensaba hablar en contra de ello estar presente cuando se discutieron; y si quiso estar descui-dado, pudo acercarse á la mesa á pedir la palabra para cuando llegase su discusion; en cuyo caso la mesa hubiese hecho lo que acostumbra á hacer, aun cuando no es deber suyo, que es avisar á los señores que tienen pedida la palabra para que hagan uso de ella cuando les corresponda. S. S. no ha hecho nada de eso, pues que no pidió la palabra ni ántes de su discusion ni cuando su discusion, y ahora viene á protestar contra una votacion legal, legitima, contra un acuerdo completamente valedero, solemne é inapelable de este Congreso.

Esos proyectos, aprobados hace dias, se leyeron ayer integros en alta voz, preguntándose si estaban conformes con lo acordado por el Congreso, y si se aprobaban definitivamente. Es posible que cuando todo esto ocurrió no se hallase S. S. en el salon; y hoy, por cumplir con algun compromiso, venga haciendo esas protestas. Sucedió además que la votacion definitiva de esos proyectos se hizo inmediatamente despues de haber tenido lugar una nominal en que tomaron parte 160 Diputados, constando así que habia número más que suficiente para votar leyes; y debo advertir que ayer S. S. no hubiera podido hablar en contra porque los proyectos estaban ya aprobados, sino votar. Como Secretario, me he considerado en la obligacion de hacer constar todo esto á fin de que no crea el país que aqui procedemos irregularmente y por sorpresa.

El Sr. García Hernandez: Yo no he protestado contra nada, limitándome á pedir que conste mi voto en contra de esos proyectos. Dice además S. S. que habia ciento y tantos Diputados presentes cuando se aprobaron esos proyectos: yo, por el contrario, creo que no habia 10, porque entré inmedia tamente despues de ser aprobados, y vi muy escaso número de Sres. Diputados en el salon.

en un error, pues se pusieron á votacion esos proyectos cuando más poblados estaban los bancos.

Sin más discusion fué aprobada el acta.

El Sr. Soria: Deseo saber si el Sr. Ministro de Ultramar está dispuesto á presentar los presupuestos de las islas ultramarinas; si tiene noticia de los escandalosos abusos á que da lugar el pésimo régimen de administracion del presidio de Puerto-Rico, y si ha dado las órdenes oportunas para el inme-diato planteamiento de la ley municipal en aquella isla. El Sr. **Vicepresidente** (Pasarón y Lastra): Se pondrá

en conocimiento del Sr. Ministro la pregunta de S. S.

Et Sr. Navarrete: Quisiera dirigir una pregunta al senor Presidente del Consejo de Ministros; pero como no se halla presente, ruego á la mesa se sirva ponerla en su conocimiento. Deseo saber si ha pedido á la provincia de Cádiz la nota circunstanciada que he tenido el honor de reclamar tres veces acerca de los expedientes sobre despojo de terrenos usurpados que hay incoados en aquella provincia.

Tambien quisiera saber si ha preguntado al Visitador de cañadas y ganaderías el estado en que se encuentran las servidumbres rurales en dicha localidad. Pudiera decir que esta es la tercera y última amonestacion; pero seguiré haciéndola hasta que consiga la respuesta que tiene derecho á exigir, tratándose de un asunto que interesa, no sólo á la provincia de Cádiz, sino á toda la Nacion, un Representante del país.

El Sr. Vicepresidente (Pasarón y Lastra): Se pondrá

en conocimiento del Sr. Ministro la pregunta de S. S. El Sr. Payela: Deseo hacer una pregunta al Gobierno acerca de los rumores que han circulado sobre la dimision del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Vicepresidente (Pasarón y Lastra): Se pondrá en conocimiento del Gobierno el deseo de S. S.

El Sr. Agusti: Quisiera saber si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene conocimiento de que el Presidente de la Audiencia de Valencia, inspirándose en las ideas y procedimientos del partido conservador, ha nombrado Fiscal municipal de Játiva á uno que no es Abogado, cuando hay 50 en aquella poblacion; y por otra parte el favorecido hace dos años que fué-procesado por uno de los delitos comunes más feos que se cometen. Desearia por tanto que S. S. se sirviera manifestar si está dispuesto á remediar esa infraccion notoria de la ley orgánica del poder judicial.

El Sr. Vicepresidente (Pasarón y Lastra): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro la pregunta de S. S.

El Sr. Moncasi (D. Manuel): La ciudad de Fraga, pueblo emigentemente agrícula se encuentra en una situacion por de-

eminentemente agricola, se encuentra en una situacion por demás lamentable. A consecuencia de las inundaciones ha perdido el puente que tiene sobre el Cinca, y que es de indispensable necesidad para aquel vecindario, que tiene que hacer la travesía por medio de una lancha. Ya estas se han volcado por dos veces, causando gran número de víctimas; y yo desea-ria saber si el Sr. Ministro de Fomento está resuelto á exigir de la casa que adquirió el compromiso de hacer ese puente el que lo reconstruya; y si hubiera alguna dificultad para esto, si piensa hacerle construir por cuenta del Estado, sin perjuicio de reclamar contra la casa contratante aquello á que hubiese lugar.

El Sr. **Vicepresidente** (Pasarón y Lastra): Se pondrá en noticia del Sr. Ministro de Fomento la pregunta de S. S.

El Sr. Tutau: He pedido la palabra, no para dirigir ninguna pregunta al Gobierno, porque seria inútil vista la soledad en que se encuentra su banco, sino para presentar una exposicion de varios contratantes de obras públicas de Cataluña, en la que reclaman que se les satisfagan los créditos que no pueden cobrar del Ministerio de Fomento.

El Sr. Secretario (Morayta): Pasará á la comision res-

El Sr. Pascual y Casas: Quisiera preguntar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia la causa del retardo que se observa en los procedimientos criminales que se siguen en el Juzgado de Valls contra los procesados por el delito de insurreccion y rebelion que tuvo lugar en aquella villa en 1869, cuyos

presos pasan allí años y años metidos en aquella cárcel.
El Sr. Vicepresidente (Pasarón y Lastra): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro la pregunta de S. S.
El Sr. Jove y Mévia: Por encargo del Ayuntamiento y Junta de asociados de Carreño, provincia de Oviedo, presento una exposicion, en la que alegan que, teniendo su presupuesto 33.000 pesetas de gastos y 58 de rentas propias, apuraron todos los medios que la ley ofrece para crear recursos, y aun resulta un défieit de 44.000 pesetas; y que como en este mismo caso deben hallarse otros muchos Municipios rurales, piden á las Córtes se sirvan dotar á la Hacienda municipal de ingresos ciertos, seguros y permanentes.

El Sr. Secretario (Morayta): Pasará á la comision correspondiente.

El Sr. Labra: Hace dias anuncié una interpelacion al senor Ministro de Ultramar sobre la ley preparatoria para abolir la esclavitud. Con objeto de fundamentarla le supliqué que trajese algunos documentos que todavía no han venido; y aun cuando no tengo prisa de explanar la interpelacion, y ménos sabiendo que el Sr. Ministro está enfermo; como esto no obsta para que se remitan los documentos, ruego á la mesa que se recuerde esta peticion mia, pues pudiera suceder que el Ministerio no tuviera esos documentos, en cuyo caso me convendria

He leido que se ha publicado en Barcelona un libro sobre lo que se llama insurrección de Lares, y que yo califico de motin. El libro, por lo que he oido, refiere noticias que estaban en sumario cuando tuvo lugar la amnistía; y como quiera que de ese libro se sacan noticias de sensacion, que los periódicos ultra-conservadores tienen interés en propalar sobre aquel desgraciado movimiento, sofocado por los liberales de Puerto-Rico, suplico al Gobierno en nombre de los mismos y de una porcion de desgraciados en aquel suceso se sirva traer el expediente de aquel desdichado motin, que motin fué y no insurreccion.

El Sr. Vicepresidente (Pasarón y Lastra): Se pondrán

en conocimiento del Gobierno los deseos de S. S. El Sr. Urcullu: En una de las sesiones anteriores se sirvió manifestar el Sr. Ministro de Marina que los operarios del Ferrol, léjos de tomar parte en la insurreccion, habian ofrecido sus servicios á las Autoridades; pero como terminado el movimiento revolucionario han cesado los trabajos en aquel Arsenal con gran perjuicio para dichos operarios, deseo saber qué tiempo juzga el Sr. Ministro debe permanecer cerrado el Arsenal del Ferrol.

El Sr. Vicepresidente (Pasarón y Lastra): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro la pregunta de S. S.

Se anunció que constaria en el Diario el voto del Sr. Conde de Toreno conforme con el de la minoría sobre el acta de Gaucin

El Sr. Somolinos: ¿Tiene noticia el Sr. Ministro de Fomento del escándalo ocurrido ayer en el Colegio de San Cárlos al presentarse en su cátedra, obtenida por oposicion, uno de nuestros antiguos compañeros? ¿Sabe la causa por la que se reproducen allí con tanta frecuencia esos motines? ¿Está El Sr. Vicepresidente (Pasarón y Lastra): S. S. está I dispuesto á procurar por todos los medios posibles que la ley

sea una verdad y que aquellas cátedras sean desempeñadas por Profesores que las hayan ganado por oposicion ó concurso? S. S. debe tener entendido que interin no salgan de la Facultad de Medicina los Catedráticos que haya que no sean por oposicion no habra paz ni disciplina; porque, segun mis noti-

oposicion no nabra paz in disciplina; porque, segun mis nevicias, de esos salen los tumultos y toda clase de perturbaciones. El Sr. **Gonzalez Janer**: Voy à reproducir dos preguntas que tengo ya hechas anteriormente. Una de ellas se dirige al Sr. Ministro de Hacienda; pues aun cuando hay quien dice que no se halla en buen estado de salud, alguno habrá que sea Ministro de Hacienda. Deseo, pues, saber si está dispuesto á cumplir su ofrecimiento de atender de una manera igual á todas las provincias á fin de que no sean las corporaciones de la de Sevilla las últimas en el percibo de los intereses de su deuda intrasferible.

La otra pregunta se dirige al Sr. Ministro de la Gobernacion, de quien deseo saber si es cierto que el Gobierno ha dirigido comunicaciones al Gobernador de Sevilla sobre la destitucion del Ayuntamiento de Carmona; y si esto se refiere al que fué destituido por la Comision provincial de Sevilla, ó al nombrado interinamente por dicha Comision, ó á otro Ayuntamiento distinto. Creo que esta pregunta era de urgencia; pero sin embargo no ha sido contestada, y este silencio me hace recelar que el Gobierno trata de inmiscuirse en las atribuciones que corresponden á la Comision provincial de Sevilla.

El Sr. Abarzuza: Siento no ver en su banco á ninguno de los Sres. Ministros. Sabido es que los tenedores de Deuda española han tenido una reunion en Lóndres, en la cual parece que aceptaron unánimemente el proyecto de rebaja en sus intereses, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda. Se dice tambien que nuestro Representante en Inglaterra ha asistido é intervenido en esa reunion; y yo pregunto si es cierta la in-tervencion oficiosa de nuestro Representante en Lóndres, lo cual seria tanto más deplorable, cuanto que, segun parece, la comision de presupuestos no está de acuerdo con el Ministro en la rebaja que propone.

Creo, pues, que hago un verdadero servicio dirigiendo esta pregunta, que dará lugar á que se rectifique cualquier error que pueda haber en esto, poniendo á salvo la reconocida ilustracion, buen juicio y sano criterio de nuestro Representante en Londres.

El Sr. Coromina: Deseo que la mesa me reserve la palabra para cuando se halle presente el Sr. Ministro de Hacon el fin de hacerle dos preguntas, y voy á dirigir otra al Sr. Ministro de Ultramar. Por los periódicos y por no-ticias particulares se sabe que algunos cubanos residentes en Nueva-Orleans han pedido que se les permita volver á Cuba al lado de sus familias; y como quiera que el Gobierno radical se ha manifestado siempre dispuesto á la amnistía para toda clase de delitos políticos, desearia obtener del Sr. Ministro de Ultramar ó del Presidente del Consejo de Ministros una contestacion categórica sobre si está dispuesto á acceder á la pretension de esos cubanos que, reconociendo al Gobierno actual, desean volver al lado de sus familias.

El Sr. Vicepresidente (Pasarón y Lastra): Se le reservará á V. S. la palabra para cuando se halle presente el señor Ministro de Hacienda, y se pondrán en conocimiento del Gobierno las preguntas de S. S. y las de los demás Sres. Dipu-

Pasó à la comision de presupuestos una exposicion, presentada per el Sr. Aguilera, de los empleados de la Diputacion provincial de Granada contra el art. 5.º del proyecto de ley de presupuestos.

El Sr. Lafaente: Deseo saber si el Sr. Ministro de la Guerra tiene noticia de la causa que haya motivado la renun-cia hecha hoy por los Profesores de la Academia de Cadetes de Castilla la Nueva.

El Sr. Ministro de la Guerra: No tengo noticia alguna del hecho à que se refiere S. S., ni creo que pueda ser motivo que interese à la Camara el que haya un Jefe que, por causas hoy desconocidas, haya hecho renuncia de su destino. Sin embargo, me enteraré y tendré el gusto de contestar à S. S. manana.

El Sr. Sampere: Hace dos ó tres dias que rogué á la mesa se sirviera reunir las secciones en vista de que hay varios proyectos importantes tomados en consideración, y de que al-gunos Diputados desean tambien hacer uso de su iniciativa. Por lo mismo, pregunto á la mesa si está conforme en que se reunan mañana las secciones.

El Sr. Presidente: La mesa someterá esa pregunta al ongreso cuando lo considere oportuno.

El Sr. Agustí: Pido que se lea el art. 63 del reglamento. Se leyó en efecto por el Sr. Secretario Morayta, y en él se dice que las secciones se reunirán cuando el Congreso lo determine, à propuesta del Presidente ó de algun Sr. Diputado. El Sr. Presidente: Repito que la mesa hará esa propuesta

cuando lo considere oportuno. El Sr. Sampere: Pido la palabra. El Sr. Presidente: La tendrá V. S. á su tiempo.

Pasaron á las comisiones respectivas dos exposiciones, presentadas por el Sr. Santamaría, del Ayuntamiento de Orense recomendando que se activen las gestiones que segun parece se están haciendo para la devolución á España de la plaza de Gibraltar; y contra el proyecto de presupuestos, especialmente en la parte que se refière à la imposicion del 45 por 400 sobre provinciales y municipales

ÓRDEN DEL DIA.

Dictámen sobre el proyecto llamando á las armas 40.000 hombres.

Continuando la discusion de la enmienda del Sr. Cisa, dijo El Sr. Laffitte: El Sr. Cisa, combatiendo el proyecto que se discute, pretende suplir con la Milicia nacional el ejército permanente, y para esto hizo una reseña de los grandes servicios prestados por aquella institucion á la causa de la libertad. La comision está conforme con las apreciaciones de S. S., como lo está sin duda alguna el Gobierno, que ha ido armando y está dispuesto á armar á aquellas Milicias que se organicen con arreglo á la ley. Así se ha visto que para combatir la última insurreccion carlista en las Provincias Vascongadas armó más de 6.000 Voluntarios.

Pero de la enmienda del Sr. Cisa, lo que principalmente se deduce es que S. S. no quiere que vengan esos 40.000 hombres à llenar las bajas del ejército, y en cambio trata de irrogar perjuicios y de causar molestias à un número infinitamente mayor movilizando la Milicia. En vista de esto, y teniendo en cuenta que la enmienda del Sr. Cisa viene á anular el dictámen en términos que no puede considerarse como enmienda, sino como un proyecto enfrente de otro proyecto, á la comision

no le es posible aceptarla. Puesta á votacion la enmienda, fué desechada.

Se levó la signiente:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso las siguientes enmiendas al dictámen de la comision nombrada llamando al servicio de las armas 40.000

«El art. 4.º se redactará en esta forma: «Se autoriza al Go-

bierno para abrir un alistamiento voluntario de 20.000 hom-

bres.» El art. 2.º dirá: «El sostenimiento de esta fuerza se hará efectivo: primero, con el importe de los gastos que al Estado habria originado la quinta, con arreglo á las cuentas generales del año económico próximo pasado: segundo, por medio de un impuesto especial, al que contribuirán proporcionalmente todas las provincias españolas.»

El 3.º: «Los voluntarios alistados servirán tan sólo hasta que se vote por las Córtes la ley de organizacion del ejército, á no ser que terminen ántes las insurrecciones carlista y cu-

bana, en cuyo caso serán licenciados inmediatamente.»

El 4.º: «El Ministro de la Gobernacion hará el repartimiento del impuesto entre todas las provincias, tomando por base el último censo de poblacion, y adoptará las disposiciones necesarias para que se proceda con toda justicia.

Las Diputaciones provinciales harán el reparto entre los pueblos de cada provincia, y los Ayuntamientos á su vez lo harán entre las cabezas de familia en proporcion á sus respectivos haberes.»

Palacio del Congreso 12 de Octubre de 1872.—Ramon Nouvilas.-Vicente Barberá.-José María de Orense.-José Navarrete.-Roberto Robert.-Juan Domingo Ocon.-Francisco Si-

En su apoyo dijo

El Sr. Barberá: Lo desiertos que se hallan los bancos de la mayoría y los lacónicos términos en que contesta la comision me hacen suponer, ó que se considera este asunto de poca importancia, ó que es tal el convencimiento de los señores de la mayoría y de la comision, que creen que no pueden darse razones que les hagan variar su juicio.

Para mí, sin embargo, este asunto es tan importante, cuanto que entraña una cuestion social y otra de humanidad, y confiaba que así pensaria el partido radical teniendo en cuenta sus declaraciones solemnes ante el país.

Al discutirse la totalidad de este proyecto, todos han convenido en la negacion del principio que envuelve: en lo que no estamos conformes es en la sustitucion. Yo he seguido con grande interés este debate, y no he oido razon que justifique vuestra medida. Vuestros argumentos se resumen en dos: en la necesidad de llenar las bajas del ejército, y en que estando acordado por otras Cortes el sorteo para llenar esas bajas, ne-cesitais verificarlo por ese medio. Esta última razon no puede darse en sério, porque las actuales Córtes tienen las mismas facultades que las anteriores.

Yo os propongo una tregua. Estando próximo el dia en que ha de resolverse la fórmula para la organizacion del servicio militar, entónces se expondrán todos los principios que cada uno considere conveniente sostener; pero que hasta que este dia llegue no es posible hacer esto.

La única razon, pues, que queda en vuestro apoyo es la necesidad de llenar las bajas del ejército con el objeto de te-ner las fuerzas convenientes para combatir las insurrecciones carlista y de Ultramar, y en lo que acerca de esto se dice hay una contradiccion evidente con las palabras puestas en el discurso de la Coro a, porque allí se anuncia que la insurreccion carlista toca á su termino y que la de Cuba está próxima á terminar. Ahora, sin embargo, parece como que se quiere presentar en peligro á la libertad para exigir ese sacrificio. Antes se pedia en nombre del órden, de la propiedad y de la familia; shora se hace en nombre de la libertad: de modo que todo es cuestion de palabras.

Pero como cuando se invoca la libertad nosotros no podemos permanecer indiferentes, estamos conformes en que se adopte un medio con tal que no sea el de la quinta. El Sr. Ministro de la Guerra confiesa en que esta no dará más que 35.000 hombres; y reconocida la superioridad del soldado voluntario sobre el forzoso, creo yo que 20.000 voluntarios prestarian igual servicio que 35.000 forzosos. No pretendo que esta sea la fórmula definitiva, sino que esto basta para sostener por el pronto la libertad y el órden.

Por otra parte, por rápida que sea la discusion de este proyecto en uno y otro Cuerpo Colegislador, y por mucho que se aceleren las operaciones de la quinta, no es posible que los soldados forzosos ingresen en el ejército ántes de tres meses,

miéntras los voluntarios acudirian en mucho menor plazo. En cuanto á los gastos que los voluntarios puedan causar, hay que tener presente que los de las quintas pasan de un millon de reales, cuya suma podria invertirse en el pago de los voluntarios; y aun cuando esto no bastara, el país desde luego

aceptaria con más gusto un sacrificio pecuniario que el que se le impone arrancando 40 000 hombres de sus casas.

Alegaba contra esto el Sr. Ministro de la Guerra la imposibilidad de encontrar voluntarios, y se apoyaba en lo que resulta de las Memorias presentadas por el Consejo de redencion y enganches. Pero la verdad es que en esas Memorias lo que aparece es que el enganche de voluntarios mejora cada año habiendo llegados y número en el último 4 46 000. Esto año, habiendo llegado su número en el último á 46.000. Esto sucede sin que la organizacion de los servicios de enganche esté como debia, porque no ofrece todas las garantías que debe

Como deseo no ser molesto, concluyo rogando á la Cámara se sirva aceptar la enmienda, en lo cual prestará un servicio inmenso al país, y suplicando al partido radical que tenga en cuenta que, si no cumple sus promesas, el dia de mañana que vuelva aquí á hablar de libertad y de reformas podrá recorel ano de 1872 y la quinta de 40.000 hombres.

El Sr. Fernandez Izquierdo: Posicion excepcional es la mia, Sres. Diputados, al tener que contestar al Sr. Diputado que acaba de hacer uso de la palabra. Yo soy partidario del sistema de voluntarios; y si he aceptado el proyecto que se discute, ha sido porque á ello me ha impulsado un deber de conciencia al ver la agitación del país, y al comprender que esa quinta era necesaria para salvar la libertad. ¡Ay de nosctros el dia en que esa libertad caiga en poder de los alfonsinos ó de los calamares! Además, yo he dicho a mis electores que no acepto las quintas, y lo he dicho sin que ellos me lo hayan exigido; pero esta es la última quinta que se ha de sacar, y en este concepto creo que es un deber de patriotismo el concedérsela al Gobierno. Si la minoría republicana, en vez de presentar medios ilusorios para tener un ejercito, nos dijera de qué modo podriamos obtener los 40.000 hombres, la comision

La enmienda que se discute empieza por mermar este nú-mero procedernos sólo 20.000, y esto es bastante para que la comision no nueda acentaria. En cuanto á los párrafos primero, cuarto y sexto, son más propios del proyecto de ley sobre organizacion del ejército que ha de discutirse más tarde; hoy sólo nos cumple ver si deben sacarse ó no esos 40.000 hombres; y como la minoría republicana no ha dado ninguna razon que lleve el convencimiento al ánimo de la comision, esta sostiene su dictámen.

El Sr. **Barberá**: Precisamente porque creo que la quinta debe ser una cosa transitoria es por lo que he presentado mi enmienda; pero miéntras tanto no debemos volver sobre lo que el país ha condenado para siempre. Dice S. S. que la enmienda empieza por mermar el número de hombres, y no tiene S. S. presente que el Sr. Ministro de la Guerra dijo el

otro dia que los 40.000 hombres se convertirian en 35.000 efectivos. Y como aquí no se trata de llenar huecos materiales, sino de tener fuerzas para defender la libertad, yo creo que 20.000 voluntarios equivalen á esos 35.000 forzosos, y de este modo se llena el objeto que la misma comision propone.

Habiéndose procedido á votar la enmienda nominalmente por haberlo pedido así número suficiente de Diputados, quedó desechada por 65 votos contra 47 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Calvo Asensio.

Beranger.

Reus. La Guardia.

Duran.

Galindez.

Higuera.

Olave. Carmona.

Soto.

Belmar.

Arellano.

Laffitte. Moriones.

Focinos.

Soriano Plasent.

Ripoll.

Ariza.

Aguiar.

Rossell.

Ariño.

Guillén.

Galindo.

Castanera.

Ballestero.

García Hernandez.

Total, 65.

Aguilar.

Pascual y Genís.

García de la Foz.

Lopez Silva. Pasarón y Lastra. Gomez (D. Manuel).

Torres del Castillo. Rodriguez (D. Gaspar). Alba. Quiroga Gomez. Ruiz Huidobro. Martinez Conde. Miranda (D. Ramon). De Andrés Moreno. Pereira. Jove y Hévia. Fernandez Villaverde. Gomez de la Vega. Palacios. Fernandez Cuervo. Miranda (D. Fausto). Péris y Valero. Aguilera. Urcullu. Fernandez Izquierdo. Bona. Penuelas. Ruiz Zorrilla (D. Francisco). Rodriguez García. Marques de Sardoal. Conde de Robledo. Izquierdo Lopez. Sastre. Arias Miranda. Sanz. Saulate. Sr. Vicepresidente (Duque de Veragua).

Señores que dijeron si:

Moreno Rodriguez. Somolinos. García Martinez. Morayta. Gorostiza. Gonzalez Chermá. Gil Berges. Tutau. Rodriguez Moya. Pi y Margall. Suñer y Capdevila. Gonzalez (D. José Fernando). Gutierrez Agüera. Gasca. Cisa y Cisa. Roldan. Jimenez Mena. Villamil. Jarrion. Plá y Mas. Moran (D. Miguel). Barberá. Garrido. Sorní. Agustí. Lapizburú. Espondáburu. Sicilia. Fantoni. Sampere. Pascual y Casas. Carvajal. Baltá. Pedregal. Corominas. Muñoz Nougués. Lafuente. Palanca. Orense (D. José María). Isabal. Navarrete. Blanc. <del>l</del>onzalez Janer. Calcaño. Cabello. Hilario Sanchez. Orense (D. Antonio).

Total, 47.

Se leyó la siguiente enmienda: «Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar la siguiente enmienda al proyecto de ley llamando al servicio de las armas 40.000 hombres:

# ARTÍCULO PRIMERO.

Párrafo 4.º Se autoriza al Gobierno para admitir soldados voluntarios hasta el número de 30.000 hombres para el reemplazo del ejército permanente.

2.º Los soldados voluntari

2. Los soldados voluntarios podrán sentar plaza por el tiempo que quieran, siendo el término menor el de dos años. 3.º Los soldados voluntarios podrán reengancharse y per-petuarse en el servicio, permaneciendo en el ejército durante toda su vida, con opcion á los ascensos segun sus méritos en todos los empleos de la carrera militar, en el mismo ejército permanente y en la reserva; así como á los premios de constancia segun los años que lleven de servicio, y á la paga de inválidos cuando se inutilicen para el mismo.

4.º En este último caso tendrán tambien opcion á las pla-

zas de porteros y ordenanzas de todas las oficinas y dependencias del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, y á los demás empleos para los cuales ten-gan aptitud, dejando entónces de percibir la paga de inválidos. 5.º El Gobierno formará el presupuesto de los gastos que El Gobierno formará el presupuesto de los gastos que ha de ocasionar la admision y servicio de los voluntarios en

el presente reemplazo. Tambien formará y presentará el oportuno proyecto de ley estableciendo los premios y recompensas que hayan de obtener los soldados voluntarios segun los años de servicio que vayan cumpliendo, y el sueldo de retiro que hayan de disfrutar cuando se inutilicen para el servicio activo, ya por heridas en accion de guerra, ya por ancianidad, ya por cualquier otra

Palacio del Congreso 14 de Octubre de 1872.—José C. Sorní.—José María de Orense.—José Navarrete.—E. Figueras.— Francisco Suñer y Capdevila.-Tomás Roldan.-Eduardo Cajigal.»

Y en su apoyo dijo Et Sr. Sorní: Muy de lamentar es, Sres. Diputados, que al terminar el año 1872 tengamos que venir á pedir la aboli-cion de las quintas. Increible parece que haya un Gobierno liberal que se ocupe de ir á buscar á los pueblos á los jóvenes de 20 años para arranearlos de los brazos de sus padres, sin consideración á que tal vez la ausencia de estos hijos puede causar la ruina de muchas familias, y llevarlos á un cuartel á que abracen una profesion contra su voluntad, quedando sometidos á una Ordenanza que castiga severamente la más pequeña falta; ¿y todavía osais llamaros liberales? No: no es liberal el que obliga á un hombre á que renuncie á su cualidad de hombre.

Yo recuerdo que en el año 1855 nos dijo el General Espartero que la quinta de aquel año seria la última; y creo firmemente que si el General Espartero hubiera continuado en el poder, hubiera cumplido la palabra empeñada; pero el General O'Donnell, ese General que nos arrojó de este sitio á ca-nonazos; que habia buscado el amparo del General Espartero para que le salvase de todos los conflictos, y que le sirvió con aquella deslealtad que todos conocemos, continuó pidiendo quintas un año y otro, olvidándose de los compromisos contraidos, como se olvidó de otras muchas cosas que habia pro-

vino la revolucion del 68: la Nacion entera proclamó la abolicion de quintas: los Diputados de las Constituyentes t. aian el compromiso de votar contra ellas; y sin embargo, faltando á su palabra, votaron en favor é incurrieron en el anatema y en el ódio del país. Ahora hemos visto al Sr. Presidente del Consejo de Ministros prometer en un solemne discurso que no habria más quintas, y á los pocos dias ha venido á pedirnos una de 40.000 hombres. Yo he visto con mucho placer mio al Presidente de esta Camara defender ante los Tribunales el programa de La Discusion, en el cual se establecia la abolicion de quintas. Más tarde se sentó en el banco ministerial y llevó á efecto una quinta de 40.000 hombres. No sé lo que ahora pensará; pero presumo que estará dispuesto á aprobar este pro-yecto. En el mismo periódico el Sr. Ministro de Estado com-batió tambien las quintas. ¿Qué tiene, pues, de extraño que estos hombres, que presumen de grandes hombres de Estado, gocen de una reputacion tan mezquina en el extranjero? Los hombres políticos de todas las naciones llevan á cabo cuando son poder los principios que han sostenido en la oposicion: aquí sucede lo contrario; aquí faltan constantemente á todos sus compromisos, y se convierten en arlequines y clowns de la

Se dice que esos 40.000 hombres son necesarios, porque hay una ley que establece que el ejército conste de 80.000 hombres. Yo solo contestaré que, constando el ejército de hoy de 74.000 hombres, como nos dijo el Sr. Nouvilas, sólo faltan 9.000 para el completo de los 80; y que si se sacan ahora 40.000 hombres, habrá un exceso de 34.000, los cuales, segun se ha dicho, irán á la reserva; pero, señores, los que esto dicen no saben lo que es reserva, porque esas reservas no son más que licencias ilimitadas que se dan á los soldados para que vuelvan á los cuerpos cuando se les llame. Cuando estalló la guerra civil, el ejército constaba de 36.000 hombres, y este Gobierno liberal necesita 80.000. Entónces habia una reserva de regimientos provinciales que se distinguió mucho en la guerra; y si ahora tuviéramos un buen sistema de reservas, habria suficiente con 36.000 hombres de ejército permavas, habria sufficiente con 36.000 hombres de ejercito permanente. Y no basta que me digais que hay que licenciar á algunos soldados que han cumplido ó van á cumplir, porque estoy seguro que no pasarán de 18 ó 20.000.

El Sr. Ministro de la Guerra nos leyó dias pasados un estado de las quintas que se pidieron durante la guerra civil. En él consta que, aparte de la quinta de 100.000 hombres, llamada

quinta de Mendizábal, se sacaron en años sucesivos tres quintas de 40.000. Pues bien: si en un período como aquel habia bastante con quintas de 40.000 hombres, este número es hoy dia excesivo, y las insignificantes partidas que hay en Caia-

luña no os pueden servir de pretexto para pedir esa cifra. No he venido á presentar un proyecto de reemplazo por un sistema republicano, porque habiendo un Gobierno y unas Córtes monárquicas seria absurdo pretender que fuese aprobado. Me he colocado en vuestra situacion; he considerado que existe una Monarquía y un Gobierno que se llama radical y demócrata, y he creido que con 30.000 hombres teneis bastante para completar los 80.000; pero al mismo tiempo me ha parecido conveniente que csos 30.000 hombres sean voluntarios, y pór eso he presentado mi enmienda. Si no la admitis, sereis más tiranos que los Reyes absolutos anteriores á Felipe V, los cuales formaban su ejército de voluntarios. Ya sé que me vais à salir al paso diciéndome que no habrá bastante número de voluntarios; pero yo os diré que no es esa la opinion del General Nouvilas ni del Brigadier Carmona; y entre estos señores y el

Ministro de la Guerra estoy por la opinion de los primeros. El Rey Felipe V abolió el sistema de voluntarios porque le odiaba toda la Nacion española, y no podia encontrar quien voluntariamente le sirviese; así es que tuvo que recurrir á las levas, llevándose á los más infelices de cada pueblo. Por lo demás, recordad los batallones de cuerpos francos que durante la guerra civil se formaron en Navarra, Provincias Vascon-gadas, Cataluña, Aragon, Valencia, Extremadura, Castilla la Vieja y otros puntos; recordad tambien los voluntarios que para la guerra de Africa salieron de Cataluña y las Provincias Vascongadas, y decidme si será posible encontrar todos los que se necesiten.

Además, para Cuba se han reclutado en poco tiempo 8.000 hombres; y aunque el Sr. Ministro de la Guerra me diga que han llevado pagas crecidas, yo le contestaré que allí tienen que luchar contra el clima y contra las enfermedades, y saben que al terminar la guerra se les dará la licencia y tendrán que ir á pedir limosna. La verdad es que no se quieren los soldados voluntarios, porque nuestros militares no se convencen de que son mejores que los forzosos. Y esto se comprende fá-cilmente. El soldado voluntario tiene cierta independencia, conoce cuáles son sus deberes y sus derechos, y no és fácil tratarlo de cierta manera; miéntras que el pobre quinto, que viene de su pueblo para entrar en el cuartel, es un instrumento cicgo de sus superiores, los cuales le tratan con mucha crueldad: es cierto que esto consiste en la Ordenanza, que se aplica siempre en perjuicio del inferior y en beneficio del superior, por más que el inferior tenga razon.

El Vizconde del Puerto, en su tratado Máximas militares, examina las condiciones de los soldados, y dice que á todos lleva ventaja el voluntario. Leed la historia de Alejandro, y vereis que en los casos de apuro echaba mano de soldados viejos, que parecian más bien legisladores; repasad los Comentarios de Julio César, y vereis cuánto apreciaba á los soldados veteranos; recordad las guerras de Napoleon, y encontrareis lo

Todos los grandes guerreros han preferido siempre los soldados voluntarios. Y el mismo Conde de Toreno, al referir el célebre alzamiento del 7 de Julio, dice que los soldados de la Guardia, con el bigote blanco, murieron agarrados á los ca-

Si tuviérais organizada la Milicia nacional no necesitariais 40.000 hombres, porque aquella bastaria por si sola para mantener el órden. No quereis Milicia porque no contais con la opinion pública.

À raíz de la revolucion se organizó la Milicia nacional; pero al poco tiempo la desarmásteis, porque era en su gran mayoría republicana.

Era necesario para sofocar el espíritu republicano del país desarmar la Milicia, y hé ahí por qué sin motivo alguno se dió el bando para el desarme de la Milicia de Cádiz. ¿Y qué habia de hacer esta cuando sin razon se queria desarmarla? Dado el carácter de los españoles, no podia ménos de resistir, y resistió, venciendo al principio, si bien despues tuvo que ceder á fuerzas superiores del ejército que se mandaron á

¿Qué habia hecho la Milicia de Málaga y la de Sevilla para ser desarmadas, la una despues de una lucha sangrienta y la otra entregando las armas por la conviccion que tenia de que iba á ser vencida?

Nos decia entónces el General Serrano que habria más Mi-

licia, y que no se queria más que reorganizarla. ¿Dónde está esa Milicia? Ni la hay ni la habrá.

¿Qué hicieron las Milicias de Tortosa y Tarragona para ser desarmadas? ¿Qué hizo la de Barcelona? Nada: la verdad es que no se queria Milicia, porque se sabia que si la hubiera habido no existiria hoy en España la Monarquía.

Tambien se desarmó injustamente la Milicia de Valencia, donde la obstinacion del Gobierno fué causa de un derramamiento de saugre que debe pesar sobre la conciencia de los hombres que la hicieron verter.

Cuando tuvo lugar el desarme de la Milicia eran Ministros algunos de los que hoy ocupan el banco azul. ¿Cómo han de querer alora Milicia los mismos que ántes la desarmaron?

En 4854, ocupando el Trono Doña Isabel II, yo, republicano, tenia un batallon republicano á mis órdenes. Hoy, con una dinastía democrática, no puedo hacer lo que en 4854; hoy no podemos los republicanos ser Voluntarios de la Libertad y sostener el órden.

Y no se diga que la Milicia ha producido conflictos, porque siempre ha estado á las órdenes de las Autoridades, no habiendo tenido jamás el país que lamentarse de que la Milicia tuviera las armas en la mano.

tuviera las armas en la mano.

Pues bien: como no teneis Milicia, necesitais un ejército de 80.000 hombres, creyendo que con tan gran número vais á estar mejor, cuando en realidad lo que se necesita no es un gran número de hombres, sino un ejército bien organizado y dirigido por hábiles Generales. Lo que se necesita no es llamar á las armas tantos hombres, sino organizar nuestro ejército con arreglo á lo que la ciencia militar exige, y corregir los abusos que hoy existen, nacidos de esas promociones que con tanta frecuencia se hacen por el deseo de dar colocacion á todos amilitares, de donde resulta que se crean cargos completamente inútiles é innecesarios que ántes no existian, á pesar de que entónces estaban satisfechas todas las necesidades del servicio.

Por eso yo no extrano que se haya levantado el clamoreo para que se revisen las hojas de servicio, porque está de tal manera, que todos los Oficiales pundonorosos y antiguos, cansados del favoritismo y de las injusticias que con ellos se cometen, solicitan dejar las filas, y todos los dias viene la Gaceta llena de una porcion de concesiones de retiro.

Y no es la desorganizacion del ejército de ahora, sino que viene desde el año 43. Por eso á mí se me ocurrió la idea de la revision de las hojas en 1846 y 47, y creia yo que esa revision podria hacerse por los militares más antiguos, porque es indudable que serian los que con más imparcialidad podrian verificar aquella revision, y los que con más disgusto han de ver los ascensos que injustamente se están concediendo diariamente: me parcee que de esta opinion ha de ser el Sr. General Nouvilas

Es justo que se concedan premios á los militares que han hecho algo en favor de la causa de la libertad; pero no por eso quiero que se cometan injusticias. Se dice que el ejército es liberal, y es verdad que lo es. Los que no son liberales son aquellos Generales que, valiéndose de la subordinacion militar, se han valido del ejército como instrumento para hacer las reacciones. Pero en el momento en que estas han tenido lugar, el ejército ha dado su contingente de sangre para proclamar la libertad. Esto ha sucedido en 43, en 56, y quiera Dios que ahora no tenga que suceder lo mismo. Para evitarlo es preciso que el Gobierno sea verdaderamente liberal y verdaderamente democrático, porque la libertad y la democracia son los únicos títulos con que el Gobierno actual está en ese banco: en el momento en que deje de seguir el criterio liberal y acepte el criterio del partido moderado está demás, y debe dejar su puesto á otros Gobiernos que acepten las doctrinas de ese partido.

Para que el ejército sea lo que debe ser es preciso que haya una buena ley de ascensos militares, y que desaparezcan algunos absurdos que hay hoy, como lo es, entre otros, el que un Capitan de Estado Mayor esté cobrando el sueldo de Teniente Coronel; y es preciso tambien que los soldados sean voluntarios; que puedan servir todo el tiempo que gusten, y que se les asegure un porvenir el dia en que se inutilicen. Ese es precisamente el objeto del art. 4. de mi enmienda, que propone una recompensa para los que hayan prestado sus servicios á la patria y no puedan prestarlos ya por haberse inutilizado en el ejército.

Si se hace lo que en ese artículo propongo, concediendo ciertos destinos á los inutilizados en el servicio, se evitaria en parte la empleomanía, y á la par se ejecutaria un acto de justicia.

Yo, que comprendo que el ejército de voluntarios ha de ser más costoso, concedo al Gobierno la facultad de formar un presupuesto y poder satisfacer los gastos.

Para mí no es dificultad el que el ejército de voluntarios sea más caro, porque es justo que el Estado pague á sus servidores á medida del servicio que prestan. ¿No están interesadas todas los clases sociales en que haya ejército? Pues que lo

¿No hay voluntarios por una cantidad pequeña? Pues se aumenta esta y que contribuyan las clases interesadas en que haya ejército con todo lo que sea indispensable para sostenerlo.

Séame lícito deciros, Sres. Diputados, para concluir, que si quereis que se os tenga por hombres formales que cumplís vuestra palabra; si quereis que se os tenga por verdaderos demócratas, y si quereis á la vez dar al Gobierno los hombres que necesita, segun dice, debeis aprobar la enmienda que he presentado.

Y si no lo haceis, tened en cuenta que los Gobiernos y las mayorías que no cumplen sus ofertas son derrotados por los partidos que no hacen esas ofertas.

Con razon os decia el Sr. Estéban Collantes que estais de-

más si habeis de gobernar como S. S.
¿Por qué ha sido tan efímera la existencia en el poder del partido progresista? Porque ha abdicado siempre de sus principios, y los Gobiernos conservadores han venido á aplicar, como es natural que sucediera, las doctrinas conservadoras que el partido progresista ha proclamado en las esferas del poder.

el partido progresista ha proclamado en las esferas del poder. No hagais que suceda ahora lo mismo. Si lo haceis, vuestra será la responsabilidad; nosotros cumplimos con nuestro deber advirtiéndooslo.

El Sr. Nouvilas: Al contestar á la alusion personal de mi amigo el Sr. Sorní, tengo que contestar tambien à la que me dirigió el Sr. General Gándara dias atrás. Y voy á contestar para oponer ideas á ideas, principios á principios, y no para discutir la personalidad del Sr. General Gándara y la mia.

Dijo S. S. que yo provoqué aquí la discusion sobre la revision de las hojas de servicio. No es exacto; yo no fuí el que

trajo esa cuestion al debate.

Decia el Sr. General Gándara que la idea de la revision de las hojas de servicio es una idea noble; pero que despues ha querido convertirse en un arma de partido. Yo creo que si la idea es noble, no hay razon para que no se admita, por más que quiera hacerse lo que S. S. supone. El dia que mencioné la revision de las hojas dije que la rechazaba bajo la base que queria hacerse: no ha dicho tanto el Sr. General Gándara. Yo no puedo aceptar esa revision hecha por una Junta nombrada por el Sr. Ministro de la Guerra, porque la revision estaria

reducida á saber si eran ó no dinásticos los militares, en vez de examinar sus servicios. Sucederia lo que con las purifica-

ciones de 1823, y yo no quiero que eso suceda.

Si se pretende que en el ejército no queden más que dinásticos, es preciso disolverlo y formar otro, porque no será fácil que en el ejército se encuentre un solo Oficial dinástico. Luego sacó á plaza el Sr. General Gándara el dia 7 de Octubre. No se lo que S. S. se propuso con sacar á plaza nuevamente ese recuerdo; pero debo declarar que, si en idénticas circunstancias me encontrara, volveria á hacer lo que entónces hice: no digo más, porque la cuestion es delicada.

El Sr. Preside et : lejo à la prudencia de S. S. el apreciar la oportunidad del momento para contestar à las alusiones del otro dia.

El Sr. Nouvelas: Seré sumamente breve. Iba á decir que sentí que el Sr. General Gándara trajese al debate el nombre del General Espartero, porque yo creo que las glorias del General Espartero no son personates, sino que pertenecen al ejército y a la Nacion, y por consiguiente no me parece oportuno traer su nombre al terreno apasionado de los debates políticos.

El Sr. Gándara invitó al Sr. Ministro de la Guerra para que de Real órden declarase cuáles son los derechos que nos corresponden á los militares en el ejercicio de los que la Constitución consigna.

Lo único que puede proponerse es que se reforme la Constitucion en los términos establecidos por la misma; pero de ninguna manera puede coartarse á los militares el uso de los delechos que la Constitucion consigna á favor de todos los ciu dadanos. Lo que prohibe la Ordenanza es la murmuracion, y esta es un defecto de mala educacion, lo mismo en los militares que en los paisanos. Así es que en un artículo dice que denota desidia en los Oficiales el no hablar á menudo de asuntos militares, lo cual parece que le impone la obligacion de debatirlos; y en el artículo siguiente se condena la murmuracion. No está, pues, en este punto la Constitucion en desacuerdo con la Ordenanza; y en punto á debatir acerca de ponítica, no creo yo que los Oficiales deban tener para tratar de ella ménos derecho del que tenemos S. S. y yo, que venimos á este sitio precisamente con ese objeto.

El Sr. Ministro de la Guerra: Señores, la Cámara acaba de presenciar cómo esta cuestion, que se reduce á si ha de votarse ó no la fuerza de 40.000 hombres, lo cual está en la voluntad de los Sres. Diputados, ha venido extraviándose hasta el punto de llegar à la discusion de ciertos principios de que se ha ocupado el Sr. Nouvilas. Es lamentable, señores, que aquí no pueda citarse una sola persona sin que se crea autorizada para pronunciar un verdadero discurso; por esa razon el Gobierno se ha abstenido de contestar à todos los oradores à fin de no entorpecer la discusion con estas cuestiones, extrañas à la principal que se discute.

Sin embargo, como el Sr. Sorní se ha dirigido á mí especialmente haciéndome algunas preguntas, voy, por consideracion debida á S. S., á responder á aquellas que se relacionan más íntimamente con el proyecto que se discute.

S. S. empieza por preguntar si el Gobierno tiene necesidad de esos 40.000 hombres, y supone que no hacen falta, puesto que el Sr. General Nouvilas ha dicho que teniamos 74.000 hombres, y ha continuado luego su argumento en el sentido de que no hacen falta más que los 9.000 restantes. Esto no es exacto: la fuerza del ejército es de 65.000 hombres, y por lo tanto faltan 15.000; además hacen falta 15.000 por las bajas de la Guardia civil, y 6.000 porque irán á Cuba otros tantos voluntarios de los que hoy tiene el ejército.

Yo dije ya el otro dia que en este año cumplian 24.200 hombres; y como es un deber en el Gobierno dar sus licencias à los cumplidos, hay necesidad de reemplazarlos; hay que dar tambien à la Marina 2.500 hombres. ¿Cómo se puede, pues, decir que no hacen falta más que 9.000? Si se hubieran negado estas necesidades, comprenderia yo la argumentacion del señor Sorní; pero sin negarlas, sus argumentos carecen de base.

Encuentro en mis notas una porcion de cuestiones que no pueden hacer otra cosa que extraviar el debate y alargar su duracion. Qué tiene que ver, por ejemplo, con la cuestion de quintas que los batallones tengan seis compañías y que estén mandados por un Comandante ó por un Teniente Coronel? Sin embargo, de esto se ha ocupado el Sr. Sorní, que hubiera hecho mejor en dejar ese asunto para la discusion del presupuesto.

Vamos ahora á la cuestion de voluntarios. El Sr. Sorní dice que con el testimonio del Sr. Carmona puede asegurar que en el ejército hay voluntarios siempre. Pero sin que yo dude la afirmacion del Sr. Carmona, debe tenerse presente que en el regimiento de Cantabria, cuando le mandaba S. S., habia doble número de voluntarios del que hay ahora, y muchísimos más que en la generalidad de los regimientos. ¿Cómo puede citarse, pues, un hecho que nace de la simpatía por una persona determinada en apoyo de lo que ucede en todo el ejército? El Sr. Carmona tenia muchos voluntarios; pero privando de ellos al resto del ejército; porque hay armas, como por ejemplo la de caballería y la artillería de montaña, en las que el servicio es muy penoso, donde apénas hay un voluntario.

Se cita tambien como argumento el de los cuerpos francos que sostu ieron en parte la guerra civil; pero, señores, estos eran insignificantes respecto al ejército, y además costaban un dineral. Ahora mismo han ido á Cuba por termino medio 5.500 voluntarios al año; pero cuestan muy caros, y no podrian pagarse si no hubiesen existido quintas y hubiera habido quien llevara grandes cantidades á la Caja de redencion y enganches.

En uno de los períodos de su discurso decia el Sr. Sorní que los Generales españoles no querian soldados voluntarios. De dónde sacó S. S. eso? Todo lo contrario: aquí se han facilitado siempre los enganches; lo que ha sucedido es que nuestra experiencia nos ha hecho ver que hay muy pocos. No es la razon, como supone S. S., que los quintos se manejan mejor que los soldados voluntarios, sino que estos faltan, y mucho más esos voluntarios que S. S. quiere que sirvan toda su vida. Eso seria imposible, porque llegaria una época en que no tendria fuerzas bastantes para soportar las rudas fatigas de la vida militar, como ha sucedido en otras épocas en que habia aquellas compañías de dispersos é inválidos, que no servian para nada y que costaban cási otro tanto que el ejército hábil.

nada y que costaban cási otro tanto que el ejercito hábil.

El Sr. Sorní hacia un paralelo entre el soldado viejo y el soldado jóven. Para S. S., en viendo unos bigotes blancos, allí está el valor; y para mí sucede lo contrario: el valor está en la juventud, porque el valor se gasta. Y de nada sirve el ejemplo de la vieille garde de Napoleon, porque allí lo que se llamaba vieja era la institución, no los soldados, que eran los mejores del ejército francés. No creo tampoco necesario buscar ejemplos en el extranjero; pero si S. S. quiere tomarlos de fuera de España, ¿por qué no los busca en Prusia, donde no

hay voluntarios, y no puede servir nádie más de 20 à 23 años?

El Sr. Sorní tocó dos ó tres puntos que, aunque son ajenos à la cuestion, merecen que yo me ocupe de ellos. S. S. afirma que muchos Oficiales, avergonzados de servir en un ejército donde se veian postergados, se retiraban de sus filas, como lo indicaban todos los dias las GACETAS en que venian largas listas de esos Oficiales. Pues S. S. está equivocado: en estos la

mayoría de los retiros se hace forzosamente y cuando la ley lo determina; voluntariamente se retiran muy pocos militares.

En la cuestion de las hojas de servicio no quiero yo entrar de soslayo. Cuando quiera tratarse de frente y con extension, estoy dispuesto à tratarla; pero no estoy dispuesto à que indirectamente se dirijan acusaciones à este Gobierno ni à otros anteriores, que no puedan contestarse porque están fuera del asunto de discusion. En este punto estoy conforme con lo que dice el Sr. General Nouvilas: yo no crearé nunca esas Juntas de Generales que puedan separar Oficiales y Jefes porque à ellas les parezca. Para privar de sus derechos à un militar ha de intervenir el Consejo de la Guerra, y no otros Tribunales que puedan inspirarse más ó ménos en la pasion de partido ó en las circunstancias del momento.

En cuanto à la Milicia nacional, el Gobierno la estima en tanto como el Sr. Sorní; ha armado mucha, y donde no lo ha hecho ha sido porque en pequeños cuerpos hubiera podido ser desarmada por los carlistas. El Gobierno estima los ciudadanos que quieren defender el país; pero no puede dar armas para que sirvan de fomento à la guerra civil, encendida ya por desgracia en la Nacion.

El Sr. Caemona: Señores, seré muy breve, porque ya ha esclarecido el hecho que motiva mi alusion el Sr. Ministro de la Guerra. Cuando yo mandaba el regimiento de Cantabria, tuve un gran número de voluntarios; pero el que me dió los medios de hacerlo fué el Sr. Ministro de la Guerra, que era á la sazon Director general de Infantería. Los voluntarios no se pueden obtener sino con mucho tiempo, mucho dinero y muchos halagos; y como el reemplazo de las bajas del ejército es cosa del momento, creo imposible que se puedan cubrir por voluntarios. Por eso votaré el proyecto que se discute.

El Sr. **Presidente**: Habiendo pasado las horas de reglamento, se va á preguntar si se proroga la sesion.

Hecha la pregunta, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. Cándara: Señores, como deseo vivamente que termine esta discusion, voy á ser muy breve; tanto más, cuanto que el Sr. Nouvilas me ha dicho que se marchaba algo indispuesto, y sólo voy á rectificar lo más importante.

Lo que yo dije el otro dia fué que la revision de las hojas de servicios habia suscitado tres cuestiones: la primera el deseo de que se purgara el ejército de Oficiales que lo deshonraban: la segunda la separacion de algunos Oficiales por el señor Ministro de la Guerra; y la tercera la revision de las hojas de servicio en lo relativo à los ascensos.

En la primera cuestion estoy conforme, y para eso era para lo que ofrecia al Sr. Nouvilas mi firma; y para eso era para lo que pedia la Junta de Generales, no para que se volviera á aquellas impurificaciones del año 23. En cuanto á la segunda cuestion, lo que dije fué que el Sr. Ministro debia separar á los Oficiales que no le inspirasen confianza y que no estuvieran dispuestos á sostener las instituciones del país.

Y esto, no porque niegue à los Oficiales el derecho de pensar, sino porque creo que los Oficiales encargados de defender las instituciones no es conveniente que las critiquen y barrenen los fundamentos en que se apoyan.

En cuanto á la revision de las hojas, digo que en principio la encontraba justa; pero que hoy era imposible, y que se habia hecho arma de partido, lo cual demostró despues quien podia hacerlo. Por eso yo queria llamar la atencion del ejército para que no fuera á hacerse instrumento de un partido y à ponerse al servicio de ciertos intereses. Pero claro es que no podia proponer que se hiciera de este ó del otro modo, puesto que creo que el único remedio que hay para esto es el paulatino, que puede llevar en si una ley de ascensos que quite los ascensos del ejército de manos del Sr. Ministro de la Guerra, y los ponga en una Junta semejante á la del Almirantazgo: que no los dé sino cuando exista una verdadera razon para ello.

El Sr. Sorní: Dice el Sr. Ministro de la Guerra, á quien no he tenido intencion alguna de ofender, que he tocado muchas cuestiones inoportunas ó improcedentes, porque de lo que se trata ahora es de la ley de 40.000 hombres; pero como en mi enmienda yo proponia un sistema determinado, elaro es que me habia de ocupar de las cuestiones que con él se relaciones.

S S. ha confirmado que en tiempo de la guerra civil hubo batallones de voluntarios, que se llamaban entónces de francos, además de la Milicia nacional movilizada.

Cree el Sr. Ministro de la Guerra que á los voluntarios habria que pagarles como á los de Ultramar; pero yo encuentro la diferencia de que estos van á pelear con un enemigo armado, y además con la fiebre amarilla, y por este motivo debia ser mayor la recompensa.

Supone el Sr. Ministro de la Guerra que el sistema del soldado voluntario equivaldria á establecer un mercado de carne blanca. Pues qué, ¿puede decirse que existe ese mercado cuando se admite uno ó más criados para el servicio particular despues de convenir en el salario que ha de dársele? El que se quiera alistar soldado lo ha de hacer voluntariamente, y en esto yo no veo mercado alguno. Peor mercado es arrancar á un jóven del seno de su familia para llevarle contra su voluntad al servicio de las armas.

tad al servicio de las armas.

Dice el Sr. Ministro de la Guerra que para el alistamiento de voluntarios no hay mas dinero que los productos de la redencion, y que no existiendo las quintas no habria quien se redimiera. Pero ¿por qué no ha de haber más que ese fondo para pagar á los voluntarios? Además, ha habido ocasiones en que esos fondos se han distraido de su objeto. Recuerdo que en tiempo del General Narvaez se hizo con ellos una trasferencia parecida á otra que ha tenido lugar en época más reciente.

parecida à otra que ha tenido lugar en época más reciente.

Ha manifestado S. S. que hay muchos Generales que no quieren voluntarios; pero ya he citado yo un español muy estimado, el Vizconde del Puerto, que reconoce la ventaja de los voluntarios sobre los quintos.

Me ha preguntado el Sr. Ministro de la Guerra por qué no aceptaba el sistema prusiano, por el que no hay voluntarios, sino forzosos, de la edad de 20 à 23 años. No tendria inconveniente en aceptarle si se estableciera por completo. Allí el ejército permanente no está en contínua movilidad, ni el soldado pierde los hábitos de la familia. Allí no sucede como aquí, que los quintos de Galicia, por ejemplo, vayan á Andalucía, y el jóven que está siguiendo una carrera puede continuarla. Allí el soldado sirve en el ejército permanente desde la edad de 20 à 23 años, y aquí se le retiene hasta los 27. Allí no sucede lo que aquí, que al soldado se le encierra en el cuartel sin poder comunicarse con nádie, ni asistir á una manifestacion como no sea favorable al que manda. Aquí, por último, se necesita una ley de ascensos que hay que hacer paulatinamente, segun se dice, sin que yo comprenda entónces para qué sirven esa multitud de Generales si no saben hacer una ley de ascensos.

Concluiré diciendo à los Sres. Diputados que, si aprueban el proyecto de que se trata, darán al partido conservador, que entrará despues en el poder, los medios que él necesita para gobernar, y à republicanos y à radicales nos medirá à todos por igual

El Sr. Moriones: Despues del elocuente discurso del digno Sr. Ministro de la Guerra, la comision poco tiene que decir en contra de la enmienda. Está demostrado que se necesitan 40.000 hombres; que no hay ese número de voluntarios, y que si los hubiera, costaria más de lo que el país puede pagar. Un voluntario en Inglaterra, que es la única nacion donde se sigue ese sistema, cuesta 40.000 rs. al año, miéntras que un soldado nuestro sólo cuesta 1.484 rs. y 46 céntimos.

Dice S. S. que la comision contesta brevemente, y esto supera desenver proposes a basen accumentas que no servicio.

cede por dos razones: porque se hacen argumentos que no son pertinentes á la cuestion, y porque así como los señores federales quieren prolongar este debate, nosotros procuramos ganar tiempo siendo breves y concisos.

Procediéndose á votar la enmienda, fué desechada.

El Sr. Vicepresidente (Duque de Veragua): Se suspende esta discusion. Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion. Eran las siete ménos cuarto.

# SOCIEDADES

### Compañía del ferro-carril de Tudela á Bilbao.

Hallándose el Consejo de administracion de esta Compañía en el caso de proceder à la eleccion de Director gerente, admite solicitudes de los aspirantes á dicho cargo hasta el dia 31 de Octubre próximo.

Las atribuciones y sueldo correspondientes á dicho destino se expresan en el pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Consejo.

Bilbao 30 de Setiembre de 1872. El Vicepresidente del Consejo de administracion, Ignacio de Olaechea. X-508-5

#### Sociedad española de Crédito comercial.

Cláudio Coello, núm. 15, segundo

Habiéndose presentado una proposicion aceptable para la adquisicion de la casa núm. 36 de la calle de Serrano. el Consejo de administracion en sesion de hoy ha acordado se saque á subasta dicha casa; debiendo tener lugar el sábado 26 del corriente, á la una de la tarde, ante una comision del Capación el Abagrado acongultor y al Natario de la Sociedad.

Consejo, el Abogado consultor y el Notario de la Sociedad.

Madrid 18 de Octubre de 1872.—Por acuerdo del Consejo
de administracion, el Vocal, Juan Francisco Diaz. X—560—3

# NOTICIAS OFICIALES

#### Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 23 de Octubre de 1872, comparada con la del dia anterior.

Fondos públices.		CAMBIO AL CONTADO.			
2 01405 p 201100#	Dia 22.	Dia 23.			
Reataperpétua al 3 por 400	27'30	27'35-30-45-35-60			
pequeños.	27'25	27'70-60-65			
á plazo.	27'35	27'80 fin próx. fir.			
dem id. exterior al 3 por 400	34.20	31'90-95-32'00			
pequeños.	34.40	. 29			
Deuda del personal	5 '00	30.00-47.75			
no publicado.	»	∤ 49'75 d.			
Billetes hipotecarios del Bazco de Ex-					
paña, 2. série	10245	10245			
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs 6 per 100	ł				
interés anual	D	78'39-25-40-30			
no publicado.	)) 	78'40			
á plaza.	78'10	»			
Idemid En cantidades pequiñas	78'50	78'60			
Resguardos al portador de la Caja de	60,00	00000			
De ósitos	89'50	89'50-69			
Billetes de la Deuda flotante del Tesoro	0-100	07/02			
al 12 p. 100.—De los dos vencim entos.	97'00	<b>97</b> ′00			
Acciones de carreteras generales, 6 por					
100 anual, emision de 31 de Agosto de	1				
1852, de 2.000 rsno publicado	62·50	ju ju			
	63.20	r.			
Obligaciones generales por ferro-carriles	53.90	53'90-54'25-20-25			
	1 00 00				
dem id., de 20.000 rsdem de Alar á Santander, de 2.000 rs.	»	53 <sup>-</sup> 65 53 <sup>-</sup> 15			
	30				
Acciones del Banco de España	179400	473'00 474'00 ₫.			
illetes hipotecarios del Banco de Cas-	119.00	474 00 -4,			
tillatilla	,,	83500			
LIII C	"	00 09			

# Cambios oficiales sobre plazas del reino,

	DAÑO.	BENEFICIO.	-	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete	>	414	Lugo	par p.	23
Alicante	»	112	Málaga	par.	,
Almería	>	1[4	Murcia	29	1 [8
Avila	1[2 p		Orense	par.	13
Badajoz	ω	3 4	Oviedo	78	412
Barcelena	×	7[8	Palencia	79	5 <sub>1</sub> 8 p.
<b>B</b> ilbao	>	314	Pamplona	>>	1
Búrgos	> .	<b>3</b> [8	Pontevedra	>	172
Cáceres	lo (d	3[8	Salamanca	par.	,
Cádiz	· x	5[8	San Sebastian	20	374 p.
Castellon	par.	) »	Santander	>	112
Ciudad–Real	1[4 p.	) »	Santiago	a	172
Córdoba	Э	114	Segovia	par p.	,
Coruña	30	8[4	Sevilla	, xo	114
Cuenca	20	1 ×	Soria	par p.	, p
Gerona	1[4	, »	Tarragona	» `	1 12
Granada	»	414	Teruel	par.	, i
Guadalajara	3[4		Teledo	1 12	>
Huelva	20	×	Valencia	29	174
Huesca	æ	414	Valladolid	>	414
Jaen	*	414	Vitoria	D	3[4
Leon	*	1į2	Zamora	par.	>
Lérida	par.	'n	Zaragoza	3	313
Logroño		³ 3 į 8 d. '	,		,

# Bolsas extranjeras.

Paris 22 Octubre.—Fondos	españoles: 3	por 100	ext	terior,	á	30.
•	100		•	***		

Fondos franceses. 5 por 400	52'75 75'50 83'99 86'75
Consolidados ingleses	á 92.

# Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, 49.40. París, á 8 dias vista, 5.49 p.

#### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 23 de Octubre de 1872.

	ALTURA del		y humedad del aire.		OGATES	
HORAS.	barómetro reducida á 0º	TERMÓ	TERMÓMETRO		del cielo.	
	y en milíme- tros.		Humede- cido.	y clase o	lel viento.	461 C1610.
Temperatura Idem máxim Idem id. den Di	699,14 700,89  máxima d a de id iferencia mínima de a al sol, á 1 tro de una iferencia	la tierra ,47 metro esfera de	5,3 6,4 4,7 3,5 la somb	N. N. O. N. N. O. N. O. ra. descubie	Viento. V fte. Idem . (dem . Viento.	Cási cub.* Nubes. Idem. Cási desp.* Despejado
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros						

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en va-rios puntos de la Península y del extranjero el dia 23 de Octubre de 1872.

LOCALIDADES.	ALTURA barométri- ca á 0° y al nivel del mar en mi- límetros.	TEMPERA- TURA en grados centesi- males.	del viento.	FUERZA del viento.	BSTADO del cielo.	ESTAD <b>O</b> dela mar.
Bilbao Oviedo Coruña, 8 h. Santiago Oporto Lisboa Badajoz S. Fern., 8 h. Sevilla Tarifa. Granada Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona Zaragoza Soria Soria Súrigos Valladolid Salamanca Madrid Escorial	754'9  758'0 760'8 762'4 764'3  758'6 756'6  758'6 756'6  758'7  758'6 756'6	males.  10'8  14'2 8'7 44'0 41:6 43'5 42'8 43:4  24:4  312:4  42'6  312 4:2 6'0 47'4  2'6'	S O N. O N. O N. N. O	Brisa  Brisa  Brisa  Idem  Idem  Idem  Viento  Viento  Viento  Viento  Brisa  Viento  Brisa  Idem  Viento  Brisa  Idem  Viento  Idem  Idem	Lluvia  Lluvia  Nuboso  Despejado  Nubes  Despejado  Al.a nube  Despejado  Cubierto  Cubierto  Cubierto  Cubierto  Cubierto  Casi desp.	P.º oleaj » Agitada » Al. ag.º Tranq. » Gruesa » »
Ciudad-Real Albacete	7556	7.0			Cási desp.*	7) 39

#### 1000000000 Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Badajoz, Bilbao, Ciudad-Real, Cuenca, Granada, Huesca, Leon, Lérida, Orense, Pamplona, Santander, Segovia, Soria, Teruel y Vitoria.

#### Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 14'50 á 15'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'70 la libra, y de 4'02 á 1'52 el kilógramo. Idem de carnero, de 0'47 á 0'65 pesetas la libra, y de 4'02 á

1'41 el kilógramo. Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilógramo. Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra,

Jamon, de 35 á 31 25 pesetas la arroba; de 1 25 á 1 50 la libra, y de 2 74 á 3 25 el kilógramo.

Pan de doslibras, de 9 35 á 0 41 pesetas, y de 0 38 á 0 45 el kilógramo.

Pan de doslibras, de 9 35 á 0 41 pesetas, y de 0 38 á 0 45 el kilógramo.

Garbanzos, de 5 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilógramo. Judías, de 4'75 á 6'25 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilógramo.

Jabon, de 40°25 á 44 pesetas la arroba; de 0°47 á 0°52 la libra, y de 4°02 á 4°42 el kilógramo.

Patatas, de 4°25 á 4°50 pesetas la arroba; de 0°06 á 0°09 la libra, y de 0°43 à 0°49 el kilógramo.

Arroz, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'32 la libra, y de 0'63 á 0'70 el kilógramo.

Lentejas, de 3 á 4 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilégramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13

Idem mineral, de 0'81 á 0'87 pesetas la arroba, y de 0'07 á 0'08 el

k á 6981 nesetas la arroba y á 0907 el tiló Trigo, de 40°63 á 42 pesetas la fanega, y de 49°22 á 24°72 el hectólitro. Cebada, de 5°50 á 6 pesetas la fanega, y de 9°95 á 40°86 el hectólitro.

o de a o possens ra nancou, 1 de a	, par a l'e do oi m
Nota.—Reses degolladas ay	er.
Vacas	453
Carneros	806
Terneras	8
	(Charles process
Total	967

Su peso en libras... 75.755.—Idem en kilógramos... 34.873'485.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre articulos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas. Cs.
Toledo	4.953 82
Segovia	998.52
Atocha	2.798 35
Alcalá ó carretera de Aragon	480.83
Bilbao	698'26
Estacion del Mediodía	8.90747
Idem del Norte	2.947.47
Diligencias y correos	28'44
Diligencias y correos	6.866 69
Тотац	25.679'25

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 23 de Octubre de 4872.—El Alcalde interino, Luis Portilla 6

# PARTE NO OFICIAL

#### Anuncios.

ightharpoonup uia de forasteros del año económico de 1872-73.--🔰 Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes.

	Ptas. Cénts.
En terciopelo	50
— seda	30
— tafilete	15
— tela	11.50
Bradel	9

VENTA DE UNA CASA-PALACIO EN ALCALÁ DE HENARES, CON cuartos de alquiler, grandes y lujosas habitaciones independientes, jardin, estufa, montaña, depósito de agua, ria, cascada, gruta rústica, bomba movida por máquina de vapor y bocas de riego en toda la finca.

Para más detalles, en el estudio del Notario D. Luis Gonzalez, Jacometrezo, 15, donde se efectuará la subasta voluntaria el 25 del corriente, á las dos de la tarde. X—570-4

L os códigos españoles concordados y anotados.—segunda edicion.—Se ha publicado el tomo VII; está en prensa el VIII, y sigue abierta la suscricion en las principales librerías y en la de su editor A. de San Martin, Puerta del Sol, 6. X-501-3

TARIFA GENERAL PARA EL FRANQUEO DE LA CORRESPONDENCIA del interior de la Peninsula, islas Baleares y Canarias y posesiones españolas del Norte de Africa, islas de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y poblaciones de la costa occidental de Marruecos, aprobada por Real decreto de 45 de Setiembre de 1872.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Norte de Particio de Parti Nacional, plaza de Pontejos, á real cada ejemplar.

A HACIENDA DE NUESTROS ABUELOS, CONFERENCIAS DE ALDEA escritas por Modesto Fernandez y Gonzalez, de la Sociedad de escritores y artistas, Auxiliar del Ministerio de Hacienda. Un tomo de 400 páginas. Se vende en la librería de Durán, carrera de San Jerónimo, núm. 8; en la de Medina y Navarro, Arenal, 16, y en la de Cuesta, Carretas, 9. Su precio 3 pesetas (12 rs.) en Madrid, y en provincias, franco de porte y certificado, 3 pesetas 50 céntimos (14 rs.), dirigiendo el pedido à las citadas librerías.

RETRATOS Y SEMBLANZAS HECHAS Á LA PLUMA POR MODESTO Fernandez y Gonzalez, de la Sociedad de escritores y artistas, Auxiliar del Ministerio de Hacienda.—Un tomo. Una peseta en Madrid; una peseta 25 céntimos (5 rs.) en provincias. Librería de Medina y Navarro, Arenal, 46, y en las principales del reino. Tambien está á la venta el libro del mismo autor La Hacienda de nuestros abuelos.

TRATADO COMPLETO DE SERICULTURA Y ESTUDIOS SOBRE LA produccion artificial de la seda directamente de las hojas del moral sin el concurso del gusano, por D. Ramon M. de Espejo y Becerra.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 4 pesetas cada ejemplar.

000000000

# Santos del dia.

San Rafael Arcángel, y San Marcio, ermitaño.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

# Espectáculos.

Teatro Nacional de la Ópera.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 41 de abono.—Turno 3.º par.— Muta di Portici.

Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.— Funcion 27 de abono.—Turno 3.º impar.—Doña Urraca de Castilla.—La llave de la gaveta.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.-Funcion 43 de abono.-Segunda série.-Turno 4.º impar.—El atrevido en la corte.

Teatro-Circo de Paul (Los Bufos).- A las ocho y media de la noche.—Primer acto de Robinson.—Palomo.—El Baron de la Castaña.

Teatro Eslava. - A las ocho de la noche. - Dido y Eneas. Un the dansant.—Un cosechero riojano.—Los celos de un prestamista.—Baile.

Teatro de Variedades.-A las ocho y media de la noche: La cena de Baltasar. - A las nueve y media: Segundo acto de la misma. A las diez: El aguador u el misántropo.—A las once: A un cobarde otro mayor.

Teatro Martin.-A las ocho de la noche.- Funcion 41 de abono.—En busca de mi sobrino.—Baile.—A las nueve: ¡Vivan las economías!—Baile.—A las diez: Jugando al escondite.—Baile.—A las once: El bálsamo universal.-

Teatro de la Alhambra.--A las ocho y media de la noche.—Funcion 6. -El sueño de la vida.

Teatro-Café de Capellanes.—A las siete de la noche: El Monaguillo de las Salesas.—Baile.—A las ocho: No mateis al Alcalde.—Baile.—A las nueve: El Monaguillo de las Salesas. Baile. A las diez: Una tormenta. Baile.—A las once: República femenina.—Baile.

Teatro-Café del Recreo.—A las ocho de la noche: El Baron de la Castaña.—El amor y el almuerzo.—Comer con todos.—Un caballero particular.

IMPRENTA NACIONAL.